

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3749** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.**

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Alejandro Rivera, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla; licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, Licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez,

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3748**

**2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 8 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)**

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”  
(martes 12 de septiembre de 2017 - 12:00 M.D.)**

**3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO  
ODONTOLÓGICO” (miércoles 13 de septiembre de 2017 – 12:00 M.D.)**

**3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 14 de septiembre de  
2017 – 12:00 M.D.)**

**4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

**6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

**Desarrollo de la sesión:**

A solicitud de la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, y presidenta del Consejo Directivo, inició presidiendo la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

## **1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3748**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3748, la cual fue aprobada sin observaciones.

## **2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

**2.1.** Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por los ofertantes siguientes:

**2.1.1. Techno Inversiones, S.A. de C.V.,** en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7016156** y **7042071**; así como de la **adjudicación** del código: **7034055**; incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, a favor de Droguería Casamed, S.A. de C.V.

Estuvieron presentes para para los puntos del 2.1.1 al 2.1.9, la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa y el señor Gerardo Espinoza Hidalgo por la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Techno Inversiones, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **7016156** y **7042071**; así como de la **adjudicación** del código: **7034055**; a favor de la sociedad Droguería Casamed, S.A. de C.V., incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**; por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1401.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **TISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL          | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA            | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|---|--------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|--------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 1     | 7034055 | BALON INSUFLABLE PARA TAMPONADA INTRAUTERINA EN HEMORRAGIA POST PARTO, CON CAPACIDAD DE 250 A 750 ML, DIAMETRO DEL CATETER 24 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 54 CM, DE SILICON | BALON P/TAMPONADA INTRAUTERINA | UN            | DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V. | 200                 | 200                  | UTAH MEDICAL | USA            | \$ 205.00            | \$ 41,000.00               |

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7016156 Y 7042071**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|---------|---|---------------------|
| 2     | 7016156 | CONDÓN REUTILIZABLE PARA CATETERIZACIÓN EXTERNA MASCULINA, NO ADHESIVO, CON TUBO DE DRENAJE INCORPORADO Y ANILLO DE RETENCIÓN INFLABLE, DIÁMETRO INTERNO ENTRE 23 Y 28 MM | 24                  |
| 8     | 7042071 | GUIA TERAPEUTICA ENDOUROLOGICA CON ALMA DE NITINOL, HIDROFILICA, RECUBRIMIENTO EXTERIOR FLEXIBLE Y MARCADORES RADIOPAcos  | 116                 |

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **TISA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1402.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **TECHNO INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **TISA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** REALIZADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL          | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA            | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|---|--------------------------------|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|--------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 1     | 7034055 | BALON INSUFLABLE PARA TAMPONADA INTRAUTERINA EN HEMORRAGIA POST PARTO, CON CAPACIDAD DE 250 A 750 ML, DIAMETRO DEL CATETER 24 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 54 CM, DE SILICON | BALON P/TAMPONADA INTRAUTERINA | UN            | DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V. | 200                 | 200                  | UTAH MEDICAL | USA            | \$ 205.00            | \$ 41,000.00               |

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7016156** Y **7042071**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|---------|---|---------------------|
| 2     | 7016156 | CONDÓN REUTILIZABLE PARA CATETERIZACIÓN EXTERNA MASCULINA, NO ADHESIVO, CON TUBO DE DRENAJE INCORPORADO Y ANILLO DE RETENCIÓN INFLABLE, DIÁMETRO INTERNO ENTRE 23 Y 28 MM | 24                  |
| 8     | 7042071 | GUÍA TERAPEUTICA ENDOUROLOGICA CON ALMA DE NITINOL, HIDROFILICA, RECUBRIMIENTO EXTERIOR FLEXIBLE Y MARCADORES RADIOPACOS  | 116                 |

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.2. Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7011047**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, también dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamedica, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **7011047**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1403.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7011047**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL  | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|---------|--|---------------------|
| 1     | 7011047 | CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER | 12,400              |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1404.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVI A **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **7011047**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL  | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|---------|--|---------------------|
| 1     | 7011047 | CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN DE DOBLE LUMEN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER | 12,400              |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA, LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.3. Multimédica, S.A. de C.V.,** en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7111101 y 7112064**, incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, a favor de **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**



La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, también dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7111101 y 7112064**, incluidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1405.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7111101 Y 7112064**, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q17000027 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA              | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA      | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|---|--|---------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 3     | 7111101 | LENTE DE 30 GRADOS, 4 MM. DE DIÁMETRO, PARA CISTOSCOPIA, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ | ÓPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA HOPKINS,30 GRADOS, 4 MM DIAMETRO, LONGITUD DE 30 CM | UN            | SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. | 8                   | 2 (*)                | KARL STORZ | ALEMANIA       | \$ 1,650.00          | \$ 3,300.00                |
| 4     | 7112064 | CABLE DE FIBRA OPTICA PARA RESECTOSCOPIO  | CABLE DE FIBRA OPTICA PARA RESECTOSCOPIO   | UN            | SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. | 8                   | 1 (*)                | KARL STORZ | ALEMANIA       | \$ 530.00            | \$ 530.00                  |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1406.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVI A **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7111101 Y 7112064**, INCLUIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027**

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA              | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA      | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|---|--|---------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 3     | 7111101 | LENTE DE 30 GRADOS, 4 MM. DE DIAMETRO, PARA CISTOSCOPIA, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ | OPTICA DE VISION FOROBLICUA PANORAMICA HOPKINS,30 GRADOS, 4 MM DIAMETRO, LONGITUD DE 30 CM | UN            | SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. | 8                   | 2 (*)                | KARL STORZ | ALEMANIA       | \$ 1,650.00          | \$ 3,300.00                |
| 4     | 7112064 | CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA RESECTOSCOPIO  | CABLE DE FIBRA ÓPTICA PARA RESECTOSCOPIO   | UN            | SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V. | 8                   | 1 (*)                | KARL STORZ | ALEMANIA       | \$ 530.00            | \$ 530.00                  |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE;** Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.4. Droguería Casamed, S.A. de C.V.,** en contra de la **adjudicación** de los códigos **7042058** y **7042059**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, a favor de Techno Inversiones, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, además dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7042058** y **7042059**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, a favor de la sociedad Techno Inversiones, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1407.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7042058** Y **7042059**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS**

PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA             | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|--|---|---------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|--------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 1     | 7042058 | CATÉTER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26 - 30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA | SET CATETER DOBLE "J" UNIVERSA FIRM HIDROFILICO DE 5.0 FR X 26 CMS. INCLUYE GUIA PTFE DE 0.035" Y EMPUJADOR | UN            | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 301                 | 301                  | COOK MEDICAL | USA            | \$ 74.90             | \$ 22,544.90               |
| 2     | 7042059 | CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26 - 30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA | SET CATETER DOBLE "J" UNIVERSA FIRM HIDROFILICO DE 6.0 FR X 26 CMS. INCLUYE GUIA PTFE DE 0.038" Y EMPUJADOR | UN            | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 188                 | 188                  | COOK MEDICAL | USA            | \$ 74.90             | \$ 14,081.20               |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1408.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7042058** Y **7042059**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y**

**GINECOLOGÍA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA             | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|--|---|---------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|--------------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 1     | 7042058 | CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 5 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26 - 30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA | SET CATETER DOBLE "J" UNIVERSA FIRM HIDROFILICO DE 5.0 FR X 26 CMS. INCLUYE GUIA PTFE DE 0.035" Y EMPUJADOR | UN            | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 301                 | 301                  | COOK MEDICAL | USA            | \$ 74.90             | \$ 22,544.90               |
| 2     | 7042059 | CATETER URETERAL DOBLE J, DIAMETRO 6 FRENCH, CON FINAL ABIERTO, LARGO DE 26 - 30 cm. QUE INCLUYA POSICIONADOR Y GUIA | SET CATETER DOBLE "J" UNIVERSA FIRM HIDROFILICO DE 6.0 FR X 26 CMS. INCLUYE GUIA PTFE DE 0.038" Y EMPUJADOR | UN            | TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. | 188                 | 188                  | COOK MEDICAL | USA            | \$ 74.90             | \$ 14,081.20               |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN, Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**2.1.5. I.C. Corporación, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 7042018, contenido en la Licitación Pública N° 2Q17000027 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, a favor de Casamed, S.A. de C.V.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, también dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **I.C. Corporación, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código 7042018, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000027** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”**, a favor de la sociedad Casamed, S.A. de C.V.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1409.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **INGLÉS CIENFUEGOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **I.C. CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7042018**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**2Q17000027** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CASAMED, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                    | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA            | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|--|--|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|--------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 2     | 7042018 | AGUJA DE BIOPSIA PROSTÁTICA, TRANSRECTAL PARA USO CON PISTOLA TIPO PRO MAG DE 18G X 20 CM, DESCARTABLE | AGUJA DE BIOPSIA PROSTÁTICA DE 18GX 20CM | UN            | DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. | 384                 | 384                  | AGORAM | ITALIA         | \$ 18.95             | \$ 7,276.80                |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGLÉS CIENFUEGOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **I.C. CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1410.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INGLÉS CIENFUEGOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **I.C. CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7042018**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000027** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CASAMED, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:



| CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                   | UNIDAD MEDIDA | SOCIEDAD RECOMENDADA            | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD RECOMENDADA | MARCA  | PAIS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO (\$) | MONTO TOTAL HASTA POR (\$) |
|-------|---------|--|---|---------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|--------|----------------|----------------------|----------------------------|
| 2     | 7042018 | AGUJA DE BIOPSIA PROSTÁTICA, TRANSRECTAL PARA USO CON PISTOLA TIPO PRO MAG DE 18G X 20 CM, DESCARTABLE | AGUJA DE BIOPSIA PROSTÁTICA DE 18X 20CM | UN            | DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. | 384                 | 384                  | AGORAM | ITALIA         | \$ 18.95             | \$ 7,276.80                |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1320.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ, LICENCIADA DAYSI NOEMY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y LICENCIADA SANDRA CAROLINA ARIAS GAMERO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.6. Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A916101** y **A916201**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000049** denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **A916101** y **A916201**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q17000049** denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS**

**QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de N.L. MEDIC, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1411.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIJA **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., O JORMAR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A916101 Y A916201**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000049** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL               | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                  | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE     | TIPO DE OFERTA | MARCA    | MODELO           | PAIS DE ORIGEN            | U.M. | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---------|--|--|------|---------------------------------|------------------------|----------------|----------|------------------|---------------------------|------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|
| A916101 | MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA | MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA | UN   | 2                               | N.L.MEDIC, S.A DE C.V. | BÁSICA         | ADVANCED | ACM SERIES T-532 | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | UN   | 2                    | \$ 12,500.00                | \$ 25,000.00            |
| A916201 | MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GENERAL   | MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GENERAL   | UN   | 7                               | N.L.MEDIC, S.A DE C.V. | BÁSICA         | ADVANCED | ACM SERIES T-532 | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | UN   | 7                    | \$ 12,500.00                | \$ 87,500.00            |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1311.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIATA **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, O **JORMAR S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1412.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIATA **JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, O **JORMAR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A916101** Y **A916201**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000049** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL               | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                  | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE     | TIPO DE OFERTA | MARCA    | MODELO           | PAIS DE ORIGEN            | U.M. | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---------|--|--|------|---------------------------------|------------------------|----------------|----------|------------------|---------------------------|------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|
| A916101 | MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA | MESA QUIRURGICA PARA GINECOOBSTETRICIA | UN   | 2                               | N.L.MEDIC, S.A DE C.V. | BÁSICA         | ADVANCED | ACM SERIES T-532 | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | UN   | 2                    | \$ 12,500.00                | \$ 25,000.00            |
| A916201 | MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GENERAL   | MESA QUIRURGICA PARA CIRUGIA GENERAL   | UN   | 7                               | N.L.MEDIC, S.A DE C.V. | BÁSICA         | ADVANCED | ACM SERIES T-532 | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | UN   | 7                    | \$ 12,500.00                | \$ 87,500.00            |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1311.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO FREDY ALEXANDER GUEVARA, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA, Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.7. MATESA, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A916202**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000049** denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de Jormar El Salvador, S.A. de C.V.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Materiales Técnicos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **A916202**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000049** denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y**

**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, a favor de Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1413.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **MATESA S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A916202**, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000049** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL             | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA   | MODELO      | PAIS DE ORIGEN | U.M. | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---------|-----------------------------------|-----------------------------------|------|---------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|-------------|----------------|------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|
| A916202 | MESA QUIRURGICA PARA NEUROCIRUGÍA | MESA QUIRURGICA PARA NEUROCIRUGIA | UN   | 1                               | JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V | BÁSICA         | MINDRAY | HYBASE 8300 | CHINA          | UN   | 1                    | \$42,617.68                 | \$42,617.68             |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1311.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **MATESA S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1414.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MATERIALES TÉCNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **MATESA S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A916202**, INCLUIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q17000049** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MESAS Y LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL          | DESCRIPCIÓN COMERCIAL             | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA   | MODELO      | PAIS DE ORIGEN | U.M. | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO RECOMENDADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|---------|-----------------------------------|-----------------------------------|------|---------------------------------|-------------------------------|----------------|---------|-------------|----------------|------|----------------------|-----------------------------|-------------------------|
| A916202 | MESA QUIRURGICA PARA NEUROCIRUGÍA | MESA QUIRURGICA PARA NEUROCIRUGIA | UN   | 1                               | JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V | BÁSICA         | MINDRAY | HYBASE 8300 | CHINA          | UN   | 1                    | \$42,617.68                 | \$42,617.68             |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1311.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS, DOCTOR JOSÉ GUILLERMO VAQUERANO AGUILAR, Y LICENCIADO PHILTOR MAURICIO MARSUSKHIEVIK ESTRADA BARAHONA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.8. Multimédica, S.A. de C.V.,** en contra de la **declaratoria desierta** del código: **A950909**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000039** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, además dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la declaratoria desierta del código: **A950909**, incluido en la **Licitación Pública N° 2Q17000039** denominada: **“ADQUISICIÓN,**

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1415.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIATA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO: **A950909**, INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000039** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:



| CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                          | 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA |
|-------------|----------------|--|------------------------------------|
| A950909     | BÁSICA         | ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD 704 LITROS | 97.88%                             |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1322.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIARÍA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1416.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIARÍA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO: **A950909**, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q17000039** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (CÓDIGOS DESIERTOS)”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO ISSS | TIPO DE OFERTA | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                          | 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA |
|-------------|----------------|--|------------------------------------|
| A950909     | BÁSICA         | ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD 704 LITROS | 97.88%                             |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1322.SEP.- CONTENIDO EN EL ACTA 3747, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK, E INGENIERA XENIA MARÍA MENJIVAR,** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.1.9. Multimédica, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código A988502, contenido en la Licitación Pública N° 2Q17000064 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, finalmente dio a conocer el informe jurídico referente a la presentación en tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.,** en contra de la **declaratoria desierta** del código **A988502,** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000064** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 2 de octubre de 2017**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

**La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.**

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2017-1417.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIATA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A988502**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000064** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS           | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|------|---------|-----------------------------------|--------------|----------|
| 1    | A988502 | INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE | UN           | 6        |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1308.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVIATA **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR,

POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

**ACUERDO #2017-1418.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE ABREVI A **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A988502**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000064** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS           | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|------|---------|-----------------------------------|--------------|----------|
| 1    | A988502 | INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE | UN           | 6        |

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1308.SEP.-** CONTENIDO EN EL ACTA **3747**, DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ, Y LICENCIADA KARLA PATRICIA MATUS CIENFUEGOS**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY

DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

### **3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

**(VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

##### **3.1.1. Informe de “Auditoría a los **Procedimientos de Apoyo** Diagnóstico brindado por el **Laboratorio Clínico** a la Unidad de Emergencia del Hospital Policlínico Zacamil”.**

La relatora de la comisión informó que el doctor Marvin Huevo Cerna, jefe del Departamento de Auditoría de Procesos de salud, presentó el informe relacionado a “Auditoría a los **Procedimientos de Apoyo** Diagnóstico brindado por el **Laboratorio Clínico** a la Unidad de Emergencia del Hospital Policlínico Zacamil”, explicando el informe que contiene introducción, objetivos de la auditoría, alcance, los tres hallazgos reportados, su estatus y las respectivas recomendaciones realizadas al área para cada uno de ellos. Finalizó presentando las conclusiones y recomendaciones generales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1419.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE,

REFERENTE A LA “AUDITORÍA A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO BRINDADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO A LA UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL”; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EFECTÚE SEGUIMIENTO Y APOYE LAS GESTIONES EN CURSO DE REALIZACIÓN ESTABLECIDAS POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL EN COORDINACIÓN CON SUS JEFATURAS MÉDICAS Y DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA LA SUPERACIÓN DE LOS HALLAZGOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 2. CONTINUACIÓN DE PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

Se hace constar que la doctora Nuria Quinteros traslado la presidencia a la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, presidenta del Consejo Directivo.

- 2.2.** Informe de avance del proyecto “**Servicios Integrales de Oxígeno de Uso Médico para el ISSS y el Ministerio de Salud**”; presentado por el Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Medicamentos.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Vicente Coto, director general de la Dirección Nacional de Medicamentos; y doctor Salvador Arias, Asesor Financiero de la empresa AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS.

La licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, ministra de Trabajo y Previsión Social, y Presidenta del Consejo Directivo, agradeció la asistencia de los funcionarios de las diferentes entidades involucradas al tema, debido a una solicitud generada de un debate que hubo en la sesión del 21 de agosto de 2017, en la que se pidió ampliar la información de este proyecto que sería para uso tanto del ISSS como del Ministerio de Salud; dijo que es importante conocer las opiniones técnicas por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos, así como la información pertinente por parte del doctor Salvador Arias, quien ampliará técnicamente y financieramente la sostenibilidad del proyecto en referencia

El doctor Vicente Coto, director general de la Dirección Nacional de Medicamentos, manifestó que compartirá aspectos técnicos de la producción de oxígeno y algunas experiencias, no solamente a nivel nacional, sino también internacional.

Inició hablando sobre la competencia de la Dirección Nacional de Medicamentos, la cual se enfoca en los siguientes aspectos:

*“Garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad... y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado...”*; artículo 1 de la Ley de Medicamentos; *“La presente ley se aplica a todas las instituciones públicas y autónomas, incluido el Instituto Salvadoreño del Seguro Social...”*; artículo 2 de la Ley de Medicamentos; *“Toda persona natural o jurídica podrá importar, exportar,..., o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos”*; artículo 29 de la Ley de Medicamentos.

Por lo anterior, agregó que dicha entidad tiene la competencia en el país para asegurar que los medicamentos, equipos, insumos médicos, etc., sean seguros y eficaces para el uso y/o consumo de la población salvadoreña.

En relación a la producción de oxígeno dijo que hay dos métodos, y uno de ellos es a través de la temperatura baja, los gases se congelan de tal manera que así se separan los gases y así se puede obtener el gas que es el único sistema en el país que actualmente se utiliza, de tal manera, que en El Salvador únicamente se produce gas a través de criogénesis; y el segundo, es el método que se utiliza a través de una concentración donde se pueden eliminar los gases que no son oxígeno y al separarlo por medio de las diferencias de

presiones se logra concentrar el oxígeno, esas son básicamente las dos formas que mundialmente existen.

Dijo que en el país ya hay una norma técnica, la NTS 11.37.03.15, en la que ya se están estableciendo los requisitos y métodos para el oxígeno, producto de ese segundo método que produce un oxígeno al 93 +- 3 % de pureza, en ese sentido, ya hay una norma en el país que está estableciendo cuáles son los parámetros para poder garantizar esa producción; y también ya existe una norma ISO 10083, que específicamente habla acerca del proceso de concentración de oxígeno, que es el segundo método de producción. Agregó que la sección que se verificó de la Farmacopea Europea, la 136, ahí se aceptó la monografía de oxígeno al 93% y fue adoptado también por la Comunidad Europea; dijo que en el año 2010 existían algunas experiencias en Europa y esa fue la razón por la cual se introduce el tema a la Comunidad Europea, de tal manera que actualmente ya está aceptado en dicho continente y también en América.

Manifestó que en El Salvador se tiene establecida la guía para la fabricación/importación, registro y control de calidad de Gases Medicinales, incluyendo el oxígeno; asimismo, en la DNM ya se tiene una guía de Buenas Prácticas de Manufactura para Gases Medicinales, eso ha sido producto de un esfuerzo, no solamente del país, sino que en este tema de gases se hizo una investigación con México para el tema de la Criogénesis y para Colombia en el tema de la Compresión (PSA), de tal forma que se tienen ambas experiencias, por lo que en el país ya se está en condiciones de aprobar las plantas en ambos sistemas.

A continuación, procedió a explicar cómo es el proceso, el cual es relativamente sencillo, el cual comienza captando aire del exterior, el cual lo comprime y comienza a hacer un proceso para quitar partículas y secarlo, y este básicamente lo que hace es el proceso de compresión del gas, de tal manera que le extrae, no solo de un proceso de filtración, sino a través de un proceso diferencial de presiones, le extrae los gases que no son oxígeno; finalmente, eso entra a un depósito de oxígeno y logra aproximadamente entre un 95%, 93%, y 97% de concentración de oxígeno; después tiene dos destinos, que son los cilindros clásicos y una red central que es el gas; mostró una gráfica de cómo es el proceso.



Por otra parte, comentó que tuvo la oportunidad de visitar tres hospitales en Nicaragua, para conocer cómo se está llevando a cabo el sistema, y se escogió dicho país por la cercanía, así como las similares características que tienen ambas naciones; eso por el interés que se tiene de verificar cómo ha ido avanzando este tema; dijo que visitó el Hospital de Masaya, el cual fue de especial importancia porque está contiguo a la carretera más transitada, prácticamente está a la orilla de la carretera, por lo que era importante saber el tema de la contaminación, cómo influía en la producción de los gases; además de eso visitó el Hospital Militar; así como el Hospital Occidental de Managua “Dr. Fernando Vélez Paiz”; dijo que en dichos nosocomios ya está funcionando el sistema, es decir, ya no surten el oxígeno a través de criogénesis, sino que ya tienen los aparatos funcionando; comentó que esos hospitales tienen tamaños diferentes y se quería saber cómo operaba realmente el sistema en cada uno de ellos.

Comentó que en el Hospital de Masaya y el Hospital de Granada, que también visitó, les supe oxígeno a los hospitales vecinos y a los que requieren de oxígeno, de tal manera que en esos casos, además de suplir sus propias necesidades hospitalarias, proveen a los hospitales cercanos; mostró fotografías en las que se muestra el filtro donde se toma el aire ambiente, luego se ve el primer compresor del cual se saca el aire caliente y luego mete el aire a la secadora; como segundo paso se ve el tanque colector de aire, en el cual lo único que contiene es aire pero sin partículas, que corresponde al primer proceso que hace el sistema de filtro; en cuanto a la contaminación, entre más alta sea, significará que el mantenimiento de esos filtros va a requerirse en menos días; dijo que básicamente, lo que afecta es el grado de contaminación.

Luego mostró lo que son las válvulas de paso, que es donde se separa lo que es el oxígeno del resto de los gases (nitrógeno, helio, etc.) y detalló el sistema, aclaró que las fotografías corresponden a un hospital que tiene 150 camas; es interesante ver que el mismo sistema está ubicado en ambos lados (derecha e izquierda), siempre se recomienda que se tengan dos sistemas en el mismo sitio, de tal manera que un tiempo está funcionando uno, posteriormente lo dejan en reposo y ponen a funcionar el otro, además, si hay algún problema tiene uno adicional y así cuentan todo el tiempo con el oxígeno.

También, mostró una fotografía de la cámara de extracción, la cual no permite que el aire se extienda, sino que tiene una columna que elimina lo que son desechos (nitrógeno,

helio, etc.); finalmente, se verifica lo que es el depósito de oxígeno; de esto, lo que va a variar del sistema son los tamaños de los tanques, dependiendo del consumo que se tenga planeado, así será de diferente tanto el aire donde se comprime la primera etapa, como el que ya sale con oxígeno.

Reprodujo un corto video del sistema que es más pequeño, para un hospital de 100 camas, en dicho sistema había dos factores importantes, uno de ellos es que la contaminación entra directamente de la calle y lo otro es la temperatura; el sistema requiere aire confort alrededor de 21 a 22 grados centígrados.

Dijo que está el proceso de llenado en el compresor de donde se saca el oxígeno, del cual pasa a dos destinos, uno es las tuberías de oxígeno del hospital y el otro es el que se llena los tanques, eso con dos propósitos, uno, para tener en reserva y se tenga disponible el oxígeno, el cual automáticamente se conecta al sistema; y dos, que están disponibles para enviarlos a otros sitios, ya que unos hospitales están por comenzar un proceso de brindar el cilindro a domicilio.

En relación al hospital en Masaya, lugar donde comentó que está contiguo a la carretera, mostró una tabla que señala la pureza de oxígeno (94.5%); aclaró que eso tiene un sistema de alarmas, primeramente el sensor es permanente y se pueden dar cuenta de la concentración del oxígeno, como segundo punto, también tiene un sistema de alarmas que lo tienen establecido de 90%, cuando baja de ese porcentaje, inmediatamente se suspende el oxígeno y se activa un sistema alternativo; de esa manera, el sistema permite que entre en funcionamiento el que está a la par.

Comentó que le preguntó al técnico cuánto más o menos se activa la alarma, quien le respondió que tiene cinco años de laborar en dicho hospital y en ese período jamás se había activado la alarma de oxígeno; sin embargo, sí existe un proceso alternativo de inmediato, y que no solamente asegura que no va a pasar oxígeno al nivel que se decida, que en este caso ser el 90%, porque debajo de ese porcentaje ya no permite el oxígeno, pero como tiene dos respaldos más, uno que son los cilindros que están llenos, y dos, tienen el otro sistema que es exactamente igual, de tal manera que entra en funcionamiento y aproximadamente en una hora ya está el otro produciendo oxígeno; dijo que básicamente por esos dos respaldos que tienen aseguran que haya utilidad de oxígeno.

Finalmente, el doctor Coto detalló las conclusiones siguientes:

1. La producción de oxígeno medicinal mediante el Sistema PSA está ampliamente utilizado en América, Europa y Asia.
2. La principal ventaja del sistema es el costo para producirlo
3. Es conveniente un equipo de respaldo y un kit de repuestos in situ
4. El personal de mantenimiento debe ser capacitado por la empresa suministrante
5. El contratante deberá exigir que la empresa contratada cumpla con los requisitos exigidos por la DNM

Se refirió a la conclusión 2 y dijo que en Estados Unidos, donde se utilizan los dos sistemas, es porque el precio de ambos es más o menos equivalente, por lo que cada hospital decide qué sistema ocupará, sin embargo, en los países de tercer mundo los precios son muy diferentes.

También, hizo referencia a la conclusión 5 y mencionó que la DNM ya tiene establecida la guía para poder asegurar desde las instalaciones, los equipos, la puesta en marcha y la calidad del oxígeno y que obviamente sea la que garantice a la población seguridad y eficacia.

La licenciada Guevara Pérez solicitó al doctor Coto, como conocedor del proyecto, opinar sobre la viabilidad que tiene dicho sistema para implementarlo en el país, será bueno que el Consejo Directivo tenga el conocimiento de esa recomendación en cuanto a la viabilidad técnica porque se ha conocido el tema pero se requiere que se amplíe más; a la vez, opinó que es interesante la experiencia en Nicaragua, pero sí es necesario saber cuál es la viabilidad de implementarlo en El Salvador, porque hay un planteamiento de hacerlo en el ISSS y en el Ministerio de Salud.

El doctor Coto dijo que la primera preocupación que tiene como director de la DNM es que no se puede justificar en el país la existencia de una situación tan crítica, sin embargo, han tratado de abrir, no solamente el rubro del oxígeno, sino en general el mercado de tal manera que no existan esas prácticas que son sumamente peligrosas; por eso y la mayor

preocupación que quiere dejar claro es que la DNM sí tiene la preocupación que en el país se está descansando en un solo proveedor de oxígeno.

Por otra parte, dijo que los dos sistemas están ampliamente usados y recomendados, por ejemplo, Colombia tiene en más de 80 hospitales el sistema PSA, de igual manera puede nombrar a México, en ese sentido, se habla de un sistema que no es de probar, sino que ya está probado.

También, comentó que otra de las preocupaciones y que lo mencionó anteriormente, es el tema del mejor precio al consumidor, y dijo que este sistema adonde se ha implementado ha sido precisamente para bajar los costos del oxígeno, no solamente a nivel público, sino también privado, todos los usuarios de El Salvador deberían tener esa baja en cuanto a los precios; agregó que es interesante que donde se ha implementado el sistema lo que ha sucedido es que han bajado los precios, lo cual es lógico; por esa razón, se está pensando que una de las ventajas es esa, si aumenta la competencia, ya no es una sola fuente la que distribuirá el producto, y se logrará una baja en el precio, en este caso del oxígeno.

Opinó que técnicamente, salvo las observaciones y precauciones que se deben tener, el tema del mantenimiento es básico, pero a pesar de eso el sistema es bastante seguro, particularmente no le ve una razón para decir que se debe tener precaución al respecto, sino lo que se tiene que ir haciendo es tratar de estar de acuerdo a lo que mundialmente está sucediendo; incluso sociedades como la norteamericana, que obviamente, la FDA es de las instituciones más antiguas en el tema regulatorio y ambos procesos los autorizó.

En cuanto a la seguridad del oxígeno que se produce, mencionó que está claro que el oxígeno por arriba del 90% es uno que perfectamente se puede utilizar en la mayoría de los casos, salvo en un par de experiencias, que obviamente se requieren concentraciones arriba del 98% al 99%, pero eso es una minoría.

Por otra parte, mencionó que el otro mes se iniciará un proceso de evaluación de las instalaciones en cuanto al oxígeno en los hospitales, tanto del ISSS, como del Ministerio de Salud, y hospitales privados; y una de las cosas que tienen que asegurar es el sistema de introducción del oxígeno; incluso ya evaluaron el sistema eléctrico en el área de Cuidados Intensivos, Salas de Operaciones y ahí con mucha frecuencia encuentran que hay fugas de

oxígeno, desconoce si es a propósito o no, pero una de las cosas que se debe reconocer es que con esto se está cambiando el sistema de pago del volumen a procesos, eso quiere decir, que se está pagando el volumen y después se comenzará a pagar el proceso, obviamente, ese es uno de los antídotos al mal gasto del recurso.

El doctor Ricardo Cea Rouanet, director general, comentó que platicando directamente con el doctor Coto, le dijo que en los lugares que ha visitado no está la totalidad de los hospitales bajo este sistema y que no tenerlo en todos ha hecho que el precio equivalente entre los dos sistemas sea igual, por ejemplo, le mencionó que en Estados Unidos es el mismo precio del que se ha logrado bajar para implementarlo en algunos hospitales, y se ha logrado que el otro proceso que es más caro, esté al mismo nivel.

El doctor Reyes Rodríguez opinó que es interesante el tema porque el monopolio en el país no es solamente en el rubro del oxígeno, sino en otros y desde hace mucho tiempo; realmente abrir el mercado es algo muy bueno, pero la preocupación es de dónde se ha financiado ese sistema, por ejemplo la implementación en Nicaragua, consultó si el financiamiento ha sido por cada hospital o ha sido algo que el mismo Estado ha financiado.

El doctor Coto aclaró que no puede hablar con mucha propiedad del tema, sin embargo, hizo dos reflexiones, primero es que la diferencia es de 10 a 1, no obstante, eso tendrá que ponerse a la realidad del país porque lo que se está pagando actualmente es un costo abusivo; y como segundo punto, el oxígeno ya se está consumiendo, es decir, esto no es algo nuevo que se comenzará a utilizar, sino que es algo que ya se está pagando pero a un precio abusivo, de tal manera, sin saber mucho del tema que el financiamiento no debería ser un problema porque es un producto que el presupuesto en los hospitales debe contemplar para su adquisición.

El doctor Reyes Rodríguez preguntó si el Instituto podría comenzar con un pequeño ensayo de ese proyecto.

El doctor Coto respondió que no podría responder, pero opinó que no hay ninguna razón para amarrarse a un sistema que se está cobrando a un precio abusivo por el oxígeno que es tan vital para los pacientes.

El doctor Reyes Rodríguez dijo que cuando inicialmente se presentó el proyecto se planteó que el ISSS haría esa inversión, tanto para los hospitales de la Institución como para los del Ministerio de Salud a nivel nacional, y eso es hablar de un costo nada despreciable, pero es de entender que esta presentación solamente se refiere a la parte técnica.

El doctor Coto aclaró que efectivamente su presentación es referente a la parte técnica.

La licenciada Guevara Pérez mencionó que precisamente por ese cuestionamiento está presente el doctor Salvador Arias, quien ampliará la información sobre este proyecto debido que eso fue lo requerido para tener una amplitud de lo que inicialmente se presentó la Comisión Técnica; por eso la presentación del doctor Coto ha sido lo referente a la parte técnica, quien ha visitado y tuvo su experiencia en Nicaragua; aclaró que la parte financiera el doctor Arias la presentará, y es probable que en ese momento surjan otras preguntas e inquietudes, por lo que posteriormente se tendrán que analizar para que sobre esa base se pueda tomar una decisión.

La doctora Quinteros dijo que como esta es una modalidad nueva le surge el cuestionamiento si en cada hospital donde se va a utilizar debe estar instalado todo ese sistema que ha presentado el doctor Coto o solamente es una central.

El doctor Coto explicó que lo primero que se tiene que decidir es, cuál es el consumo que se le va a dar a ese equipo en particular, específicamente en cuanto al volumen, y cuando se toma esa decisión se va a requerir el tamaño, sobretodo de los tanques; dijo que el consumo está orientado en dos vertientes, una es para el uso de lo interno del hospital, donde está instalada la planta para que se conecte y llegue el gas a cada uno de los lugares donde se utiliza; sin embargo, también existe el dispositivo del llenado de cilindros y esa es otra diferencia interesante, que en este caso ese llenado comienza de cero, no hay una pérdida de un 10% o 20% por una razón que desconoce en este momento, pero que según lo regulado no se debe vaciar el cilindro, pero en este caso particular, se puede llenar el cilindro y se distribuye internamente en el hospital; en ese sentido, dependerá del sistema que se va a tener.

Agregó que en el caso de Nicaragua tiene las dos maneras, es decir, tiene la planta que le abastece únicamente al hospital, pero tiene también cuando la planta abastece a los

hospitales periféricos, de tal manera, que eso depende de la decisión operativa, pero esas plantas permiten por el tamaño y por la manera del llenado, tener una planta pequeña en un hospital pequeño y tener un planta grande donde se pueda suplir a los hospitales que estén cerca o solamente tener la red interna de distribución de los cilindros.

El licenciado Maldonado González dijo que ha entendido que este sistema en definitiva tiene viabilidad técnica.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general, agradeció por la presentación y por aclarar tantos detalles desde el punto de vista técnico, pero acá lo que se necesita es para varios servicios, oxígeno para los hospitales, para transporte y para el servicio domiciliar, los cuales pueden cubrirse con ese sistema; pero desconoce si es necesario tener cierta condición en cada hospital para tener una central.

El doctor Coto respondió que no y explicó que se puede poner un rack para ubicar los cilindros y ahí abastecer el sistema.

El doctor Escobar Aguilar dijo que así como se tiene el criogénico se tiene el tanque lleno, pero eso fácilmente se puede hacer por este nuevo mecanismo.

El doctor Vásquez Flores comentó que le ha llamado la atención lo mencionado por el doctor Coto que en Estados Unidos se utilizan los dos sistemas, lo que ha generado que se trabaje en cantidades industriales para la venta en los hospitales, por lo que han tenido que bajar el costo, eso dice una vez más que en el país los precios que se están pagando son excesivos y no se puede esperar que el que distribuye actualmente el servicio baje el precio si no hay una competencia.

El licenciado Bolaños Paz preguntó si en los hospitales en Nicaragua tenían la misma situación que en El Salvador, en cuanto si existía un monopolio de ese servicio previo a la implementación de ese sistema y si los precios del costo han variado.

El doctor Coto dijo que eso depende de cada país, pero insistió que se está hablando de 10 a 1, hay matices pero la experiencia es que sí hay una gran diferencia en cuanto al precio, no obstante, depende de cada hospital, pero hace ocho años comenzó la experiencia

en la ciudad de Granada, que fue donde comenzó, y la mayoría se instalaron hace cinco años.

La doctora Ticas de Guardado opinó que es interesante la información y lo que el doctor Coto presentó, de lo cual solamente visitó tres hospitales en Nicaragua y no toda la red hospitalaria tiene ese sistema, lo que significa que no se ha dejado de comprar al proveedor anterior, pero lo interesante es que ha bajado el precio del oxígeno; pero no se sabe si es igual al costo de lo que se está produciendo en los hospitales.

Por otra parte, dijo que le llama la atención que si la Institución va a incursionar en eso, no se puede hacer de una sola vez, es decir, sin dejar a nadie que provea el oxígeno porque ya se sabe que los precios abusivos son en otros rubros también, llámese vehículos, alimentación, entre otros, por lo que no se puede dejar de comprar el oxígeno completamente; insistió que si el Instituto incursionará en esto, además de tener gente preparada y con conocimiento como los ingenieros industriales y que se puedan capacitar, eso se tiene que cumplir, porque no quisiera pensar que durante el proceso o cambio del sistema se pueden tener malos resultados; opinó que definitivamente el sistema es interesante y novedoso para el país, el cual no ha incursionado en esto, por lo que desde el punto de vista de avance en la prestación del servicio y de la tecnología como país sí está de acuerdo con esto.

La licenciada Guevara Pérez agradeció la presencia del doctor Coto y dijo que la Dirección Nacional de Medicamentos es la que precisamente por ley es el motor para dar una opinión técnica, y ha sido muy interesante lo que ha presentado, expresó el agradecimiento por parte del Consejo Directivo, debido que era importante conocer ampliamente su opinión.

El doctor Escobar Aguilar mencionó que el Consejo Directivo del ISSS conoce todas las semanas sobre la compra de medicamentos e insumos y se ven problemas de adquisiciones por la falta de inscripción en la DNM; por lo que consultó en cuánto tiempo puede dar un registro porque las empresas se quejan de esa situación.

El doctor Coto explicó que la DNM tiene básicamente dos empresas referentes al tema del registro, una es la autorización de importación y exportación que generalmente se hace en base a los registros, aunque existen algunas oportunidades en las cuales no media un registro, sino que se autoriza directamente la información; también existe el registro de



medicamentos, en los que hay siete diferentes carriles de medicamentos, dependiendo de su naturaleza y no a todos los medicamentos se les hace el mismo requerimiento, no es lo mismo un medicamento biopático que uno natural, etc., de tal manera que cada uno tiene su propio carril y el nivel de exigencia es particular a cada uno; el tercero es el tema de los dispositivos médicos odontológicos, ahí entran los descartables, entre otros; dijo que en este último y donde se da la mayor inquietud, en este último se tienen clasificados los insumos médicos y dispositivos en base a riesgo sanitario, de tal manera que cada riesgo, por ejemplo el de riesgo más bajo prácticamente lo único que hace es una inscripción, no lleva ningún proceso de registro, como es el caso de algodones, torundas, bajalenguas, que obviamente son riesgos más bajos; conforme va subiendo el riesgo así se va requiriendo y si es considerado muy alto obviamente es un registro mucho más completo y requiere toda la papelería que debe presentarse.

Agregó que como esto prácticamente es nuevo en el país, la DNM al principio y para no detener los procesos de importación al país, lo único que se requería era que se presentara la documentación y cuando esta estaba en regla se le autorizaba la importación mientras se terminaba el proceso, de eso ya pasó dos años y en este caso (dispositivos médicos) se tiene una mora de un mes, lo que quiere decir que cuando alguien presenta la documentación exigible, nada más se lleva un mes para entregar el registro; y en el caso de los insumos médicos solo se debe inscribir una vez, lo que significa que si alguien traerá un insumo de ciertas características, únicamente una lo registra de ahí ese registro le sirve a cualquier importador, no tiene que pagar nada, solamente se tiene que registrar; agregó que la DNM no registra importadores, sino lo que se le da la licencia es al producto, por lo que puede ser traído por varios, eso, si es el mismo producto y si está autorizado no requiere un trámite adicional.

Agregó que se han enterado que muchos de los importadores simplemente no quieren hacer el trámite y utilizan el argumento que no se les da el registro o que es muy tardado el trámite, eso para esquivar y lo que a veces sucede, porque no solamente pasa en el ISSS sino también en el MINSAL, es que espera a que ya no haya el insumo para comenzar a presionar de que se acabará el producto y que habrá un desabastecimiento; insistió que en la DNM se tiene la experiencia que en el caso de los dispositivos médicos lleva un mes el trámite, sin embargo, tanto la UACI saben que en cualquier caso de necesidad y extrema urgencia se pueden comunicar directamente con al DNM para buscar una solución, y se tiene

suficiente relación con la mayor parte de productores del mundo como para pedir información de determinados dispositivos que se hacen en un determinado país y para saber si es un lugar seguro de manufactura y de donde no se pondrá en riesgo a la población; recalcó que están en la mejor disposición para agilizar los procesos y de hecho se tiene como norma que los procesos deben ser ágiles, siempre y cuando no vayan a resultar en un perjuicio del usuario.

El ingeniero Santamaría Molina agradeció la presentación realizada se tiene claro que el ISSS, tal y como se mencionó en la primera reunión, se necesita que haya una competencia libre y transparente; opinó que la presentación ha sido muy gráfica y se ha entendido los resultados que se han obtenido en el Hospital de Masaya, solamente se quedará pendiente de conocer la parte financiera.

A la vez, comentó que no forma parte de la comisión Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico del Consejo Directivo, pero sí ante el carácter que representa en el sector Empleador, muchas veces hay quejas de parte de las empresas sobre los trámites entre la UACI, ya sea del ISSS o de otra institución, y la DNM; agregó que hay varias ocasiones en las que la UACI se escuda que la DNM está deteniendo y hace cosas contrarias a lo que se está opinando, sin embargo, es un asunto que se tiene que seguir platicando.

Dijo que hay un caso que es de mucha importancia y hay programas que ya fueron presentados por la administración (marzo 2017) y hasta este momento no se ha tenido una respuesta, lo cual ha hecho que dos compras a través de licitaciones no se hayan adquirido; también comentó que la UACI del ISSS ha estado incluyendo en las bases de las licitaciones de que hay mucho instrumental médico que tiene que estar debidamente registrado para una licitación, ante eso tuvo una discusión vía chat con el jefe de la UACI, preguntándole sobre cómo se le puede ocurrir que las empresas estarán invirtiendo grandes cantidades de dinero en traer inventarios o muestras para ver si van a ganar la licitación.

Consideró que sería una recomendación que si al final el ganador de un instrumental médico que no está registrado, que finalice su proceso antes de firmar el contrato y así se está obligando como institución a que las personas presenten los insumos del instrumental médico.

El doctor Coto manifestó que si eso le ha dicho el jefe de la UACI, pero en realidad se tiene una reunión con delegación de directores médicos, junto con personal de la UACI y del departamento de Compras, para que se ventilen los casos prácticamente cada mes, de tal manera que si un trámite se está tardando mucho, la DNM de inmediato se trata; a la vez aclaró que la DNM no pide muestras para registrar, no se requiere que presente algo de fuera, es más, se les permite que el proceso de registro se inicie cuando ya se ha adjudicado el insumo, lo que sí es cierto, que cuando ya se entregue esté autorizado, pero en ese caso le garantiza que para los insumos médicos no se están tardando más de un mes.

La señora Molina vda. de Bonilla dijo que considerando la preocupación que planteó la doctora Ticas de Guardado; preguntó qué tan arriesgado es el hecho de implementar este sistema en un solo paso, porque se habla de un proceso gradual, por lo que surge el cuestionamiento si realmente puede existir ese riesgo tan grande como sería el fallecimiento de pacientes, lo cual es preocupante.

El doctor Coto manifestó que ante esa inquietud surge otra pregunta, en qué momento se comenzará sin correr un riesgo antes, porque al hablar de gradual quiere decir que de algún lado se va a comenzar, pero si es tan peligroso el sistema lo mejor es no iniciarlo, porque no se puede decir que para no poner en riesgo a todos que no se ponga en riesgo a nadie, en ese sentido, el razonamiento no es correcto; recalcó que el procedimiento para generar oxígeno es seguro y cuando ya se tiene instalado el sistema para hacerlo se tiene garantizado que el primer surtidor de oxígeno que saldrá está conforme a la norma, si no, no se autoriza; consideró que este proceso es uno que se utiliza en todo el mundo, es seguro y la DNM acompaña por ley, la instalación del sistema y no se da el aval hasta que esté completo y sea seguro para el paciente; pero si se dice que se pondrá en un hospital para probarlo, pero si se está con ese temor es porque se piensa que va a fallar, por lo tanto, es de cuestionar, no importan los pacientes de ese hospital.

Insistió que ese razonamiento no tiene sentido y le parece que cuando el sistema queda terminado en el país la institución que tiene que dar el aval para que comience a operar es la DNM, la que tiene que asegurar que existen todos los controles para que el procedimiento termine a criterio desde que comienza.

La doctora Ticas de Guardado mencionó que tal como lo dijo el doctor Coto, tienen que asegurarse que todo sea correcto; por otra parte, comentó que sí forma parte de la comisión Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico, y es lamentable como una gran cantidad de productos no se compran debido que no se tienen los registros de la DNM, a la vez dijo que muchos proveedores se quejan del costo que implica registrar, sin embargo, sugirió que se publique en los periódicos lo que cuesta inscribir en la DNM un medicamento, o productos químicos o cualquier otro producto que se tenga que inscribir en dicha entidad, porque esa es una de las causas que dicen ellos que están quedándose sin dinero o que sus empresas están quebrando porque la DNM les “cobra por todo”; por lo que se tendría que publicar el costo de la inscripción.

El doctor Coto mencionó que si se dice que se les “cobra por todo”, pero sí le gustaría que las empresas hagan una solicitud para examinar eso porque una de las cuestiones planteadas en dicha dirección es que toda la gestión la hacen de manera transparente, además esas tarifas están autorizadas por la Asamblea Legislativa, están publicadas en la página web de la DNM y no se puede cobrar nada más que lo que está establecido.

**Finalmente, el doctor Coto agradeció por la atención prestada a su presentación por lo que se retiró de la presente reunión.**

La licenciada Guevara Pérez informó que el doctor Salvador Arias hará la presentación de los términos financieros, y el tema de la sostenibilidad del proyecto más ampliamente.

Estuvo presente: el ingeniero Rigoberto Pleites, Gerente General de Operaciones del MINSAL.

El doctor Salvador Arias, narró brevemente cómo se ha dado el proceso de evaluación financiera y técnica. Informó que en el país la primera vez que se trató de implementar este sistema fue en 1999, la AID le ofreció al Ministerio de Salud financiarle la implementación del sistema, el Ministerio de Hacienda autorizó que se implementara entre sus documentos oficiales, lastimosamente un funcionario decidió que no se hiciera porque se iba aumentar el presupuesto de la nación; eso fue la primera vez; pero también lo que se hizo fue un estudio para los hospitales del país de lo que significaba implementar este sistema, es por eso que

hicieron la evaluación entre el 1999 y 2015, porque el Ministerio de Salud pagó en exceso por el oxígeno más de ciento catorce millones de dólares, una decisión que no tomó en cuenta básicamente la necesidad del país en desarrollar un sistema que sale más barato y que cumple todos los requisitos técnicos.

Después la doctora Isabel Rodríguez cuando le presentaron este proyecto pidió que se hiciera de nuevo un estudio, y se formulara el proyecto, se hizo el estudio en todos los hospitales del Ministerio de Salud, con base en la información del consumo de esos hospitales y se formuló un proyecto pero ya no continuó; ahora es el tercer impulso, también el ISSS ya se había hecho un estudio en la anterior administración, dijo que acá se han hecho evaluaciones en cada uno de los hospitales del ISSS y del Ministerio de Salud todo eso sobre el requerimiento de oxígeno a partir de este punto, y ha sido discutido con los equipos técnico de las respectivas instituciones, es decir que lo que presentará es producto de un análisis entre la empresa que trabaja esto y que autorizaron realizara la evaluación y los funcionarios que laboraron en el ISSS y en el Ministerio de Salud en las anteriores administraciones.

Debido a eso esta administración se motivó hacerlo, en el Ministerio de Salud se hizo una nueva evaluación, se actualizaron los datos y se vio con base a todo el historial de cómo se mueve los precios del oxígeno, de acuerdo cómo ha ido cambiando los precios del oxígeno que compran los hospitales a la empresa y cuál va siendo el costo anual, toda la base de información de costo que está detrás de eso, está en función de la información primaria generada por el ISSS y el Ministerio de Salud, consideró importante aclararlo; es más el ISSS formó este año una comisión que fue precedida por la Asesora del señor Director General, y estuvieron técnicos de cada planta, la parte financiera, la parte médica, todo un equipo que se formó con base a eso hicieron una nueva evaluación del ISSS en relación a la que se hizo en la administración anterior, porque hubo planteamientos del equipo del ISSS de cómo es que le parecía necesario cambiar, en unos hospitales exigía cilindros por el problema de la inseguridad y la ubicación geográfica, y además la posibilidad de centralizar en todo lo que es el oxígeno médico domiciliario en una sola parte de administración, eso vino a que hicieran el diseño y se modificara toda la parte de costo y se rehiciera el análisis financiero con esa información; entonces el Ministerio de Salud lo ha hecho con todos los hospitales, entonces está actualizado.

Sobre esa base es que se hicieron los estudios, se presentaron oficialmente al ISSS y al Ministerio de Salud, así como los documentos, al ISSS le presentaron dos, uno con todos los cambios que hizo, y otro con el ajuste con el cambio financiero, porque había la diferencia en el equipo del ISSS de que de los consumos no estaban tan adecuados para los que ellos tenían pensado, no obstante la fuente que habían usado era la fuente de lo que se paga, se resolvió el asunto y en base a eso se hicieron las proyecciones. Dijo que todo lo anterior es importante para saber que no es una cosa que se ha improvisado.

Por el otro lado, del lado mundial tal como lo dijo el doctor Vicente Coto, la realidad es que este sistema existe en dos mil cuatrocientos hospitales, desde hace treinta años, es decir que no es una cosa nueva, no es que van aprender, sino que es algo muy sencillo, en el sentido que el mantenimiento es fácil no es una cosa complicada, más ahora con tanto avance tecnológico porque además la empresa le da toda las alternativas, ella da el mantenimiento, porque capacita al personal para que brinde el mantenimiento, además la empresa ha planteado que además de tener la planta en cada hospital, ella va a mantener una planta de emergencia para cualquier emergencia adicional, aunque como ya les explicó el doctor, ya la planta de por sí tiene tres mecanismo, primero tiene cilindro, y segundo tiene dos plantas a la vez; igual una de las cosas que preguntó el doctor es, la energía, este sistema trae su propia planta de energía, una planta nueve veces resistente, si hay un corte de energía automáticamente funciona y el oxígeno no deja de funcionar, esos tema no los mencionó el doctor Coto, pero se consultó si el sistema incluye una planta eléctrica para cada hospital, evitando se queden sin oxígeno si hay un corte de energía, dijeron que si una planta se arruina entra la otra y además tiene los cilindros; el proyecto incluye todos los servicios en los hospitales; dijo que iba a explicar pero ya todo lo vieron fue presentado y explicado por el doctor Vicente Coto, por lo que se referirá a lo financiero.

Expuso el suministro del **Oxígeno Médico** a los Hospitales del **MINISTERIO DE SALUD** y del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** es cada vez más caro, y debemos denotar que el presupuesto de cada uno de ellos se ve claramente incidido por la compra de este producto, lo cual afecta el funcionamiento de cada uno de los Hospitales, es importante mencionar que el **MINSAL** y el **ISSS** atienden una población que ha ido en crecimiento y la aceleración de dicho crecimiento ha sido mayor durante los últimos años, debido a esto se ha obtenido una mayor demanda del **Oxígeno Médico**.

Con este **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para adquirir plantas Generadoras de Oxígeno Médico para los Hospitales del **MINSAL** y del **ISSS**, es con el fin de ser autosuficientes, confiables, seguros y más económico, que al final se traducirá en los beneficios que tendrá la población más necesitada de nuestro país.

Mostró cuadro, el cual ya había sido presentado anteriormente de la provisión a siete años, la cual está hecho con base a los insumos y a los costos. Dijo que hay algunas cosas que veían en el sentido de la necesidad de contratar personal nuevo, pero no es necesario contratar, porque ya el ISSS y el Ministerio de Salud en cada hospital tienen personal, y la empresa los capacitará, porque en el primer año la empresa es responsable, tiene que ver todo eso, y capacita al personal, además va llevar personal a la sede como van a capacitar también van a supervisarlos.

Mencionó que de acuerdo al análisis financiero que verán, financiar este proyecto es una de los proyectos más representados que pueda existir en el país, porque el dejar de comprar oxígeno por la diferencia de costo, realmente lo que van invertir en el préstamo, los intereses, no es nada en comparación con los ingresos que va a percibir el ISSS.

Expresó que la utilidad para el ISSS a siete años queda a \$4.9 millones, pero eso realmente no está completo por una razón, porque después de los siete años el equipo pasa a propiedad, y eso tiene un valor residual, por lo tanto, el valor residual de la planta sería \$11.5 millones, o sea que la utilidad de los primeros siete años es de \$16 millones de utilidad, estamos hablando de más de un millón de dólares promedio en siete años, pagando la planta, el tema es que esto no puede valuarse en un periodo de siete años porque el proyecto es de veinte años, porque la planta tienen garantía de vida mínima de veinte años, hay países donde esta planta dura hasta treinta años, pero tiene el mantenimiento de la empresa; pero la empresa lo tiene el proyecto para veinte, por lo tanto este análisis está bien complementando con eso, la utilidad en los primeros siete años es de más de dieciséis millones de dólares.

Cree que el tema es que después del octavo año es cuando se ven las verdaderas ganancias, porque el proyecto dura veinte años.

Indicó que hicieron un pequeño ajuste con base a manteniendo los consumos, porque en el proyecto que hay en el ISSS y también el Ministerio de Salud le pidieron incluyera todos

los costos, energía eléctrica, transporte, entre otros. En el caso del ISSS además, el proyecto incluye en el mantenimiento la distribución del oxígeno domiciliar, o sea que el ISSS tendrá dos opciones, o asume eso o lo incluye en el mantenimiento que da la empresa, y eso va depender de la decisión de ustedes (Consejo Directivo).

Entonces incluyendo todo, hasta lo que es distribuir el oxígeno domiciliar, el análisis financiero da que realmente en los primeros siete años nos falta \$24.5 millones pero son cosas que al final como ya se han visto en detalle, las podemos volver a ver, pero el verdadero ahorro es que el Ministerio de Salud y el ISSS en los veinte años que dura el proyecto tendrá un ahorro de quinientos setenta y cinco millones de dólares, podría ser de cuatrocientos sesenta y cinco, porque hay un ajuste, porque la tasa de interés que tenemos es de siete por ciento y esté en nueve por ciento, porque ahora estamos en calificación triple D, aun así el proyecto mantiene una rentabilidad.

Dijo que lo anterior es la proyección a veinte años, además mencionó que puede presentar a detalle todo lo que lleva el estudio del proyecto, pero el ISSS y el Ministerio de Salud tienen los proyectos en total, también tiene una copia el Ministerio de Hacienda.

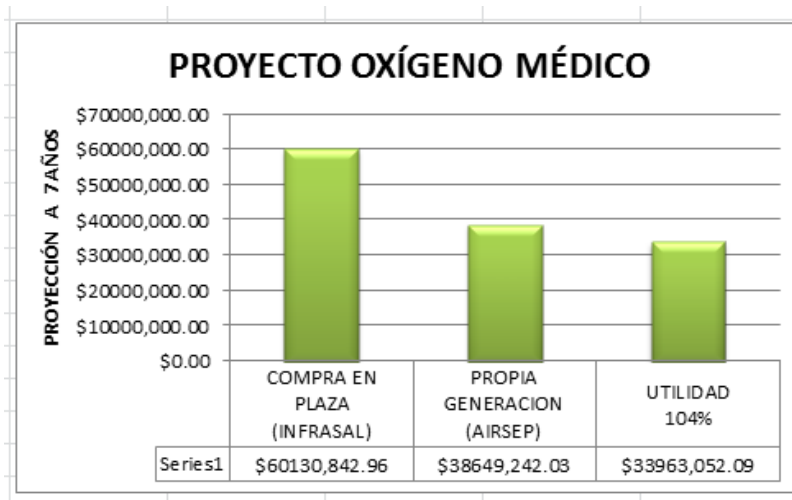
Resumió, con la ejecución del proyecto "Dotación de Plantas Generadoras de Oxígeno Médico a Hospitales del MINSAL - ISSS", se lograra un ahorro sustancial para todos los Hospitales del Ministerio de Salud, por un monto de \$ 161,154,104.10 lo que representa una utilidad del 493 % y el ahorro para todos los Hospitales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social será de \$ 275,559,376.56 lo que representa una utilidad del 910 %.

El Gobierno de El Salvador por medio del MINSAL y el ISSS logrará un ahorro sustancial de \$436,713,480.66 lo que representa una utilidad del 1441 %.

Aclaró, que la diferencia que hay respecto en el número que dio de quinientos setenta y un millones de dólares, es que hay unos ajustes, pero ese es el análisis, mencionó que está hecho para cada hospital, de acuerdo a las muestras de cada uno, a las necesidades de cada hospital y con las proyecciones a los veinte años, también esta detallado el monto total del proyecto, pago mensual; explicó que del ISSS consultaron con el Banco Hipotecario y el Banco de Desarrollo y se contestó por el Banco Agrícola, cree que el banco Hipotecario no







También mencionó, que realizaron el mismo análisis tanto para el MINSAL como para el ISSS, por cada hospital, al final Monserrat tendría dos cilindros porque lo independizarían, además hicieron todo lo del diseño y la reingeniería, porque hay que adecuar un terreno, hay varios trabajos de terracería para adecuar el terreno para que puedan estar las dos plantas, dijo que eso está incluido en el costo.

## ISSS - UTILIDAD PROYECTADA A 20 AÑOS

PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO

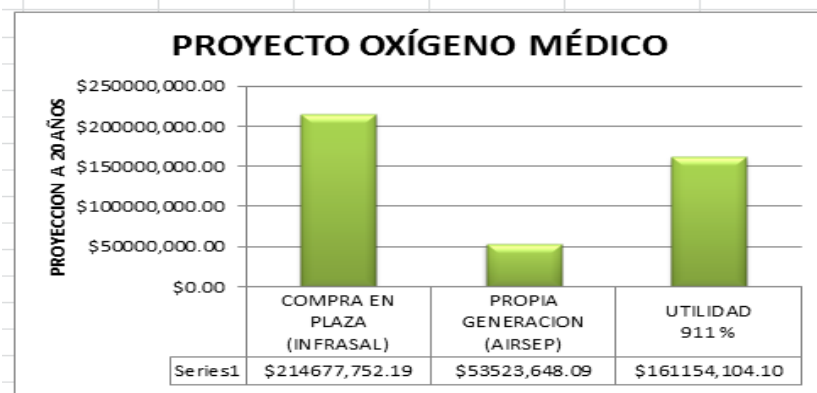
[PROYECCION DE COMPRA EN PLAZA, CONTRA LA PROPIA GENERACION DE OXIGENO MEDICO A 20 AÑOS]

|                            | 2017          | 2018          | 2019          | 2020           | 2021           | 2022           | 2023           | 2024           | 2025           | 2026           |
|----------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL) | \$8517,770.74 | \$9058,649.18 | \$9633,873.41 | \$10245,624.37 | \$10896,221.51 | \$11588,131.58 | \$12323,977.93 | \$13106,550.53 | \$13938,816.49 | \$14823,931.34 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP) | \$4613,655.00 | \$5166,958.50 | \$5183,828.07 | \$5201,035.03  | \$5218,586.13  | \$5236,488.25  | \$5254,748.42  | \$949,893.79   | \$968,891.66   | \$988,269.50   |
| AHORRO ANUAL               | \$3904,115.74 | \$3891,690.68 | \$4450,045.34 | \$5044,589.34  | \$5677,635.38  | \$6351,643.33  | \$7069,229.51  | \$12156,656.74 | \$12969,924.83 | \$13835,661.84 |

|                            | 2027           | 2028           | 2029           | 2030           | 2031           | 2032           | 2033           | 2034           | 2035           | 2036           |
|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL) | \$15765,250.98 | \$16766,344.42 | \$17831,007.29 | \$18963,276.25 | \$20167,444.29 | \$21448,077.00 | \$22810,029.89 | \$24258,466.79 | \$25798,879.43 | \$27437,108.28 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP) | \$1008,034.89  | \$1028,195.59  | \$1048,759.50  | \$1069,734.69  | \$1091,129.38  | \$1112,951.97  | \$1135,211.01  | \$1157,915.23  | \$1181,073.54  | \$1204,695.01  |
| AHORRO ANUAL               | \$14757,216.09 | \$15738,148.83 | \$16782,247.79 | \$17893,541.56 | \$19076,314.91 | \$20335,125.03 | \$21674,818.88 | \$23100,551.56 | \$24617,805.89 | \$26232,413.27 |

| TOTALES                    |                               |
|----------------------------|-------------------------------|
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL) | \$ 325,379,431.72             |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP) | \$ 49,820,055.16              |
| UTILIDAD A 20 AÑOS         | \$ 275,559,376.56 <b>911%</b> |



**COSTO DE PRODUCCIÓN EN CILINDRO**

Oxígeno generado después de 7 años

| <b>MINSAL - ISSS</b>                                  |                |                 |                      |
|---|----------------|-----------------|----------------------|
| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO        |                |                 |                      |
| [COSTO DE PRODUCCIÓN POR CILINDROS DESPUES DE 7 AÑOS] |                |                 |                      |
| [AÑO 8 - 2024] EN ADELANTE ...                        |                |                 |                      |
| PARA DETERMINAR COSTO REAL DEL CILINDRO:              |                |                 |                      |
| COSTO DE:   |                |                 |                      |
| MANTENIMIENTO Y ENERGIA ELECTRICA                     | \$966,469.75   | <b>\$0.84</b>   |                      |
| CAPACIDAD DE PRODUCCION POR AÑO                       | 1,141,500      |                 |                      |
| PRECIO ACTUAL DE COMPRA                               | <b>\$23.59</b> | <b>UTILIDAD</b> | <b>\$22.75 2708%</b> |
| CONTRATO 2016 - 2017                                  |                |                 |                      |
| CILINDRO DE 220 PIES CUBICOS                          |                |                 |                      |
| ZONA  | SIN FLETE      | CON FLETE       |                      |
| CENTRAL   | \$23.59        | \$24.47         |                      |
| OCCIDENTAL  | \$24.58        | \$27.08         |                      |
| ORIENTAL  | \$25.89        |                 |                      |

**COSTO DE PRODUCCIÓN EN GALÓN**

Oxígeno generado después de 7 años

| <b>MINSAL - ISSS</b>  |                |                 |                     |
|---|----------------|-----------------|---------------------|
| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO                                  |                |                 |                     |
| [COSTO DE PRODUCCIÓN EQUIVALENTE POR GALON DE OÍGENO LIQUIDO DESPUES DE 7 AÑOS] |                |                 |                     |
| [AÑO 8 - 2024] EN ADELANTE ...  |                |                 |                     |
| PARA DETERMINAR COSTO REAL DEL EQUIVALENTE A GALON DE OXÍGENO LIQUIDO:          |                |                 |                     |
| COSTO DE:   |                |                 |                     |
| MANTENIMIENTO Y ENERGIA ELECTRICA   | \$966,469.75   | <b>\$0.47</b>   |                     |
| CAPACIDAD DE PRODUCCION POR AÑO   | 2,048,015      |                 |                     |
| PRECIO ACTUAL DE COMPRA   | <b>\$10.30</b> | <b>UTILIDAD</b> | <b>\$9.83 2091%</b> |
| CONTRATO 2016 - 2017  |                |                 |                     |
| OXÍGENO LIQUIDO   |                |                 |                     |
| ZONA  | CON FLETE      |                 |                     |
| CENTRAL   | \$10.30        |                 |                     |
| OCCIDENTAL  | \$11.28        |                 |                     |
| ORIENTAL  | \$0.00         |                 |                     |

**AHORRO CONVENIO MINSAL - ISSS PROYECTO OXÍGENO MÉDICO**

**MINSAL - UTILIDAD PROYECTADA A 20 AÑOS**

| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO   |                               |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
|--|-------------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| [PROYECCION DE COMPRA EN PLAZA, CONTRA LA PROPIA GENERACION DE OXIGENO MEDICO A 20 AÑOS] |                               |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
|  | 2017                          | 2018                 | 2019                  | 2020                  | 2021                  | 2022                  | 2023                  | 2024                  | 2025                  | 2026                  |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$7788,269.24                 | \$8041,387.99        | \$8302,733.10         | \$8572,571.93         | \$8851,180.51         | \$9138,843.88         | \$9435,856.31         | \$9742,521.64         | \$10059,153.59        | \$10386,076.08        |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$4975,840.00                 | \$5566,030.40        | \$5584,024.61         | \$5602,378.70         | \$5621,099.87         | \$5640,195.47         | \$5659,672.98         | \$1013,220.04         | \$1033,484.44         | \$1054,154.13         |
| <b>AHORRO ANUAL</b>  | <b>\$2812,429.24</b>          | <b>\$2475,357.59</b> | <b>\$2718,708.49</b>  | <b>\$2970,193.23</b>  | <b>\$3230,080.64</b>  | <b>\$3498,648.41</b>  | <b>\$3776,183.33</b>  | <b>\$829,301.60</b>   | <b>\$9025,669.15</b>  | <b>\$9331,921.95</b>  |
|  | 2027                          | 2028                 | 2029                  | 2030                  | 2031                  | 2032                  | 2033                  | 2034                  | 2035                  | 2036                  |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$10723,623.55                | \$11072,341.32       | \$11431,985.91        | \$11803,525.45        | \$12187,140.03        | \$12583,222.08        | \$12992,176.80        | \$13414,422.54        | \$13850,391.27        | \$14300,528.99        |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$1075,237.21                 | \$1096,741.95        | \$1118,676.79         | \$1141,050.33         | \$1163,871.34         | \$1187,148.76         | \$1210,891.74         | \$1235,109.57         | \$1259,811.76         | \$1285,008.00         |
| <b>AHORRO ANUAL</b>  | <b>\$9648,386.34</b>          | <b>\$9975,399.37</b> | <b>\$10313,309.12</b> | <b>\$10662,475.12</b> | <b>\$11023,268.69</b> | <b>\$11396,073.32</b> | <b>\$11781,285.06</b> | <b>\$12179,312.97</b> | <b>\$12590,579.51</b> | <b>\$13015,520.99</b> |
| <b>TOTALES</b>   |                               |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | <b>\$ 214,677,752.19</b>      |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | <b>\$ 53,523,648.09</b>       |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 161,154,104.10 493%</b> |                      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |

**ISSS - UTILIDAD PROYECTADA A 20 AÑOS**

| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO   |                               |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
|--|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| [PROYECCION DE COMPRA EN PLAZA, CONTRA LA PROPIA GENERACION DE OXIGENO MEDICO A 20 AÑOS] |                               |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
|  | 2017                          | 2018                  | 2019                  | 2020                  | 2021                  | 2022                  | 2023                  | 2024                  | 2025                  | 2026                  |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$8517,770.74                 | \$9058,649.18         | \$9633,873.41         | \$10245,624.37        | \$10896,221.51        | \$11588,131.58        | \$12323,977.93        | \$13106,550.53        | \$13938,816.49        | \$14823,931.34        |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$4613,655.00                 | \$5166,958.50         | \$5183,828.07         | \$5201,035.03         | \$5218,586.13         | \$5236,488.25         | \$5254,748.42         | \$949,893.79          | \$968,891.66          | \$988,269.50          |
| <b>AHORRO ANUAL</b>  | <b>\$3904,115.74</b>          | <b>\$3891,690.68</b>  | <b>\$4450,045.34</b>  | <b>\$5044,589.34</b>  | <b>\$5677,635.38</b>  | <b>\$6351,643.33</b>  | <b>\$7069,229.51</b>  | <b>\$12156,656.74</b> | <b>\$12969,924.83</b> | <b>\$13835,661.84</b> |
|  | 2027                          | 2028                  | 2029                  | 2030                  | 2031                  | 2032                  | 2033                  | 2034                  | 2035                  | 2036                  |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$15765,250.98                | \$16766,344.42        | \$17831,007.29        | \$18963,276.25        | \$20167,444.29        | \$21448,077.00        | \$22810,029.89        | \$24258,466.79        | \$25798,879.43        | \$27437,108.28        |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$1008,034.89                 | \$1028,195.59         | \$1048,759.50         | \$1069,734.69         | \$1091,129.38         | \$1112,951.97         | \$1135,211.01         | \$1157,915.23         | \$1181,073.54         | \$1204,695.01         |
| <b>AHORRO ANUAL</b>  | <b>\$14757,216.09</b>         | <b>\$15738,148.83</b> | <b>\$16782,247.79</b> | <b>\$17893,541.56</b> | <b>\$19076,314.91</b> | <b>\$20335,125.03</b> | <b>\$21674,818.88</b> | <b>\$23100,551.56</b> | <b>\$24617,805.89</b> | <b>\$26232,413.27</b> |
| <b>TOTALES</b>   |                               |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | <b>\$ 325,379,431.72</b>      |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | <b>\$ 49,820,055.16</b>       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 275,559,376.56 911%</b> |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |                       |

**UTILIDAD GOES**

UTILIDAD  
CONVENIO MINSAL - ISSS  
PROYECTO OXIGENO MEDICO

| <b>TOTALES</b>             |                                |
|----------------------------|--------------------------------|
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL) | <b>\$ 540,057,183.91</b>       |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP) | <b>\$ 103,343,703.25</b>       |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 436,713,480.66 1441%</b> |

El licenciado Maldonado González preguntó cómo se traducen los costos.

El doctor Salvador Arias manifestó que aquí si técnicamente está claro que no hay problemas, y financieramente lo que tiene el ISSS es como que el Ministerio de Salud y el ISSS lo que harán es liberar los recursos, entonces financieramente diría: si tiene un combo

garantizado para veinte años, bajo esos millones de dólares, hasta los puede rentabilizar y construyen dos o tres hospitales si desean, o ponen una fábrica para los medicamento básicos; el Ministerio de Salud tendría más dinero para comprar medicinas, ya que tiene problemas, ese es el tema, porque técnicamente no hay ningún problema, no es complejo el mantenimiento, es muy sencillo, básicamente es el cambio de filtro. Mostró tablas que detallan el ahorro combinado tanto del Ministerio de Salud como del ISSS.

### AHORRO CONVENIO MINSAL - ISSS PROYECTO OXÍGENO MÉDICO

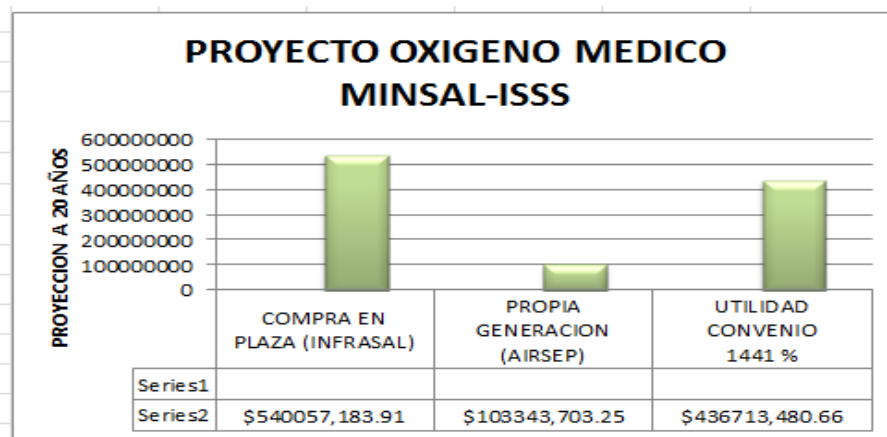
#### MINSAL - UTILIDAD PROYECTADA A 20 AÑOS

| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO   |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
|--|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| [PROYECCION DE COMPRA EN PLAZA, CONTRA LA PROPIA GENERACION DE OXIGENO MEDICO A 20 AÑOS] |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
|  | 2017                          | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022           | 2023           | 2024           | 2025           | 2026           |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$7788,269.24                 | \$8041,387.99  | \$8302,733.10  | \$8572,571.93  | \$8851,180.51  | \$9138,843.88  | \$9435,856.31  | \$9742,521.64  | \$10059,153.59 | \$10386,076.08 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$4975,840.00                 | \$5566,030.40  | \$5584,024.61  | \$5602,378.70  | \$5621,099.87  | \$5640,195.47  | \$5659,672.98  | \$1013,220.04  | \$1033,484.44  | \$1054,154.13  |
| AHORRO ANUAL   | \$2812,429.24                 | \$2475,357.59  | \$2718,708.49  | \$2970,193.23  | \$3230,080.64  | \$3498,648.41  | \$3776,183.33  | \$8729,301.60  | \$9025,669.15  | \$9331,921.95  |
|  | 2027                          | 2028           | 2029           | 2030           | 2031           | 2032           | 2033           | 2034           | 2035           | 2036           |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$10723,623.55                | \$11072,141.32 | \$11431,985.91 | \$11803,525.45 | \$12187,140.03 | \$12583,222.08 | \$12992,176.80 | \$13414,422.54 | \$13850,391.27 | \$14300,528.99 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$1075,237.21                 | \$1096,741.95  | \$1118,676.79  | \$1141,050.33  | \$1163,871.34  | \$1187,148.76  | \$1210,891.74  | \$1235,109.57  | \$1259,811.76  | \$1285,008.00  |
| AHORRO ANUAL   | \$9648,386.34                 | \$9975,399.37  | \$10313,309.12 | \$10662,475.12 | \$11023,268.69 | \$11396,073.32 | \$11781,285.06 | \$12179,312.97 | \$12590,579.51 | \$13015,520.99 |
| <b>TOTALES</b>   |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$ 214,677,752.19             |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$ 53,523,648.09              |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 161,154,104.10 493%</b> |                |                |                |                |                |                |                |                |                |

#### ISSS - UTILIDAD PROYECTADA A 20 AÑOS

| PROYECTO PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICO   |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
|--|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| [PROYECCION DE COMPRA EN PLAZA, CONTRA LA PROPIA GENERACION DE OXIGENO MEDICO A 20 AÑOS] |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
|  | 2017                          | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           | 2022           | 2023           | 2024           | 2025           | 2026           |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$8517,770.74                 | \$9058,649.18  | \$9693,873.41  | \$10245,624.37 | \$10896,221.51 | \$11588,131.58 | \$12323,977.93 | \$13106,550.53 | \$13938,816.49 | \$14823,931.34 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$4613,655.00                 | \$5166,958.50  | \$5183,828.07  | \$5201,035.03  | \$5218,586.13  | \$5236,488.25  | \$5254,748.42  | \$949,893.79   | \$968,891.66   | \$988,269.50   |
| AHORRO ANUAL   | \$3904,115.74                 | \$3891,690.68  | \$4450,045.34  | \$5044,589.34  | \$5677,635.38  | \$6351,643.33  | \$7069,229.51  | \$12156,656.74 | \$12969,924.83 | \$13835,661.84 |
|  | 2027                          | 2028           | 2029           | 2030           | 2031           | 2032           | 2033           | 2034           | 2035           | 2036           |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$15765,250.98                | \$16766,344.42 | \$17831,007.29 | \$18963,276.25 | \$20167,444.29 | \$21448,077.00 | \$22810,029.89 | \$24258,466.79 | \$25798,879.43 | \$27437,108.28 |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$1008,034.89                 | \$1028,195.59  | \$1048,759.50  | \$1069,734.69  | \$1091,129.38  | \$1112,951.97  | \$1135,211.01  | \$1157,915.23  | \$1181,073.54  | \$1204,695.01  |
| AHORRO ANUAL   | \$14757,216.09                | \$15738,148.83 | \$16782,247.79 | \$17893,541.56 | \$19076,314.91 | \$20335,125.03 | \$21674,818.88 | \$23100,551.56 | \$24617,805.89 | \$26232,413.27 |
| <b>TOTALES</b>   |                               |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL)   | \$ 325,379,431.72             |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP)   | \$ 49,820,055.16              |                |                |                |                |                |                |                |                |                |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 275,559,376.56 911%</b> |                |                |                |                |                |                |                |                |                |

| <b>UTILIDAD GOES</b>       |                          |              |
|----------------------------|--------------------------|--------------|
| UTILIDAD                   |                          |              |
| CONVENIO MINSAL - ISSS     |                          |              |
| PROYECTO OXIGENO MEDICO    |                          |              |
| <b>TOTALES</b>             |                          |              |
| COMPRA EN PLAZA (INFRASAL) | <b>\$ 540,057,183.91</b> |              |
| PROPIA GENERACION (AIRSEP) | <b>\$ 103,343,703.25</b> |              |
| <b>UTILIDAD A 20 AÑOS</b>  | <b>\$ 436,713,480.66</b> | <b>1441%</b> |



Señaló que no existe ningún problema instalarlos en todos los hospitales, y de hecho, lo que habrá es un ahorro y una eficiencia en el tema del oxígeno, dijo que las dos instituciones tienen el estudio completo, de hospital por hospital; por año, técnicamente; el proyecto trae todo, trae la construcción de las instalaciones donde irá la caseta de control, trae un sistema de seguridad, trae los cilindros, las plantas eléctricas, las cisternas ya instaladas.

La licenciada Guevara Pérez, dio las gracias al doctor Arias por la presentación realizada, consideró que el proyecto ha sido explicado ampliamente, la proyección a siete así como de hasta veinte años. También abrió el espacio para que se realizaran las preguntas al respecto.

El licenciado Maldonado González preguntó si esas cifras ya están autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que el Ministerio de Hacienda ya le fue entregado recientemente una copia de este proyecto; y precisamente por unas situaciones que acá fueron planteadas por el Colegio Médico de El Salvador cuando la comisión técnica presentó el proyecto, respecto a cómo se solventaría el pago, dijo que han hecho las consultas.

El licenciado Alejandro Rivera expresó que la documentación se la presentaron al Ministro de Hacienda para que lo revisara; informó que tanto el Ministro como el Viceministro y el Director de Presupuesto, han sido consultados por este tema; explicó que en el Ministerio de Hacienda lo que se hace es que asigna el presupuesto que es para el pago del oxígeno, porque aunque sea una empresa u otra, tanto el ISSS como el Ministerio de Salud siempre tiene que pagar una cantidad, en este caso hay un proyecto que reduce esos costos; además mencionó que tanto el Ministro como el Viceministro y su persona han expresado la anuencia en este proyecto.

Los aspectos de pago que hay que hacerse mensualmente son aspectos operativos, triple A, que normalmente lo pagan hoy y lo seguirán pagando siempre, entonces hay una asignación presupuestaria, y hay un desembolso permanente de este punto, dijo que no ve inconveniente alguno en continuar haciendo ese pago; incluso harán la consulta a la Gestión Operativa para saber si se requiere otro tipo de compromisos, de lo contrario no le ven inconveniente alguno; incluso han estado discutiendo aspectos operativos si es pago de servicio, o es una transferencia que harán al ISSS, esto lo han estado hablando con el Director de Presupuesto, pero son aspectos operativos que tienen que resolver sobre la base de alguna decisión de manera directa del ISSS al Salud Pública, además mencionó que ven ventajas en la reducción de presupuesto.

El licenciado Maldonado González entiende que cada participante verá la forma de cómo hará la transferencia; por otra parte se refirió a lo manifestado por el doctor Coto, quien dice que es viable técnicamente el proyecto, y por el otro lado el doctor Arias dice que financieramente es viable y es de utilidad para el sistema de salud pública; y el Ministerio de Hacienda no ve problema con el pago, entonces entiende que este proyecto ya pasó por un acuerdo que fue ratificado, y lo que se encomendó fue firmar un convenio interinstitucional, de lo cual preguntó si está firmado el convenio.

El doctor Cea Rouanet aclaró que se ha firmado un convenio macro, no han firmado un convenio sobre cómo van hacer ese pago.

La doctora Nuria Quinteros agradeció la exposición realizada por el doctor Salvador Arias; por otra parte se refirió a lo manifestado por el licenciado Rivera, *que el MINSAL provisiona cierta cantidad de dinero para comprar oxígeno*, entonces por qué no puede ser el MINSAL el que directamente haga la gestión.

El doctor Salvador Arias expresó que eso fue analizado y el Ministerio de Salud no puede hacer prestamos, y como en el ISSS existe la posibilidades de hacer leasing y al ISSS le dan crédito, y como el MINSAL con el ISSS tienen convenio de cooperación, tienen un intercambio de servicio, por lo que está la posibilidad que se dé a través de ese convenio.

La doctora Nuria Quinteros preguntó quién haría el pago del oxígeno, el Ministerio de Hacienda o el MINSAL al ISSS.

La licenciada Guevara Pérez aclaró que el señor Viceministro Alejandro Rivera explicó que eso es algo que se puede operativizar, dijo que está percibiendo es el tema del leasing, porque el MINSAL no puede por ley adoptar el tema del leasing, y el ISSS si lo puede hacer; comentó que hace un mes que vieron este punto ahondaron el tema de la solidaridad pero además del ahorro que esto genera; entonces el Ministerio de Hacienda y el viceministro ha dicho claramente que puede ser una transferencia, el MINSAL no lo puede hacer, por eso está pidiendo al ISSS que se adopten un convenio concretamente para este proyecto. Además claramente han tenido toda la documentación técnica, financiera porque el ISSS lo puede hacer; agregó que fue la duda que hizo el licenciado Maldonado, sobre la figura de cómo será el pago y el Viceministro ha sido claro que se puede operativizar y es una partida que se va a erogar de lo que el MINSAL recibe del Ministerio de Hacienda, para que el ISSS no pueda tener ningún problema para cancelar lo que le corresponde del MINSAL.

La doctora Nuria Quinteros manifestó que han pensado que en la Ciudadela Monserrat estará la planta del oxígeno domiciliar, y que adecuaran el terreno, preguntó quién estaría a cargo de eso trabajos la empresa que da el oxígeno, o por parte del ISSS.



El doctor Salvador Arias indicó que ya está incluido en el presupuesto, pero estará a cargo del ISSS porque es lo que pidió la comisión, que se instale una planta, porque necesita concentrar porque eso les permitirá a los hospitales que tienen ubicaciones con mucho tráfico concentrarlos.

La doctora Nuria Quinteros manifestó que su pregunta se debe a que este Consejo Directivo ha visto ciertos problemas que se ha tenido con las adecuaciones, de los terrenos y de las construcciones en infraestructura, dijo que su preocupación es en el sentido que esas adecuaciones estén en marcha y la zona no sea la adecuada.

El doctor Salvador Arias manifestó que cada hospital se le visitó por el manejo del mismo, y vieron cuál era la ubicación idónea, la adecuación de la ubicación de todo el equipo es parte de la empresa y está incluido en el costo.

La licenciada Guevara Pérez recordó que el doctor Coto manifestó que ha dado lineamientos en la Dirección Nacional de Medicamentos para que al final de su visto bueno de la ubicación si es adecuada. Cree que eso no debe preocuparse porque será la DNM dará el visto bueno si está o no en una condición adecuada sino es así habrá que tomar las medidas correspondientes.

La doctora Nuria Quinteros consideró que en todo debe de haber un acompañamiento para que vaya a la par, la construcción o adecuación del terreno para cuando inicie ese proyecto ya esté lista la infraestructura y no se vaya a tener el inconveniente que ya se esté listo para echar andar el proyecto pero la infraestructura no está aún. Por otra parte entiende que el doctor Salvador Arias es Asesor del equipo técnico del ISSS, o bajo qué figura está.

El doctor Salvador Arias informó que la empresa proveedora le pidió que hiciera una asesoría financiera, la realizó y cuando vio que los números eran importantes se atribuyó la libertad de venirlo a platear al doctor Ricardo Cea, porque es de gran beneficio y estaría generando fondos para la institución, consideró que sería muy positivo implementaran este proyecto, luego empezó el proceso el ISSS, y cuando formó la comisión la institución, vino el representante de la empresa y su persona como Asesor Financiero de la misma, a ver todas las inquietudes y responderlas, y después se hizo el trabajo entre la empresa y el equipo que

se integró, porque es un trabajo con detalles y el proyecto es de mucho beneficios por eso es que está trabajando.

El doctor Reyes Rodriguez consideró que todos saben que el proyecto es sumamente beneficioso, y que bueno se diera, pero donde ve el problema es que a la empresa deben pagarle de una vez, y luego el ISSS se quedará pagando según el leasing, entonces será el ISSS el que tendrá que pagar tanto lo del MINSAL como del ISSS, el Ministerio de Hacienda pagará lo del MINSAL lo que corresponde del oxígeno al ISSS; es decir que el ISSS es el responsable si en algún momento fallara la otra institución, y si el ministerio de Hacienda no tiene para pagar lo que le corresponde del ministerio de Salud, ahí le corresponderá pagar al ISSS, preguntó si ese leasing llevaría intereses, y cuánto sería el interés.

El doctor Salvador Arias informó algo importante, primero durante los siete años de ejecución del proyecto si algo falla el que responde es el Banco Agrícola, durante los siete años del leasing la empresa es la responsable que el proyecto funcione, hasta que el equipo este en óptimas condiciones, el ISSS no tiene ningún riesgo; dijo que si se arruina la planta en un hospital, el banco tiene la obligación de pedir que le pongan otra planta igual, y es responsabilidad del banco, eso está establecido en el contrato; por lo tanto el ISSS no tiene ningún riesgo, aunque como ya vieron las probabilidades que eso pase son bastante difícil, pero ahí está; aunque lo que queda escrito es lo mejor; por otro lado el ISSS no desembolsará nada, porque el ministerio mensualmente paga el oxígeno, ahora pagará menos, y eso es una evaluación que no la hace el MINSAL sino que directamente la hace el ministerio de Hacienda, entonces no hay ninguna responsabilidad de intereses, ni costos.

El doctor Rivera Ticas observó, que ante la consulta del doctor Reyes respecto a los intereses, el doctor Cea decía que sí, y el doctor Arias decía que no, siendo las dudas que les queda. Manifestó que para todos es claro que este proyecto les conviene, pero hizo la consulta, qué pasará el día que el Ministerio de Hacienda no tenga dinero, qué pasará; comentó que el Ministerio de Salud no tiene ni para medicamento, lo dice como médico y como técnico, cree conveniente que esté presente el señor financiero, porque medicamento no hay; dijo que anteriormente que fue presentado por la licenciada Ruth, y fueron esas las dudas que les quedaron; tiene claro que es bueno para todos, ya sean que les presenten más cuadros y estarían muy de acuerdo con eso.

Comentó que en la anterior presentación sentaron posición, incluso hubo una propuesta de empezar en un lugar primero y no empezar todo de un solo, incluso solo para el ISSS, dejó claro que esta es su decisión como representante del Colegio Médico de El Salvador, dijo que tienen claro que por ahora está firmado un acuerdo pero no específico, ahora quieren ver este; por otra parte consultó que dice Casa Presidencial sobre este proyecto.

El señor Francisco García manifestó que desde que está en este Consejo Directivo viene escuchando sobre este proyecto, pero ya tiene antecedentes, y el acuerdo de marzo es uno de los problemas del planteamiento del por qué no se cumple a cabalidad lo que establece el acuerdo, el cual dice: 2°) *autorizar a la Dirección General para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Para el proyecto de implementación conjunta de autoabastecimiento de gases de uso médico en hospitales de la red nacional; 3°) encomendar a la Dirección General para que designe a las áreas correspondientes para realizar el análisis que permita establecer las condiciones y términos bajo los cuales el Ministerio de Salud y el ISSS, formularán y podrán implementar un proyecto de autoabastecimiento de gases de uso médico; para optimizar los recursos que se destinan a este rubro*". Consideró importante que este Consejo Directivo deba conocer ya ese convenio firmado de las dos instituciones, estamos desde marzo a la fecha ya han pasado varios meses para ver cuál será el marco de acuerdo entre el ISSS y el MINSAL que se va a implementar; por otra parte cree importante cumplir con los acuerdos; porque cuando el doctor Rivera Ticas habla de la respuesta de CAPRES es porque la licenciada López dijo que era un fraude de Ley, entonces fue él quien pidió que CAPRES aclarara esa posición para estar seguro de la situación.

Pidió se cumplan los acuerdos como están, porque considera que este Consejo Directivo está debidamente informado del proceso y que se cumpla el acuerdo como tal.

El ingeniero Rigoberto Pleites, Gerente General de Operaciones del MINSAL aclaró que no es cierto que el MINSAL no tiene dinero para comprar medicamentos, si hubo un problema en el proceso de adquisición de medicamento, como lo tienen todas las instituciones licitantes, pero están abastecidos arriba del 95% en las regiones de salud y en los hospitales están arriba del 87%. Con respecto a la forma de los pagos el MINSAL están trabajando de tal manera que hacen un requerimiento al Sistema de Salud Financiero del

Estado (SAFE) y el ministerio de Hacienda quien paga a los proveedores, aclaró que el ministerio de Salud hace el requerimiento y el ministerio de Hacienda es el que paga a los proveedores.

El doctor Vásquez Flores recordó que hubo una votación respecto a que si era factible este proyecto, por eso encomendaron que se hicieran presente los señores que se encuentran ahora aquí para saber si técnicamente y financieramente era factible el proyecto, y como no era directamente el ministerio de Salud quien iba a pagar sino que directamente el ministerio de Hacienda lo va hacer; consideró que mucho le están dando vuelta a esta situación, y están desaprovechando, pidió que esta tercera vez sea la última, porque ya vieron los beneficios técnicos y financieros para la institución, cree que lo que deben hacer ahora es tener claro las conveniencia que hay para la institución y para el Estado, ver el ahorro que habrá, porque muchos están entusiasmado con la presentación de la factibilidad; sugirió que sea ratificado este proyecto porque se tiene la suficiente información financiera y técnica, además existe la facilidad que el ministerio de Hacienda será el que estará pagando directamente, reitera el llamo para ratificar el proyecto, de lo contrario se estaría perdiendo la oportunidad de darle al Estado este beneficio, además estarían rechazando lo que siempre han estado repitiendo todas las semanas, respecto al monopolio de la comida, y ahora que se puede decidir quitar ese monopolio que ha venido por años con el medicamento, por lo que cree que es el momento de decidir y tomar en serio esta situación.

El licenciado Barrera Salinas preguntó cuál es el plan de inversión que tiene la empresa; además cuánto es la cuota global que pagará el ISSS durante los siete años que dura el leasing; además consultó si a partir del octavo año todo es de utilidad porque como a partir del octavo años todos los activos pasan a la institución, y de ahí salen los ciento sesenta y un millones de dólares de utilidad en los hospitales públicos como los doscientos setenta y cinco millones de dólares del ISSS; finalmente pidió saber cuál es la tasa interna de retorno que han considerado para y su proyecto.

El doctor Salvador Arias manifestó que el proyecto es para ejecutarse en seis meses en todos los hospitales, el acuerdo entre la empresa y el banco Agrícola es un acuerdo entre ellos, y los acuerdos entre el banco Agrícola y el ISSS sobre el leasing los costos anuales están establecidas; la tasa de retorno no la hicieron, las utilidades son exageradas, por eso el análisis de los costos era importante realizarlo, porque cuando usted compara lo que paga ahora por un cilindro y lo que va empezar a pagar aun pagando el equipo la diferencia es

bastante, por eso a partir del octavo año las utilidades son tan fuertes, y ya se pagó el equipo, pero además en el séptimo año usted todavía tiene un diferencial por el pago de oxígeno pero le queda el equipo, por eso las utilidades en el ISSS no son los cuatro millones de dólares sino que son dieciséis millones por el valor residual del equipo y lo mismo con el ministerio de Salud.

El licenciado Barrera Salinas entiende que el ISSS durante doce años no invertirá ningún costo y la inversión estará recuperada, además preguntó por el tipo de la empresa que hará el proyecto

El doctor Salvador Arias, indicó que solo en mantenimiento invertirá, y la inversión estaría totalmente recuperada y en exceso, porque generalmente se recupera antes de los veinte años, respecto a la tasa interna de retorno no la hicieron, indicó que el ISSS tendrá una utilidad de dos mil setecientos ocho por ciento diferencial de precio, también aclaró que hizo el análisis financiero de la empresa, fue eso que le pidieron.

El doctor Cea Rouanet preguntó sin el leasing cuánto sería el total que pagaría el ISSS por los equipos, si se comprara al contado.

El doctor Salvador Arias mostró cuadro que detalla: que serán veintidós punto dos millones de dólares, pagando al final treinta millones de dólares.

El doctor Ricardo Cea Rouanet consultó cuánto será el leasing en total entre el ISSS y el MINSAL. Respondió el doctor Arias, que serán sesenta y dos millones, aclaró que es el costo con intereses, que son cuatro punto dos millones de interés y aun pagando eso le queda veinticinco millones por disminución de precio, más el equipo.

La licenciada Guevara Pérez agradeció la presencia del doctor Salvador Arias por la exposición del proyecto.

El doctor Salvador Arias se retiró del salón de Consejo Directivo.

La licenciada Guevara Pérez sugirió atender la propuesta del doctor Vásquez de someter a votación el proyecto; por otra parte propuso con base a lo conocido técnicamente

por el doctor Coto y lo financieramente por el doctor Arias, y por lo que hacía referencia el señor Francisco García, que desde marzo no se ha dado cumplimiento a los acuerdos, consideró importante que todo el Consejo Directivo conozca el documento y son una de las cosas que están pendiente que ya se ha suscrito; consideró conveniente porque desde marzo, y ha sido hasta hoy que nuevamente han tenido información al respecto; reconoció que hace un mes fue presentado el punto, pero fue muy limitada la información que proporcionaron, propuso se formara una comisión para que dé seguimiento a este proyecto, propuso al doctor Giovanni como principal en el tema de seguimiento a este proyecto; y luego con el planteamiento del doctor Vásquez y conociendo las bondades que pudieran entonces someter a ratificación este proyecto que es de beneficio tanto para el MINSAL como para el ISSS, aquí han abordado algunas situaciones y por lo tanto solicitó que sometiéramos a ratificación estos tres elementos.

El licenciado Daniel Chacón, jefe de departamento Jurídico de Procuración, manifestó que el convenio está en tramitología, se encuentra en el MINSAL, ya está hecho pero el convenio marco, donde se establece objetivos, alcances, las formas, pero no se establece las formas de mecanismo de pago entre ambas instituciones, porque eso como lo explicó el doctor Cea, iba ser un mecanismo específico; y en cuanto a la otra petición a la consulta de CAPRES, informó que este día hizo llegar a la unidad de Secretaría General la nota a CAPRES para que la subiera al link, respecto a que si es viable la forma en que está planteado el proyecto; dijo que eso ya fue subsanado, dieron cumplimiento a las recomendaciones del Consejo Directivo, pero no han recibido respuesta a esta fecha.

El doctor Cea Rouanet preguntó al licenciado Alejandro Rivera, si pueden firmar un compromiso de que van a pagar a tiempo sus letras o que van a subir un poco los intereses porque si bien es cierto que el ministerio de Hacienda asigna una cantidad de dinero para pagar a los proveedores, pero no tienen una fecha determinada para hacerlo, en cambio en el banco si usted firma, tiene que pagar en una fecha exacta y si no se hace la transferencia en la fecha exacta, eso va a generar intereses; preguntó que el ISSS no tiene por qué pagar esos intereses sino que después de que se había reclamado en este caso a su servidor y no está dispuesto a correr ese riesgo, a menos que el ministerio de Hacienda le garantice que en esa fecha va a pagar y si no, que va a asumir los intereses.

El licenciado Alejandro Rivera entiende que están solicitando al ministerio de Hacienda una garantía de pago, dijo que como eso no lo puede ordenar, tiene que hacer la consulta al Ministro de Hacienda, mencionó que lo hará a la mayor brevedad.

El doctor Cea Rouanet manifestó que eso tiene que ver con la forma de pago, porque no comprometerá fondos que no son propios y asumir compromisos que no le corresponden.

El licenciado Alejandro Rivera se comprometió hace la consulta, además mencionó que es viceministro de Ingresos, y el que hace los pagos es el otro, por lo que esos detalles no los conoce, pero se comprometió a responder en esta semana.

El doctor Cea Rouanet manifestó que entiende según lo que dijo la señora Ministra que habrá un proyecto de acuerdo, desconoce si ya tienen el proyecto para que sea deliberado, solicitó conocerlo antes de seguir dando su opinión.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que no hay proyecto de acuerdo, dijo que precisamente ahora deberían con base a pruebas trabajar en el proyecto de acuerdo, porque hay algunos cambios no tenían alguna información, consideraciones y sobre esa base lo estarían elaborando.

El doctor Cea Rouanet preguntó si en esta reunión no habrá un acuerdo o en este momento harán un acuerdo.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que hay una petición de que se ratifique para ya no seguir dándole largas a este proyecto, con las consideraciones que más inquieta y que el doctor Cea ha planteado, de que el ISSS no está en la condición de pagar lo que no le corresponde y eso es correcto, y en esa vía el licenciado Alejandro Rivera se compromete hacer la consulta y se pueda tener algo por escrito como una garantía de que el ministerio de Hacienda tendrá que pagar, en todo caso piensa que si llegara a ocurrir el ministerio de Hacienda debería de considerar el pago de los intereses, porque el ISSS no tendría que pagar eso, cree que si eso será así, es lo correcto.

El doctor Cea Rouanet entiende que están pidiendo que se ratifique el convenio anterior. Preguntó qué es lo que van a ratificar, dijo que si van a ratificar algo tiene que ser algo que ya está escrito no es que van a agregar algo en este momento, y el convenio de la

vez anterior decía: 1°) *dar por recibido el informe que contiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Para el proyecto de implementación conjunta de autoabastecimiento de gases de uso médico en hospitales de la red nacional*; aclaró que esa parte el ISSS ya cumplió, ya envió el convenio marco al ministerio de Salud, sugirió pedirle al ministerio que lo firme y que lo envíe; en el ordinal. 2°) *Autorizar a la Dirección General para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) Para el proyecto de implementación conjunta de autoabastecimiento de gases de uso médico en hospitales de la red nacional*; dijo que estamos esperando que lo devuelva y el ordinal 3°) *encomendar a la Dirección General para que designe a las áreas correspondientes para realizar el análisis que permita establecer las condiciones y términos bajo los cuales el Ministerio de Salud y el ISSS, formularán y podrán implementar un proyecto de autoabastecimiento de gases de uso médico; para optimizar los recursos que se destinan a este rubro*”; entonces si ya está hecho el comité, no ve por qué están proponiendo a otra persona para crear otro comité si ya está formado.

La licenciada Guevara Pérez sugirió que el doctor Vásquez Flores ratifique lo que ha propuesto.

El doctor Vásquez Flores expresó que según lo que leyó el doctor Cea, en esa oportunidad se crearon algunas dudas en los aspectos técnicos, de cómo se va a efectuar el pago, y lo que se tiene que establecer es que el ministerio de Hacienda adquiera el compromiso en la mesa del banco donde hagan el contrato, la fecha de cuando tiene que hacer el depósito de pago; además hubo consultas respecto al mantenimiento del equipo, pero ya dijeron que la empresa se va a encargar de todo, vendrá su personal y capacitará a personal en esas áreas; mencionó que en esa oportunidad se pedía votar acerca de ese proyecto cuando se tuviera mayor información, ahora que ya se tiene ratificar el compromiso que este proyecto va; propone que si en este momento se ratifica con base en lo que está escrito.

El doctor Cea Rouanet preguntó a qué se refiere cuando menciona que el proyecto va, es que sea todo de una vez o paulatinamente.



El doctor Vásquez Flores explicó que entiende que si va de a poquito, según lo que dijo el doctor Coto, es como que solo habrá sistema para el hospital General, otro para el HMQ, y otro para la 1° de Mayo, dijo que aquí se habló de un proyecto macro, y hasta se habló de un sistema de transporte que cada unidad tendrá, habrá un tanque que será el receptor de la cantidad de oxígeno que va a ocupar, y también tendrá el sistema de llenado para cada uno de los servicios que lo necesite, cree que aquí es de irse a todo el proyecto y no de a poquito, sino es desperdiciar el momento, es como que estén desgastándose incluso en algunos aspectos que meramente están todos de acuerdo y como ya explicaron el proyecto es de beneficio para todos.

El doctor Cea Rouanet preguntó si a pesar que en todas partes se ha hecho de forma paulatina, quiere que aquí se haga de una sola vez. Dice eso porque esa fue la información que dijo que el doctor Coto, mencionó que había en unos hospital está y en otros no, entonces no entiende porque según lo que dijo el doctor Coto no es que se hiciera todo de una sola vez sino que paulatinamente.

El doctor Escobar Aguilar agradeció a la señora Ministra por la confianza en el sentido que forme parte de la comisión, dijo que siempre estará para ayudar a la institución de cualquier iniciativa que venga en ese sentido, de generar un alivio al derechohabiente, está dispuesto en ayudar en cualquier opinión que pueda dar; consideró que ya fue discutido ampliamente los aspectos financieros y técnicos, el único tema pendiente sería lo del ministerio de Hacienda, consideró bastante difícil que el ministerio de Hacienda se comprometa a pagar los intereses sino que puede decir es lo que han estado diciendo, sugirió esperar la respuesta; preguntó al secretario general del ISSS si este día pueden construir un acuerdo a partir de la discusión que se ha tenido, sino se pudiera construir ese acuerdo, sugiere que se presente todos los documentos, lo del ministerio de Hacienda, y de otras dudas que se tenga existenciales para que el próximo lunes se presente como punto con la documentación requerida, los sustentos debido, las cartas de CAPRES, ministerio de Hacienda y toda la demás información para conocimiento.

El licenciado Maldonado González manifestó que según el orden de idea a lo manifestado por el doctor Vásquez y el doctor Escobar, que si ya hay un dictamen financiero y técnico, nació un acuerdo que fue ratificado, tiene entendido que se firmó el convenio macro, la posición del ministerio de Hacienda ya está prácticamente definida, también tiene entendido

que el ministerio Hacienda cuando sucede un caso así, Hacienda tiene una partida especial imprevista para este tipo de situaciones cuando hay un interés se tiene que compensarse, el dinero está dentro del mismo marco del convenio, lo que no ve es la posición de CAPRES donde está al dictamen jurídico y debe estar; entonces bajo ese orden de idea bajo y en alusión a lo que han estado hablando cree que se puede manejar como punto de agenda, y establecer que el día lunes vaya como punto único de agenda, si es posible, para que este tema lleve avance porque hay un acuerdo que está ratificado, independientemente de cómo se vaya a construir, pero se tiene que empezar a construir de una forma real; además sugirió que este proyecto sea visto como proyecto de país y que de una u otra forma se debe buscar en avanzar en esa línea de acción.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó según lo que ha escuchado, que en la comisión donde se propone al doctor Escobar cree que es bastante obvio, porque hay un acuerdo de marzo y nadie le dio seguimiento, ya estamos en septiembre y no hay nada de lo que ahí se dice, entonces quien le dará seguimiento, cree que una comisión de seguimiento sería conveniente para un proyecto que es de sesenta y tres millones de dólares, consideró que es necesario una comisión de seguimiento, entonces los deja por la experiencia si hay un comité pueda ser que no tenga la experiencia de qué es lo que ha sucedido porque no se le dio seguimiento a lo que fue encomendado en ese acuerdo .

Por otra parte con respecto al tema del proyecto presentado, cree que tiene todo, las cuotas que mencionan y los ahorros para veinte años, tiene todo tanto para el ISSS como para el MINSAL, dijo que así lo entendió, no entendió que lo haya presentado por partes, entonces de lo que al doctor Coto le hayan consultado y dio una respuesta en base a eso, es muy diferente; aclaró que el proyecto está para todos.

El doctor Cea Rouanet aclaró que el 20 de agosto, la comisión que dice el licenciado Zúniga que no ha hecho nada, presentó la opinión técnica que le pidieron, y esa comisión técnica del ISSS dijo que consideraba no era factible el modo de hacerlo así como lo están proponiendo todo de una sola vez y sin hacer licitaciones. También expuso su molestia que están siendo influenciados, y esto es muy irregular, por la opinión del asesor de la empresa que nos quiere vender el oxígeno, esto lo dijo el mismo doctor Arias; y lo toman como si fuera asesor y no es asesor de nadie, dijo que eso está como que si viniera Didea a querernos vender un carro y ellos nos convence a nosotros de comprar Toyota y no comprar lo que hay

en el mercado. Dijo que se queda muy sorprendido del hecho que la opinión que vale es la del asesor de la empresa que nos quiere vender el oxígeno, y no es la única que existe en el país.

La licenciada Guevara Pérez consideró que ha sido muy valiosa la información ampliamente que presentaron tanto técnica como financiera porque la propuesta que hace un mes nos presentaron fue muy tendenciosa, bastante negativa en los términos de cómo se presentó, por eso pidieron que ampliaran la información, ahora la información es amplia, y no solamente han sido partes las analizadas, dijo que estamos atendiendo al asesor pidió disculpa si fue mal hecho, pero cree que el Consejo Directivo tiene la capacidad de raciocinio para no dejarse llevar por esta situación, sino que lo que han conocido este día es un proyecto de nación, la cantidad de ahorro, la cantidad de dinero que se tiene, ha sido presentada tanto para el ISSS como para el MINSAL, es una cantidad bastante generosa, entonces aquí no se está descartando la otra empresa, aquí se ha hablado que se hará en un proceso transparente.

Manifestó que inclusive de parte de la Dirección Nacional de Medicamento se nos trajo la aplicación en muchos países y que es de mucho beneficio, cree que en otros países si bien es cierto no ha sido aplicado de una sola vez, es una de las cosas que también hay que analizar, y por supuesto resuelto el tema del ministerio de Hacienda que era la mayor duda que se tenía y ahora prácticamente el viceministro Alejandro Rivera se ha comprometido que a la mayor brevedad se podrá tener esa respuesta.

Propuso que el lunes próximo, a pesar de lo que ha propuesto el doctor Vásquez y que comparte, pero por lo que aquí se ha expresado cree que será importante que el lunes se pueda contar con la propuesta de acuerdo y que ese día se pueda someter a aprobación, teniendo toda la información tanto de CAPRES, la opinión del ministerio de Hacienda, para que se pueda tomar decisiones al respecto. No es que se esté negando la posibilidad sino que tiene muchísimas bondades este proyecto de beneficio y es eso lo que se está buscando, lo otro es el tema de la solidaridad con el ministerio de Salud porque ellos no lo pueden llevar a cabo, entonces la forma es a través del ISSS, y fue ese el planteamiento hace un mes, consideró que eso sería lo pertinente teniendo toda la información, se elabora el acuerdo, además ratificó su deseo que el doctor Escobar quede en esa comisión para darle

seguimiento junto con la que ya está conformada, porque cree que debe darse un buen seguimiento a este proyecto que va ser bastante grande importante.

El señor García Trujillo consideró que el mencionar que estamos siendo influenciados por el asesor financiero de la empresa cree que no es bueno, cree que los planteamientos de los diferentes concejales el interés ha sido de país, cree que es un proyecto que beneficia al país y si va estar influenciado será por los derechohabientes del país y tiene que darle al país la producción del oxígeno, además cree que esto no tiene discusión, porque lo que están haciendo aquí es generar capacidad al Estado de producir oxígeno en beneficio de los derechohabientes y es algo importante.

Comentó que este día el diario El Mundo sacó en confidencialidades ya este punto, cree que deben pensar quien está utilizando los medios de comunicación de derecha y principalmente El Mundo para estar hablando sobre este punto, que se quiere aprobar en una forma amañada, que se quiere aprobar sin investigación, cuando ha habido todo un proceso de investigación, dijo estar sorprendido que un periódico este hablando de esa situación, y hasta menciona a una ministra y hasta una asesora del partido, cree que lo que ha habido aquí de manifiesto es el interés de país para la creación de oxígeno.

Por otro lado secundó la propuesta de la creación de la comisión de seguimiento, que el doctor Escobar este a cargo de esa comisión para que no se vaya a dilatar el cumplimiento de esos acuerdos.

La señora Ministra solicitó se puede someter a votación el punto, después de los planteamientos anteriores.

El doctor Ricardo Cea solicitó dejara hablar a la licenciada Ruth López, Asesora de la Dirección General, dijo que todos aquí tienen derecho hablar, y lo que informará está relacionado con el punto.

La licenciada Ruth López, dijo ser asesora de la Dirección General, sabe que se ha cuestionada en otros espacios, por anteceder ante el Consejo Directivo cuando es Asesora de la Dirección General cuando su nombramiento ha sido por acuerdo de este Consejo Directivo; sin embargo, para impedirle hablar tiene que ser por acuerdo de Consejo Directivo.

En este caso habló en defensa del comité que ha trabajado en este proyecto, de la cual no es parte, sino que ha sido asignada por la Dirección General para que de acompañamiento; sin embargo, si es parte el jefe de la unidad financiero de la institución, el Subdirector de Salud y Administrativo, y el jefe de la unidad Jurídica.

Explicó que no hicieron la presentación completa en todos los escenarios a veinte, a veintiún años, a quince años porque era un tema que ya todos conocían porque el proyecto ya había sido presentado en más de una ocasión; había sido presentado en el Ministerio de Trabajo, en CAPRES y en varias ocasiones y aquí no era de volver a repetirlo, sino que de venir a aclarar los puntos sobre los cuales se tenía dudas y los cumplimientos técnicos sobre esto, entonces ningún trabajador del ISSS están irresponsable de venir a pararse ante ustedes a presentar un estudio tendencioso; dijo en nombre de sus compañeros y del personal administrativo que con mucho compromiso trabajan, y que han pasado muchas horas trabajando algo serio, técnico buscando alternativas; sin embargo, esa es la opinión de la comisión que trabajó, dijo que puede crear otra comisión, que pueda tener una opinión distinta o quizás una comisión que pueda tener la misma opinión, aclaró que fue por lo anterior que no se hizo todo el análisis , no por un tema tendencioso sino porque era un tema que casi todos conocían.

La licenciada Guevara Pérez sometió a votación integrar a la comisión al doctor Milton Giovanni Escobar para que dé seguimiento a la comisión.

La doctora Nuria Quinteros preguntó si será creada otra comisión o el doctor Escobar se integrará a la comisión que está.

La licenciada Guevara Pérez indicó que como ya hay una comisión será integrará a la comisión y que sea el responsable de la comisión.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que hay tres cosas pendientes, la opinión jurídica de CAPRES, la nota del ministerio de Hacienda y el convenio firmado con el ministerio de Salud, solicitó saldar esas deudas para el día lunes; además mencionó que considera importante sumarse a la comisión, de hecho el proyecto de oxígeno domiciliar lo conoció en CAPRES no en la institución, lo llamarón de CAPRES y por la cosa de solidaridad con el Ministerio de Salud, la institución no va a tener que pagar nada más que su consumo, solo

sería como el puente que facilite y potencialice esa posibilidad para que tengamos oxígeno a un precio más accesible a nivel de institución; entonces desde ahí viene conociendo el proyecto y ha venido trabajando en esa situación; entonces cree que sumarse a una comisión, donde no hay una entera satisfacción de apoyo institucional es muy difícil que el proyecto funcione, cree que están esperando frutos de los debates.

**La señora Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación la integración a la comisión Técnica del ISSS al doctor Milton Giovanni Escobar para que dé seguimiento a la comisión, la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando a favor: licenciada Sandra Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Rafael Vásquez Flores, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina Vda. De Bonilla, y doctora Nuria del Carmen Quinteros; votaron en contra: doctor Leopoldo Rivera Ticas, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina; abstenciones: licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar.**

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1420.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LAS PRESENTACIONES REALIZADAS POR EL DOCTOR VICENTE COTO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Y DOCTOR SALVADOR ARIAS, ASESOR FINANCIERO DE LA EMPRESA AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS, EN RELACIÓN AL **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL**. CON EL OBJETIVO DE CONOCER AMPLIAMENTE DICHO PROYECTO; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LAS PRESENTACIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Y EL ASESOR FINANCIERO DE LA EMPRESA AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1221.AGO.-, OPINIÓN JURÍDICA DEL 15 DE AGOSTO DE 2017; NOTA AL SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; Y ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0421.MZO.- QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA. 2º) INTEGRAR AL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR,**

**SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISSS, A LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ISSS, PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL, DESIGNÁNDOLO COMO COORDINADOR DE LA MISMA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Asimismo:

**La señora Presidenta del Consejo Directivo sometió a votación para que en la plenaria del lunes 25 de agosto se presente la opinión jurídica de Casa Presidencial y la nota del ministerio de Hacienda, en el sentido pueda ser ratificado el proyecto antes referido; fue aprobado por mayoría de votos, votando a favor: licenciada Sandra Guevara Pérez, licenciado Alejandro Rivera, doctor Rafael Vásquez Flores, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina Vda. De Bonilla, y doctora Nuria del Carmen Quinteros; votaron en contra: doctor Leopoldo Rivera Ticas, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios e ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina; abstenciones: licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar.**

La doctora Nuria Quinteros solicitó que secretaría general suba al link del Consejo Directivo las respuestas del: jurídico de CAPRES, la nota del ministerio de Hacienda y el convenio marco firmado, con el objeto que sean leídas antes de la sesión plenaria de este día; la cual fue aprobado.

El doctor Vásquez Flores preguntó si hay una opinión jurídica de esta institución respecto al proyecto.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que en la opinión a CAPRES omitieron la opinión de la comisión, porque la comisión institucional hizo al Consejo Directivo un planteamiento que básicamente iba encaminado a que no era el tipo de contratación el leasing el tema que generara discusión, si ese era el tema de discusión, se lo plantearon a CAPRES si no había inconveniente, porque eso era lo que se discutió en el acuerdo; entonces se hace el planteamiento institucional, el ISSS le pregunta a CAPRES si eso genera algún inconveniente legal o no, y la opinión acompaña a la comisión técnica - financiera y legalmente hay una posición del ISSS.

El doctor Rivera Ticas aclaró que el Colegio Médico votó en contra de las dos propuestas porque está de acuerdo con lo manifestado por el doctor Cea Rouanet; por otra parte mencionó que no iba a pelearse con el ingeniero Pleites, Gerente de Operaciones del MINSAL porque es un empleado del ministro y tiene que agachar la cabeza; porque cuando dice que no hay medicamento, es porque no hay, porque trabaja en un hospital de segundo nivel del sistema de salud; dijo que desconoce si el hospital de Maternidad tiene de todo, y si es así que bueno, pero donde él labora no hay; dice que el 95% y 87 % que lo diga, pero eso es política que venden ellos; aclaró que no puede decir eso del ISSS porque hay, aunque falten unas cosas pero tienen otras.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1421.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LAS PRESENTACIONES REALIZADAS POR EL DOCTOR VICENTE COTO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Y DOCTOR SALVADOR ARIAS, ASESOR FINANCIERO DE LA EMPRESA AIR SEP PSA OXYGEN SYSTEMS, EN RELACIÓN AL **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN CONJUNTA DE AUTOABASTECIMIENTO DE GASES DE USO MÉDICO EN HOSPITALES DEL ISSS Y DE LA RED NACIONAL**. CON EL OBJETIVO DE CONOCER AMPLIAMENTE DICHO PROYECTO; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA COMISIÓN TÉCNICA DEL ISSS LO SIGUIENTE:

- A. PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO MENCIONADO EN EL ORDINAL ANTERIOR.
- B. AGILIZAR LA RESPUESTA DE CASA PRESIDENCIAL (CAPRES) SOBRE LA CONSULTA LEGAL QUE SE REALIZÓ CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
- C. REQUERIR AL MINISTERIO DE HACIENDA EL COMPROMISO POR ESCRITO DE RECONOCER LOS INTERESES Y LA MORA EN EL CASO QUE EXISTA ATRASO EN LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADO AL MINISTERIO DE SALUD.



Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, presidenta del Consejo Directivo solicitó a la doctora Nuria Quinteros continuara presidiendo la sesión.

### **3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**3.2.1** Presentación de carta de Colegio Médico de El Salvador en pronunciamiento por la contratación del doctor Benjamin Coello Villalobos y solicitud de informe por qué habiendo sido cesado anteriormente fue contratado por servicios profesionales, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, dio lectura a la carta enviada al Consejo Directivo de dicha entidad, en la cual exponen su posición respecto a la contratación del doctor Benjamin Coello por servicios profesionales y quien fue destituido de su cargo como Subdirector de Salud pero actualmente ha sido recontratado bajo esta modalidad, haciendo turnos en el Hospital General. Por lo cual solicitó una explicación a la administración del motivo por el cual contrata personal que ya fue separada por ellos del cargo.

**Los señores de la comisión de trabajo se dieron por enterado.**

*Se hace constar que se retiraron de la sesión los representantes del ministerio de Hacienda.*

El doctor Rivera Ticas resumió el punto, mencionó que la mayoría de los consejales recuerda que la administración decidió hacer de un lado al doctor Coello, porque tenía mala relación interpersonal, aprobándosele el despido por 6 votos y darle no solo lo que le

corresponde por ley de retiro sino que, con responsabilidad patronal que es dinero de la institución y no del fondo de retiro, con esa condición fue el despido de la institución; el punto es que nosotros decimos, cómo es que la administración lo vuelven a contratar, claro está por servicios profesionales, la Corte de Cuentas podría observar, pero está bien, y qué bueno que esté ganando, pero éticamente, cómo una empresa saca a alguien y lo vuelva a contratar; entre otras cosas pidió una explicación al respecto.

El doctor Cea Rouanet expresó que el doctor Coello fue despedido de su puesto de Jefatura; le asiste el derecho al trabajo como todos nosotros; desconoce su forma de pensar hacia él, pero casi nadie duda de la capacidad como médico que tiene el doctor Coello; también hay una escases de internista para hacer los turnos presenciales, y finalmente, no fue esta administración quien lo contrató sino que, fue el director del hospital General el que solicitó contratar sus servicios y se accedió a ello.

El doctor Reyes Rodriguez dijo, lo que se dice del doctor Coello de que tiene derecho al trabajo es una condición de doble moral, porque aquí se ha despedido a otras personas y no se les ha injustificado que tienen derecho al trabajo, y por qué a él sí y otros no tienen derecho, no será que se está cumpliendo un favor político si es así que se diga porque esto es denunciabile por los medios públicos.

El doctor Rivera Ticas dio lectura al acuerdo de Dirección General N° 2017-06-0547, que dice: *La Dirección General del ISSS, con base en solicitud presentada por el director del Hospital General a través de la Subdirección de Salud acuerda. Contratar...*” dijo que está bien lo haya contrato el doctor Villalobos, pero la administración porque no le dijo que lo habían sacado porque no se llevaba bien; mencionó que es amigo del doctor Coello, y el sábado le dijo que el lunes (hoy) iba a traer este punto, y que le iban a avisar, expuso su inconformidad respecto a que cómo es posible que la administración lo quita y luego lo contrata, y lo respalda, pidió que fueran a preguntarle a todos los médicos que trabajan en el ISSS que opinan del doctor Coello.

El doctor Cea Rouanet manifestó será el director del hospital quien tome la decisión de que continúe o no, porque aquí no es que esté contratando a la persona de por vida, porque todos tenemos derecho al trabajo, y en eso lo puede secundar el ministro de Trabajo, se les da la oportunidad de oírlos; si el jefe del hospital mira que no está cumpliendo, que está

teniendo malos tratos y otras cosas, y como su persona trabaja ahí y si se da cuenta que no está haciendo bien las cosas, entonces vaya donde el doctor Villalobos e infórmele que el doctor Coello no está haciendo bien las cosas, entonces será responsabilidad de él.

**Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.**

Se hace constar que la licenciada Turcios de Salazar en este momento solicitó la palabra y pidió se regresara a la votación de la primera recomendación que sometió a votación la licenciada Sandra Guevara respecto a integrar al doctor Milton Giovanni Escobar a la comisión Técnica del ISSS; dijo que se quedó sin levantar la mano porque comprendía que el doctor Escobar ya estaba dentro del equipo técnico, jurídico y financiero del primer avance del proyecto, pero ha decidido apoyarlo para que continúe el proyecto.

La doctora Nuria Quinteros preguntó si en la segunda propuesta también sucedió lo mismo; respondió la licenciada Turcios que en la segunda votación sí levantó la mano.

El doctor Rivera Ticas observó lo anterior, preguntó cómo quedará la votación, porque ya se había votado, comentó que en anteriores votaciones no se puede hacer porque la votación ya pasó.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS manifestó que en este caso no es que esté votando en contra, sino que se está sumando a los seis votos, dijo que ya habían seis votos por lo que ya existe acuerdo, y lo que está diciendo es que se suma a los votos, ahora son siete votos a favor.

El doctor Rivera Ticas entiende que podría hacer lo mismo, ya sea que vota a favor o en contra y no puede salir alguien diciéndole que ya voté. Tiene claro que se votó por mayoría y lo que propuso la señora Ministra está aprobado, lo cual está bien.

La licenciada Guevara Pérez, aclaró que no está modificando su voto, porque ella no había votado.

El doctor Rivera Ticas aclaró que también no levantó la mano, y que después dijo que votaba en contra, fue el único nadie dijo algo aquí, entiende que se puede hacer, y cuando

pueda revertir su voto lo hará, porque ya se lo permitieron a la representante del ministerio de Economía.

La licenciada Turcios de Salazar aclaró que no había votado en el primer punto solo en el segundo.

**3.2.2 Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, la cual contiene **2 códigos**, solicitados por 2 dependencias del ISSS, con el objeto de contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan estudios de resonancia magnética, para el año 2018. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos, contenidos en la base de la licitación en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1422.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE**

**RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE (BIS)** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.3** Solicitud de aprobación de la modalidad de compra y selección del puesto de Bolsa comprador bajo la modalidad del **Mercado Bursátil N° 7G17000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la **modalidad de compra y selección del puesto de Bolsa** comprador bajo la modalidad del **Mercado Bursátil N° 7G17000013** denominada: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó que la gestión se realiza para el suministro de equipo informático que será utilizado para sustitución de equipo obsoleto, así como la puesta en marcha de diferentes módulos de sistemas de información del área de salud en los centros de atención médica, con lo cual se pretende continuar dando cumplimiento al objetivo estratégico de modernizar la institución.

Añadió que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. de C.V.), para operar tanto en la

gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **MB N° 7G17000013** denominada: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** elaboración y registro de contratos, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión: ANTARES INVERSIONES, S.A. con una comisión de **0.895 %** incluye canon de bolsa e IVA.

**Después de una amplia discusión la Comisión de trabajo solicitó que el punto sea presentado nuevamente en la comisión del martes 19 de septiembre, incorporando la información de las dependencias en las cuales se distribuirán los equipos, la justificación y la certificación del proceso de parte de la Unidad de Auditoría Interna.**

**3.2.4 Solicitud de autorización de Incremento presupuestario para la gestión de compra MB N° 7G17000011 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, presentó la solicitud de autorización de Incremento presupuestario para la gestión de compra **MB N° 7G17000011** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, justificando que para la solicitud del incremento se ha considerado la última posición de venta propuesta en la Rueda de Negociación, que sumado en los 4 lotes de las diferentes zonas del país asciende a \$148,223.71.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1423.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE INCREMENTO PRESENTADA POR LA

UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, ADICIONAL A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTADA, CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G17000011** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", POR LO ANTERIOR, CON BASE A LA INFORMACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA UACI, EL INCREMENTO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR UN MONTO DE **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US \$148,223.71)** (IVA, COMISIONES DE BOLSA Y PUESTO DE BOLSA INCLUIDOS), CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE COMPRA **MB N° 7G17000011** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", SEGÚN NOTA DEL REFUERZO PRESUPUESTARIO REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI POR MEDIO DEL PUESTO DE BOLSA COMPRADOR CONTINÚE CON EL PROCESO DE COMPRA EN BOLPROS, S.A. DE C.V.; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.5** Solicitud de autorización de la modificativa de contrato y para recibir equipo en el contrato Q-300/16 derivado de la **Contratación Directa N° Q-003/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS.**"

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de autorización de la modificativa de contrato y para recibir equipo en el contrato Q-300/16 derivado de la **Contratación Directa N° Q-003/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS.**" Explicó el informe

que contiene la solicitud de la contratista, el trámite realizado, la opinión técnica tanto de parte de DACABI como del usuario y la opinión jurídica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1424.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-300/2016** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-003/2016** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS"**; SUSCRITO EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016 CON VIGENCIA AL 13 DE JUNIO DE 2017, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA PARA EL CONTRATO EN REFERENCIA, EN FECHA 18 DE MAYO 2017 PRESENTÓ SOLICITUD DE MODIFICATIVA DE CONTRATO EN TORNO AL CÓDIGO A920207 "SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO)", PARA QUE EL PAÍS DE ORIGEN CONTRATADO COMO CANADÁ, SE MODIFIQUE POR CANADÁ/USA.

ASIMISMO INFORMA QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO DESDE EL MES DE MARZO DE 2017.

#### **2. TRÁMITE REALIZADO**

LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA FUE PRESENTADA EN FECHA 18 DE MAYO DE 2017, 26 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, INCUMPLIENDO LA CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE DICE "DICHA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUÉLLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA



AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA”.

POR TANTO, EL TIEMPO NO FUE SUFICIENTE PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA COMPLETAR LAS CONSULTAS QUE PROCEDÍAN CONTRACTUALMENTE, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO; SIN EMBARGO, SE CUENTA CON OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI QUE RESUELVE FAVORABLEMENTE AL CAMBIO DE PAÍS AL HABER EVALUADO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

POR LO QUE SE SOLICITÓ OPINIÓN JURÍDICA EN CUANTO SI ES PROCEDENTE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO AUTORICE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO, CON PAÍS DE ORIGEN “CANADÁ/USA”, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, PUESTO QUE ÉSTE YA VENCió EN SU PLAZO.

**a. OPINIÓN TÉCNICA.**

**DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI.**

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA MI.OT-003.0617 CONCERNIENTE A MODIFICAR EL PAÍS DE ORIGEN DEL SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO Y REMITIDA EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, DACABI, HACE REFERENCIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y PROPORCIONA LOS RESULTADOS PARA EL CÓDIGO A920207, CONCLUYENDO EN SU OPINIÓN TÉCNICA QUE ES CONFORME PARA EL PAÍS CANADÁ/USA, LO CUAL NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EL DICTAMEN EMITIDO NO ALTERA LAS ESPECIFICACIONES OFERTADAS.

**USUARIO**

LA JEFE DE SERVICIO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO, EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ES DE LA OPINIÓN QUE NO HAY INCONVENIENTE DE QUE LA CONTRATISTA ENTREGUE CON PAÍS CANADÁ/USA.

**b. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 22 DE AGOSTO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-147/2017, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA EL 3 DE LOS CORRIENTES: “EL ART.83-A-LACAP PRESCRIBE QUE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO Y LA CLÁUSULA DEL CONTRATO RELACIONADA DICE QUE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA, DEBE SER A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO; PARA EL CASO SE ADVIERTE QUE DICHA MODIFICATIVA FUE SOLICITADA POR LA CONTRATISTA EL DÍA 18 DE MAYO DE 2017 O SEA CON 26 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO -13 DE JUNIO DE 2017- CONTRAVINIENDO LO EXPUESTO EN LA CITADA CLÁUSULA; POR TANTO NO PROCEDE MODIFICACIÓN ALGUNA; YA QUE A LA FECHA DICHO CONTRATO YA ESTÁ VENCIDO”.

CONCLUYENDO QUE “NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y SIENDO QUE DACABI EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA QUE RESUELVE FAVORABLEMENTE EL CAMBIO DE PAÍS, CANADÁ POR CANADÁ/USA, SOMOS DE LA OPINIÓN QUE DE NO ALTERARSE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO CONTRATADO, Y CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON DICHO EQUIPO, CON BASE A LO EXPUESTO POR LOS ARTS. 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA CUAL TIENE CARÁCTER OPERATIVO, NO DECLARATIVO, Y QUE CONFORME LO DISPUESTO POR SU ART. 246 QUE ES DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ORDEN LEGAL O REGLAMENTARIO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA SI LA HUBIERE, PREVIO AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, SERÍA PROCEDENTE LA RECEPCIÓN DEL REFERIDO EQUIPO, SIN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR ENCONTRARSE VENCIDO”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-300/2016** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° Q-003/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MEDICO (AIRE COMPRIMIDO) PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”; SUSCRITO CON LA

SOCIEDAD **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, Y SE RECIBA EL CÓDIGO **A920207** CON PAÍS DE ORIGEN **CANADÁ/USA**, CONFORME LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; OPINIÓN JURÍDICA DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **C & M INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.6** Solicitud de aprobación de la modificativa de contrato Q-149/17 derivado de **Licitación Pública Q-034/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2”**.

La comisión de trabajo acordó conocer el punto a pesar de la ausencia de la licenciada Clarissa Borja Orantes, jefa de DACABI, sin embargo solicitaron que se haga presente para la Sesión Plenaria del lunes 18 de septiembre, cuando se ratifique el punto.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobación de la modificativa de contrato Q-149/17 derivado de **Licitación Pública Q-034/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2”**. Explicó el informe que contiene la solicitud de la contratista, el trámite realizado, la opinión técnica tanto de parte de DACABI como del usuario y la opinión jurídica.

Se hace constar que se hizo presente la licenciada Clarissa Borja, jefa de DACABI.

La doctora Ticas de Guardado preguntó si está de acuerdo con la modificación que solicita la empresa. Respondió la licenciada Borja estar de acuerdo con lo solicitado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1425.SEP.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-149/2017** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000034** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2**"; SUSCRITO EL 20 DE JUNIO DE 2017, CON VIGENCIA AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA PARA EL CONTRATO EN REFERENCIA, EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 PRESENTÓ REQUERIMIENTO EN TORNO A LOS **CÓDIGOS 7071095** "TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7MM DIAMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEATIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR" Y **7071096** "TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7.5 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEATIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR", YA POR ERROR DETALLARON "SEYCHELLES" EN LA OFERTA ESCRITA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PAÍS DE ORIGEN, SIENDO LO CORRECTO **ORIGEN: USA**, EN CUANTO A LA MUESTRA QUE PRESENTARON PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SI CORRESPONDE AL ORIGEN USA; Y EN FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017 HACE LA MISMA SOLICITUD PARA EL **CÓDIGO 7071097** "TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8 MM DIÁMETRO INTERNO PARA USO CON MASCARA LARINGEATIPO FAST-TRACK, CON SU RESPECTIVO INTRODUTOR". POR LO QUE EL 28 DE AGOSTO DE 2017 REMITE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RESPECTIVA EN LA QUE SE HACE LA ACLARACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE FABRICANTE THE LARYNGEAL MASK COMPANY LIMITED (REPÚBLICA DE SEYCHELLES) A TELEFLEX INCORPORATED (PAÍS USA).

**2. TRÁMITE REALIZADO**

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, SE HA SEGUIDO LO ESTABLECIDO EN LA **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

**a. OPINIÓN TÉCNICA.**

**DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DACABI.**

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA PS/79/VIII/17 CONCERNIENTE AL CAMBIO DE PAÍS, REMITIDA EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017; DACABI HACE REFERENCIA A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y PROPORCIONA EL RESULTADO PARA LOS **CÓDIGOS 7071095, 7071096 Y 7071097**, CONCLUYENDO QUE EL NUEVO PRODUCTOR TELEFLEX INCORPORATED DE PAÍS USA CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA SEGÚN CERTIFICADO PRESENTADO, POR LO QUE, LA MODIFICA CONTRACTUAL SOLICITADA DE CAMBIO DE PAÍS SEYCHELLES A PAÍS USA NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

**b. OPINIÓN JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2017, CON REFERENCIA DJGA-OP-178/2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, SIENDO DE LA OPINIÓN QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.83-B DE LA LACAP, Y CONTAR CON LAS OPINIONES FAVORABLES RESPECTIVAS, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Q-149/2017 ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000034 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA PARTE 2"**; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** PARA QUE LOS **CÓDIGOS 7071095, 7071096 Y 7071097** SEAN DE **PAÍS DE ORIGEN USA**, CONFORME LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; INFORME DE DACABI DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE; OPINIÓN JURÍDICA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y NOTA DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) ENCOMENDAR A LA**

DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.7.** Informe sobre avances al **7 de septiembre** en la liquidación del proyecto **“Construcción y equipamiento de la Unidad Médica de Apopa del ISSS”**, presentado por UNOPS.

El relator de la comisión informó que se concluyó en retirar este punto y sea agendado para una reunión posterior en la cual pueda estar presente la arquitecta Alexandra Kianman, de lo cual tomó nota la Junta de Proyecto para coordinar la convocatoria.

**Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.**

|   |
|---|
| <p><b>3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”</b></p> |
|---|

**(MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.3.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000068** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q17000068** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 24 empresas retiraron bases de licitación y 4

presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 5 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia. Informó que para los códigos 7074059 y 7072022, se recomienda adjudicar en forma parcial, ya que ofertaron de acuerdo a la distribución de la cantidad adjudicada por equipo marca y modelo institucional; y **declarar desiertos 7 códigos por presentar incumplimientos, y 14 códigos por no haberse recibido ofertas**. Detalló las observaciones o incumplimientos presentados por las empresas que no se recomiendan.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1426.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000068**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0262, DEL 06 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS CINCO (5) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000068**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE

RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CENTAVOS (US \$53,399.80) PRECIOS INCLUYEN IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.           | EMPRESA RECOMENDADA  | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | TIPO DE OFERTA | MARCA          | MODELO | PAIS     | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|---------------|----------------------|---------|--|--|----------------|----------------|--------|----------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| 1             | MATESA, S.A. DE C.V. | 7074073 | GORRO DE VENTILACION MECANICA NO INVASIVA PARA RECIENTE NACIDO DE DIFERENTES TALLAS. | GORRO DE VENTILACION MECANICA NO INVASIVA PARA RECIENTES NACIDOS DE LAS TALLAS XS, S, M Y L. | BÁSICA         | MEDIN / MAQUET | N/A    | ALEMANIA | 1000                 | \$14.50         | \$14,500.00                 |
| <b>TOTAL:</b> |                      |         |  |  |                |                |        |          |                      |                 | <b>\$14,500.00</b>          |

**B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.           | EMPRESA RECOMENDADA  | CÓDIGO         | DESCRIPCIÓN ISSS  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | TIPO DE OFERTA | MARCA  | MODELO | PAIS   | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|---------------|----------------------|----------------|---|--|----------------|--------|--------|--------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| 1             | MATESA, S.A. DE C.V. | (*)<br>7074059 | CELULA O SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | CELULA DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA MAQUET, MODELO SERVO-Is | BÁSICA         | MAQUET | N/A    | SUECIA | 68                   | \$420.00        | \$28,560.00                 |
| <b>TOTAL:</b> |                      |                |   |  |                |        |        |        |                      |                 | <b>\$28,560.00</b>          |

(\*) SEGÚN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD ADJUDICADA POR EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL ASÍ COMO POR DEPENDENCIA; SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CÓDIGO ISSS   | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | EQUIPO     | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA  | MODELO  | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|---------------|---|------------|---|--------|---------|---|
| 7074059       | CELULA O SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR | 3   | MAQUET | SERVO S | HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL         |
|               |   |            | 4   | MAQUET | SERVO I | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO              |
|               |   |            | 44  | MAQUET | SERVO I | HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO    |
|               |   |            | 17  | MAQUET | SERVO I | HOSPITAL GENERAL                        |
| <b>TOTAL:</b> |   |            | <b>68</b>                                       |        |         |   |

**SE DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CÓDIGO 7074059, YA QUE NO FUE OFERTADO PARA LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:**



| CÓDIGO ISSS   | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | EQUIPO     | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA                     | MODELO               | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|---------------|---|------------|---|---------------------------|----------------------|---|
| 7074059       | CELULA O SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR | 4   | NOVA BIOMEDICAL           | PHOX                 | HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE          |
|               |   |            | 2   | BIO-MED DECIVES INC       | 4400BEC/CROSSVENT 4+ | HOSPITAL AMATEPEC                       |
|               |   |            | 2   | DRAGER                    | SAVINA               | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO              |
| 7074059       | CELULA O SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | VENTILADOR | 4   | GENERAL ELECTRIC          | R860                 | HOSPITAL GENERAL                        |
|               |   |            | 20  | DRAGER                    | SAVINA               | HOSPITAL GENERAL                        |
|               |   |            | 8   | GENERAL ELECTRIC VERSAMED | IVENT-201            | HOSPITAL GENERAL                        |
|               |   |            | 4   | BIOMED                    | TV 100               | HOSPITAL GENERAL                        |
|               |   |            | 1   | FLIGHT MEDICAL            | FLIGHT 60            | UNIDAD MÉDICA APOPA                     |
| <b>TOTAL:</b> |   |            | <b>45</b>                                       |                           |                      |   |

**C. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.           | EMPRESA RECOMENDADA                 | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS                                 | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | TIPO DE OFERTA | MARCA      | MODELO    | PAIS         | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|---------------|-------------------------------------|---------|--|---|----------------|------------|-----------|--------------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| 1             | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  | 7070166 | MEDIDOR DE FLUJO EXPIRATORIO MAXIMO (PEAK FLOW). | MEDIDOR DE FLUJO EXPIRATORIO MAXIMO (PEAK FLOW). MEDIDORES DE PICOFLUJO, CARACTERÍSTICAS: ALCANCE UNIVERSAL DE (50-720 lpm); CON CAPACIDAD DE MEDICIÓN DEL FLUJO MÁXIMO RESPIRATORIO; TAMAÑO PEQUEÑO (PRÁCTICO); MATERIAL PLÁSTICO; CON FORMA DE PISTOLA CON AGARRADERO; COMPACTO Y FÁCIL USO; CON MEDIDOR CENTRAL, CON INDICADOR DE COLOR VERDE, AMARILLO Y ROJO; CON INSTRUCCIONES DE USO; BOQUILLA REUTILIZABLE REVERSIBLE, (ADULTO Y NIÑOS); CUMPLE NORMAS Y DIRECTRICES INTERNACIONALES DE LA AMERICAN THORACIC SOCIETY. | BÁSICA         | HUDSON RCI | 1801      | USA          | 188                  | \$15.00         | \$2,820.00                  |
| 2             | EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 7070167 | NEBULIZADOR CON BOQUILLA Y LINEA DE OXIGENO.     | MICRONEBULIZADOR CON PIPETA O BOQUILLA, PIEZA "T" UNIVERSAL, TRANSPARENTE, LIVIANO, LINEA DE OXIGENO DE 7 PIES, DESCARTABLE.  | BÁSICA         | WESTMED    | NO APLICA | USA / MEXICO | 1270                 | \$1.20          | \$1,524.00                  |
| <b>TOTAL:</b> |                                     |         |  |   |                |            |           |              |                      |                 | <b>\$4,344.00</b>           |

**D. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO DE FORMA PARCIAL, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No. | EMPRESA RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAIS | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----|---------------------|--------|------------------|-----------------------|----------------|-------|--------|------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
|-----|---------------------|--------|------------------|-----------------------|----------------|-------|--------|------|----------------------|-----------------|-----------------------------|

| No.             | EMPRESA RECOMENDADA                                    | CÓDIGO         | DESCRIPCIÓN ISSS  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL   | TIPO DE OFERTA | MARCA      | MODELO | PAIS   | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO | TOTAL RECOMENDADO HASTA POR |
|-----------------|--|----------------|---|---|----------------|------------|--------|--------|----------------------|-----------------|-----------------------------|
| 1               | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                     | (*)<br>7072022 | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO MARCA HUDSON Y MODELO 1805 (PARA LA UNIDAD MEDICA ZACAMIL).   | BÁSICA         | HUDSON RCI | 1805   | USA    | (*)<br>936           | \$0.30          | \$280.80                    |
| 2               | BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | (*)<br>7072022 | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO MARCA BTL Y MODELO SPIROPRO, BTL-08 SPIR PC, BTL-CARDIOPOINT. | BÁSICA         | LUMED      | TS8248 | ITALIA | (*)<br>9525          | \$0.60          | \$5,715.00                  |
| <b>TOTALES:</b> |  |                |   |   |                |            |        |        | <b>10,461</b>        |                 | <b>\$5,995.80</b>           |

(\*) SEGÚN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD OFERTADA POR LA SOCIEDAD BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (9,525 UNIDADES) POR EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR DEPENDENCIA; SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CÓDIGO ISSS   | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | EQUIPO      | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA | MODELO              | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE  |
|---------------|---|-------------|---|-------|---------------------|--|
| 7072022       | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | ESPIRÓMETRO | 6,244   | BTL   | SPIROPRO            | CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES.           |
|               |   |             | 1,407   | BTL   | BTL -08 SPIRO PC    | HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS. |
|               |   |             | 1,639   | BTL   | BTL-08-SPIRO-PC     | HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL          |
|               |   |             | 235   | BTL   | BTL-<br>CARDIOPOINT | HOSPITAL AMATEPEC                        |
| <b>TOTAL:</b> |   |             | <b>9,525</b>                                    |       |                     |  |

(\*) SEGÚN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE LA CANTIDAD OFERTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (936 UNIDADES) POR EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR DEPENDENCIA; SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE MANERA:

| CÓDIGO ISSS   | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | EQUIPO      | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA  | MODELO | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|---------------|---|-------------|---|--------|--------|---|
| 7072022       | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | ESPIRÓMETRO | 936   | HUDSON | 1805   | UNIDAD MÉDICA ZACAMIL                   |
| <b>TOTAL:</b> |   |             | <b>936</b>                                      |        |        |   |

(\*) **SE DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CÓDIGO 7072022**, YA QUE NO FUE OFERTADO PARA EL EQUIPO MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL DE LA SIGUIENTE DEPENDENCIA:

| CÓDIGO ISSS   | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL   | EQUIPO      | CANTIDAD DEL INSUMO SOLICITADO PARA CADA MODELO | MARCA  | MODELO  | CENTRO DE ATENCIÓN/SERVICIO SOLICITANTE |
|---------------|---|-------------|---|--------|---------|---|
| 7072022       | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | ESPIRÓMETRO | 79  | COSMED | PONY FX | HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO              |
| <b>TOTAL:</b> |   |             | <b>79</b>                                       |        |         |   |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS (PERSONAS  
NATURALES Y JURÍDICAS)**

| EMPRESAS RECOMENDADAS (PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)     | N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$) |
|--|----------------------------|------------------------------|
| MATESA, S.A. DE C.V.                                       | 2                          | 43,060.00                    |
| INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (*)                     | 2 (*)                      | 3,100.80                     |
| EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.                        | 1                          | 1,524.00                     |
| BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (*) | 1 (*)                      | 5,715.00                     |
| <b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>                         | <b>5</b>                   | <b>\$ 53,399.80</b>          |

(\*) EL CÓDIGO 7072022 “BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIRÓMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, FUE ADJUDICADO A LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y BOLD TECHNOLOGIES LIMITED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., YA QUE RESPECTIVAMENTE OFERTARON CANTIDADES PARA DIFERENTES EQUIPOS DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL, SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL “D” DEL ORDINAL 1°).

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017.

3°) **DECLARAR DESIERTOS** LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

A) **SIETE (7) CÓDIGOS** DECLARADOS DESIERTOS POR LA CEO:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|--------|--------------------------|------------------|----------|
|--------|--------------------------|------------------|----------|

|         |   |    |       |
|---------|---|----|-------|
| 7070133 | CONECTOR PARA MANGUERA DE AIRE COMPRIMIDO DE VENTILADOR MECANICO, ADAPTABLE A SISTEMA DE GASES MEDICOS INSTITUCIONAL.   | UN | 38    |
| 7070134 | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXIGENO DE VENTILADOR MECANICO, ADAPTABLE ASISTEMA DE GASES MEDICOS INSTITUCIONAL.  | UN | 14    |
| 7074019 | CIRCUITO VENTILATORIO DE TUBOS DESCARTABLES DE DOBLE CALEFACCIÓN PARA ADULTO, CON CAMARA DE AUTO LLENADO, CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE USO INSTITUCIONAL.   | UN | 500   |
| 7074040 | ADAPTADOR PARA VENTILADOR CON PUERTA PARA SUCCION, DEBE TENER DIAFRAGMA QUE EVITE PERDIDA DE VOLUMEN TOTAL, CON DIAMETRO INTERNO DE 15 MM EN ADAPTADOR AL TUBO ENDOTRAQUEAL Y EL EXTREMO QUE ADAPTE A LA PIEZA EN Y DE 22 MM DE DIAMETRO EXTERNO. | UN | 3,960 |
| 7074069 | CABLE DE SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL.   | UN | 15    |
| 7074074 | KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECANICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.   | UN | 33    |
| 7074080 | CAMARA HUMIDIFICADORA DE AUTOLLENADO, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.   | UN | 87    |

**B) CATORCE (14) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS:**

| CÓDIGO      | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  |
|-------------|--|------------------|-----------|
| 7011081     | CATETER PARA SUCCION, TRANSPARENTE, NUMERADA EN CENTIMETROS, ATRAUMATICA, CON REGULACION DE VACIO, DESCARTABLE, 54-60 CM DE LONGITUD, DIAMETRO 14 FRENCH, SUCCION EN LA PUNTA Y 2 VENTANAS LATERALES, ESTERIL. | UN               | 238,985   |
| 7070129     | CEPILLO PARA LAVAR TUBO CORRUGADO, LARGO 50 - 60 cm, DIAMETRO 2 cm (APROXIMADO).   | UN               | 68        |
| 7070135     | CUELLO CERVICAL PARA ADAPTAR CANULA DE TRAQUEOSTOMIA PARA ADULTO.  | UN               | 4         |
| 7070175     | PERCUTOR NEONATAL DE GOMA CON ADAPTADORES PLASTICOS.   | UN               | 100       |
| (*) 7072022 | BOQUILLA DESCARTABLE PARA ESPIROMETRO PARA MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | (*)<br>79 |
| 7073000     | CALIBRADOR EXTERNO DE SATURACION DE OXIGENO PARA GASOMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.   | UN               | 3         |
| 7073008     | DETECTOR MUESTRA AIRE COMPATIBLE GASOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | 3         |
| 7073009     | ELECTRODO DE SATURACION COMPATIBLE CON GASOMETRO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | 6         |
| 7073014     | ELECTRODO O SENSOR DE PCO2 PARA GASOMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | 3         |
| 7073015     | ELECTRODO O SENSOR DE pH PARA GASOMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | 3         |
| 7073016     | ELECTRODO O SENSOR DE PO2 PARA GASOMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.   | UN               | 3         |
| 7073018     | ELECTRODO O SENSOR DE REFERENCIA PARA GASOMETRO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.  | UN               | 3         |
| 7074043     | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS REUTILIZABLES CON VÁLVULA EXHALATORIA PARA PACIENTE ADULTO PARA VENTILADOR MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.   | UN               | 20        |
| (*) 7074059 | CELULA O SENSOR DE OXIGENO PARA VENTILADORES DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL.  | UN               | (*)<br>45 |

**(\*) SE DECLARAN DESIERTOS PARCIALMENTE LOS CÓDIGOS 7072022 Y 7074059 POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL SEGÚN LO DETALLADO EN LOS LITERALES “B” Y “D” DEL NUMERAL 1.**

**4º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES**

**SIGUIENTES:**

| CÓDIGO                  | OFERTANTE                          | OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO   |
|-------------------------|------------------------------------|--|
| 7070133                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7070134                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7074019 (BÁSICA)        | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA, EN BASE AL CRITERIO 6.11 DEL NUMERAL 6. DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE TEXTUALMENTE DICE: "LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR, MEDIANTE LA SOLICITUD PREVIA POR PARTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CONFORME A COBERTURA DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES GENERADAS POR LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO O LA DEPENDENCIA USUARIA SEGÚN EL CASO. EN DICHA SOLICITUD SE DEBERÁ ESTABLECER LA CANTIDAD A ADQUIRIR POR CÓDIGO Y SU NUEVA DISTRIBUCIÓN" Y SEGÚN CORREO DE UPLAN RECIBIDO EN FECHA 30/08/2017, SOBRE LAS EXISTENCIAS Y COBERTURAS DEL CÓDIGO 7074019. |
| 7074019 (ALTERNATIVA 1) |                                    |  |
| 7074040                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON LA MUESTRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 3.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR NO HABER OBTENIDO EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 85% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7074059                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7074059                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA ALTERNATIVA 1).  |
| 7074069                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR LA MUESTRA; SEGÚN LA MUESTRA PRESENTADA EL MODELO ES 8416600-11, EN CATÁLOGO NO TIENE EL GUIÓN 11, ES OTRO MODELO, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 3.1 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; NO CUMPLE CON EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III; ASÍ MISMO NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO (85%) DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).  |
| 7074073                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7074074                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; A PESAR DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |
| 7074074                 | MATESA, S.A. DE C.V.               | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA, YA QUE EL CATÁLOGO PRESENTADO NO COINCIDE CON LA MUESTRA PRESENTADA (CÓDIGO DE REFERENCIA ES DISTINTO), TAMBIÉN NO COINCIDE CON EL REGISTRO DE LA DNM, POR LO TANTO INCUMPLIÓ EL SUBNUMERAL 3.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN AL PRESENTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y MUESTRA DIFERENTE. (OFERTA BÁSICA).  |
| 7074080                 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | NO SE RECOMIENDA LA COMPRA YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO DE LA DNM, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; SEGÚN INFORME DE DACABI DE FECHA 29/08/2017 SOBRE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD MENCIONA QUE "NO ES CONFORME" POR PRESENTAR UN CERTIFICADO QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO; A PESAR DE HABER OBTENIDO UNA PONDERACIÓN DEL 95% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA. (OFERTA BÁSICA).   |

SE ACLARA QUE EL CÓDIGO **7070170**, OFERTADO POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., FOLIO 625, NO ESTÁ CONTEMPLADO DENTRO DEL CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000068 SEGÚN ANEXO N° 3, POR LO QUE DICHO CÓDIGO NO FUE EVALUADO; EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR ES DE ACUERDO A LOS SUBNUMERALES 1.4 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SI SU OFERTA ECONÓMICA FUE INGRESADA EN SAFISS, DEBERÁ INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LAS IMPRESIONES DE DICHA OFERTA, CASO CONTRARIO DEBERÁ INCLUIR IMPRESIÓN CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO DENOMINADO **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS**, Y 1.6 QUE LITERALMENTE

EXPRESA: "LAS OFERTAS ECONÓMICAS SE CONSIDERARÁN FINALES, POR LO TANTO NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ADICIONALES, SUSTITUCIONES NI CORRECCIONES, TACHADURAS, ENMENDADURAS NI BORRONES UNA VEZ RECIBIDAS. AMBOS DEL NUMERAL **1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

**5º)** GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS DESCRITOS EN LOS LITERALES **A) Y B) DEL ORDINAL 3º)**, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. **6º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS REALICE DE FORMA PERIÓDICA EL MONITOREO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y CONSUMIDAS A LOS RESPECTIVOS USUARIOS, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO. **7º)** LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SUBNUMERALES **1.1** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.2** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.3** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.4** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **1.5** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. **8º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M17000002 denominada: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

*Se hace constar que se retiraron de la sesión la Presidenta del Consejo Directivo y los representantes del ministerio de Hacienda y el Ministerio de Economía.*

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M17000002** denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 9 empresas descargaron las bases, pero se recomienda **declararla desierta**, debido a que ninguna empresa de las que obtuvieron las bases de la licitación pública por medio de la descarga gratuita en el plazo establecido, en el módulo de divulgación Comprasal, concurrió a

presentar ofertas y ninguna empresa obtuvo las referidas bases a través de la cancelación respectiva para la emisión de las mismas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1427.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-08-0324, DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M17000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M17000002, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, DEBIDO A QUE NINGUNA EMPRESA DE LAS QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DE LA DESCARGA GRATUITA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EN EL MÓDULO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL, CONCURRIÓ A PRESENTAR OFERTAS Y NINGUNA EMPRESA OBTUVO LAS REFERIDAS BASES A TRAVÉS DE LA CANCELACIÓN RESPECTIVA PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

| CÓDIGOS | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO  | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL SOLICITADO |
|---------|---|------------------|------------------|
| 2009000 | GENERADOR DE MOLIBDENO-99/TECNECIO-99m (99Mo/ 99mTc). GENERADOR DE COLUMNA SECA PARA OBTENER 99mTc CON RENDIMIENTO DE TECNECIO DEL 100% CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 44.4 GIGA BECQUERELES (GBq) (1.2 Ci) AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA SEGÚN NORMA INTERNACIONAL. C/U  | UN               | 62.00            |
| 2009001 | SULFURO COLOIDAL, EN SOLUCIÓN O POLVO LIOFILIZADO PARA PREPARACIÓN. CADA SET CONTIENE 3 FRASCOS VIALES: FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 10 ML (PARA PREPARACION DE COMPUESTO) QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATO DE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 6.35 MG DE TIOSULFATO DE SODIO; FRASCO VIAL QUE CONTENGA TAMPÓN O BUFFER Y FRASCO VIAL QUE CONTENGA ÁCIDO CLORHÍDRICO 0.3 A 1 NORMAL. PRESENTACIÓN: KIT QUE CONTENGA DE 4 A 5 SET. SET | UN               | 24.00            |
| 2009003 | ÁCIDO METILEN DIFOSFÓNICO (MDP) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 10 mg. DE MDP. FRASCO VIAL.  | UN               | 264.00           |



|         |  |    |           |
|---------|--|----|-----------|
| 2009008 | 2 - METOXI ISOBUTIL ISONITRILLO (MIBI) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 A 10 mL, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.0 MG DE MIBI. FRASCO VIAL.  | UN | 264.00    |
| 2009010 | MACROAGREGADO DE ALBÚMINA (MAA) LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON CAPACIDAD DE 5 - 10 mL, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO 1.8 - 2 MG DE ALBÚMINA HUMANA, FRASCO VIAL.                                 | UN | 24.00     |
| 2009034 | NANOCOLOIDE DE SEROALBUMINA HUMANA. VIAL   | UN | 30.00     |
| 2009044 | YODURO DE SODIO ORAL TERAPEUTICO (I-131), EN PRESENTACION DE FRASCOS- VIALES DE 50 mCi. O MÁS. MILICURIE.  | UN | 42,400.00 |
| 2009054 | SUSTANCIA QUIMICA PARA CENTELLOGRAMAS CEREBRALES. FARMACO HM-PAO (EXAMETAZIME) USADO PARA EL ESTUDIO DE TUMORES CEREBRALES, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR E INFECCIONES CEREBRALES. FRASCO. | UN | 30.00     |
| 2999217 | ÁCIDO DIETILENTRIAMINO PENTA ACÉTICO (DTPA) LIOFILIZADO, FRASCO VIAL O BULBO, CON UNA CONCENTRACION DE 5 - 10 MG DE DTPA. FRASCO O BULBO   | UN | 70.00     |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2M18000001 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000001** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 39 empresas retiraron bases de licitación y 21 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 16 alternativas** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos 2 códigos que representan 1 alternativa terapéutica** por

tener incumplimientos. Detalló los incumplimientos u observaciones a las empresas que no se recomiendan.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1428.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0287, DEL 19 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECISÉIS (16) CÓDIGOS ALTERNATIVOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON ALTERNATIVA TERAPÉUTICA**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$3,298,699.12) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS CONSIDERANDO EL CÓDIGO CUYA OFERTA REPRESENTA LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA DE MENOR PRECIO.**

| No.                       | Código  | Descripción  | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada               | Marca       | Pais de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|---------------------------|---------|--|---------------------|-----------------------------------|-------------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1                         | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)  | 31,600              | FARLAB, S.A. DE C.V.              | PHARM INTER | CHINA          | 2.470000                | 31,600              | \$ 78,052.00           |
| 2                         | 8040419 | Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual   | 1,743,200           | POR SU SALUD, S.A. DE C.V.        | SANOFI      | MEXICO         | 0.523000                | 1,743,200           | \$ 911,693.60          |
| 3                         | 8060318 | Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL   | 114,700             | POR SU SALUD, S.A. DE C.V.        | SANOFI      | FRANCIA        | 3.089900                | 114,700             | \$ 354,411.53          |
| 4                         | 8060320 | Enoxaparina Sódica; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL   | 50,500              | POR SU SALUD, S.A. DE C.V.        | SANOFI      | FRANCIA        | 4.073600                | 50,500              | \$ 205,716.80          |
| 5                         | 8060504 | Granisetron (Clorhidrato); 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz   | 33,000              | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.         | PAILL       | EL SALVADOR    | 3.950000                | 33,000              | \$ 130,350.00          |
| 6                         | 8060505 | Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz   | 18,000              | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA      | EL SALVADOR    | 1.480000                | 18,000              | \$ 26,640.00           |
| 7                         | 8070133 | Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.  | 4,379,700           | ACTIVA, S.A. DE C.V.              | PHARMEDIC   | EL SALVADOR    | 0.035200                | 4,379,700           | \$ 154,165.44          |
| 8                         | 8070410 | Acetato de Leuprorelina 22.5 mg Suspensión inyectable de Depósito para liberación controlada durante un período de tres meses. Uso SC. Kit conteniendo dos Jeringas para mezclado inmediato: 1 Jeringa prellenada A (Sistema de Liberación Polimérico biodegradable) + 1 Jeringa prellenada B (Leuprolida Acetato, polvo liofilizado) + 1 aguja. | 1,100               | ALFARO G., S.A. DE C.V.           | ASOFARMA    | ESTADOS UNIDOS | 172.220000              | 1,100               | \$ 189,442.00          |
| <b>SUBTOTAL ( US \$ )</b> |         |  |                     |                                   |             |                |                         |                     | <b>\$2,050,471.37</b>  |

**B. CUATRO (04) CÓDIGOS DE LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE.**

| No. | Código  | Descripción   | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada                             | Marca  | Pais de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|-----|---------|---|---------------------|---|--------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1   | 8020204 | Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial                                      | 19,100              | POR SU SALUD, S.A. DE C.V.                      | STEIN  | INDIA          | 5.090000                | 19,100              | \$97,219.00            |
| 2   | 8030127 | Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 + 50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis. | 65,000              | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | SANDOZ | ALEMANIA       | 7.000000                | 65,000              | \$ 455,000.00          |
| 3   | 8070110 | Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz.          | 3,173,800           | LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.               | LEO    | DINAMARCA      | 0.130000                | 3,173,800           | \$ 412,594.00          |

| No.              | Código  | Descripción   | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada        | Marca  | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|------------------|---------|---|---------------------|----------------------------|--------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 4                | 8110024 | Fexofenadina (Clorhidrato) + fenilefrina (clorhidrato) (60+25)mg Tableta, Empaque Primario Individual | 183,900             | POR SU SALUD, S.A. DE C.V. | SANOFI | MEXICO         | 0.623900                | 183,900             | \$ 114,735.21          |
| SUBTOTAL (US \$) |         |   |                     |                            |        |                |                         |                     | \$1,079,548.21         |

**C. DOS (02) CÓDIGOS DE LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

| No.              | Código  | Descripción   | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada           | Marca    | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|------------------|---------|---|---------------------|-------------------------------|----------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1                | 8170111 | Protamina Clorhidrato 1000 UI/mL. Solución Inyectable (Libre de preservantes) I.V. Frasco Vial o Ampolla 5 mL.        | 900                 | EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | GROSSMAN | MEXICO         | 8.362600                | 900                 | \$ 7,526.34            |
| 2                | 8250034 | Mesalamina (O Mesalazina); 500 mg; Tableta de Liberación Prolongada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | 169,500             | VACUNA, S. A. DE C. V.        | FERRING  | SUIZA          | 0.810000                | 169,500             | \$ 137,295.00          |
| SUBTOTAL (US \$) |         |   |                     |                               |          |                |                         |                     | \$ 144,821.34          |

**D. DOS (02) CÓDIGOS DE LAS ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS ADJUDICADOS SEGÚN CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

| No.              | Código       | Descripción  | Cantidad Solicitada | Sociedad Adjudicada              | Marca                              | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|------------------|--------------|--|---------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1                | 8070208 (*)  | Calcio elemental 600 mg (Equivalente a 1500 mg de Carbonato de Calcio) + Vitamina D3 (Colecalciferol) 200 U.I. Tableta Empaque Primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz. | 600,000             | LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. | CHEMEDIK                           | EL SALVADOR    | 0.020000                | 600,000             | \$ 12,000.00           |
| 2                | 8160405 (**) | Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial   | 2,000               | DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V. | SUCCINILCOLINA 500mg ALTIAN PHARMA | ARGENTINA      | 5.929100                | 2,000               | \$ 11,858.20           |
| SUBTOTAL (US \$) |              |  |                     |                                  |                                    |                |                         |                     | \$23,858.20            |

(\*) CON BASE AL SUBNUMERAL 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: “EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE...”, Y AL SUBNUMERAL 7.14 “..., EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.”; EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL **CÓDIGO 8070208** A LA SOCIEDAD **LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.**, POR ENCONTRARSE EN

LA CONDICIÓN DEL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 7.13, ES DECIR, POR SER ÚNICO OFERTANTE DE LOS CÓDIGOS ALTERNATIVOS, AUNQUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR PRODUCTO NO SUSTITUIDO.

(\*\*) CON BASE AL SUBNUMERAL 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: "EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: ... C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO...", Y AL SUBNUMERAL 7.14 "..., EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL."; POR LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA ADJUDICAR EL **CÓDIGO 8160405** A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, POR ENCONTRARSE EN LA CONDICIÓN DEL LITERAL C) DEL SUBNUMERAL 7.13, ES DECIR, POR TENER ESTATUS CALIFICADO, AUNQUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA REQUERIDA POR RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, PRODUCTO NO SUSTITUIDO E INCUMPLIMIENTOS EN OBLIGACIONES ACCESORIAS.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

| Corr.                          | Nombre de la Sociedad                           | Monto Total Hasta por (US \$) | Cantidad de Códigos |
|--------------------------------|---|-------------------------------|---------------------|
| 1                              | ACTIVA, S. A. DE C. V.                          | \$154,165.44                  | 1                   |
| 2                              | ALFARO G., S.A. DE C.V.                         | \$189,442.00                  | 1                   |
| 3                              | DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.               | \$11,858.20                   | 1                   |
| 4                              | EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.                   | \$7,526.34                    | 1                   |
| 5                              | FARLAB, S. A. DE C. V.                          | \$78,052.00                   | 1                   |
| 6                              | GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.                     | \$130,350.00                  | 1                   |
| 7                              | LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.                | \$12,000.00                   | 1                   |
| 8                              | LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.               | \$412,594.00                  | 1                   |
| 9                              | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.               | \$26,640.00                   | 1                   |
| 10                             | NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR | \$455,000.00                  | 1                   |
| 11                             | POR SU SALUD, S.A. DE C.V.                      | \$ 1,683,776.14               | 5                   |
| 12                             | VACUNA, S. A. DE C. V.                          | \$137,295.00                  | 1                   |
| <b>TOTAL HASTA POR (US \$)</b> |   | <b>\$ 3,298,699.12</b>        | <b>16</b>           |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE HACE CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS **8020204**, **8030126**, **8040417**, **8060513**, Y **8070411**, FUERON OFERTADOS PERO SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE.

3°) **DOS (2) CÓDIGOS DESIERTOS** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE REPRESENTAN UNA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO       | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD SOLICITADA (HASTA POR) |
|--------------|---|---------------------------------|
| 8070407 (*)  | Goserelina (Acetato); 3.6 mg; Implante de Depósito; Jeringa Precargada  | 1,800                           |
| O            |   |                                 |
| 8070409 (**) | Acetato de Leuprorelina; 3.75 mg; Polvo Liofilizado para Reconstitución. Inyección de Depósito, uso SC – IM; Frasco Vial con Disolvente | 1,800                           |

(\*) **EL CÓDIGO ALTERNATIVO 8070407 NO HA SIDO RECOMENDADO A NINGUNA SOCIEDAD OFERTANTE EN VISTA DE INCUMPLIMIENTOS POR RETRASOS EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, PRODUCTO NO SUSTITUIDO E INCUMPLIMIENTOS EN OBLIGACIONES ACCESORIAS; CABE MENCIONAR QUE SEGÚN INFORME DE COBERTURAS DE EXISTENCIAS Y ENTREGAS PENDIENTES DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, LA COBERTURA DEL CÓDIGO ALTERNATIVO 8070407 ES HASTA MARZO 2018.**

(\*\*) **DEL CÓDIGO ALTERNATIVO 8070409, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARARLO DESIERTO, EN VISTA QUE EL MONTO OFERTADO SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DICHO CÓDIGO EN UN 74%, RAZÓN POR LA QUE NO ES CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN, A PESAR DE HABER CUMPLIDO LA SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V., CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.**

4°) SE HACE CONSTAR QUE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO NO FUERON OFERTADOS; SIN EMBARGO SE RECOMENDÓ LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CORRESPONDIENTE:

| No. Corr. | Código  | Descripción   |
|-----------|---------|---|
| 1         | 8030125 | Budesonida ; 200 mcg/dosis ; Polvo ; Dispositivo Inhalador, 100 Dosis                                     |
| 2         | 8060319 | Nadroparina Cálcica; 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.3 mL |

| No. Corr. | Código  | Descripción  |
|-----------|---------|--|
| 3         | 8060321 | Nadroparina Cálcica; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.) Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.6 mL   |
| 4         | 8060512 | Tropisetron (Clorhidrato); 5 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual.   |
| 5         | 8070134 | Fenofibrato; 160-200 mg; (Micronizado) Cápsula; Empaque primario individual.   |
| 6         | 8070137 | Calcitriol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda. Empaque Primario Individual o Frasco Protegido de la Luz   |
| 7         | 8070209 | Calcio elemental 315-320 mg (Equivalente aprox. a 1492- 1517 mg de Citrato de Calcio tetrahidratado) + Vitamina D3 200 U.I. Tableta. Empaque primario individual o Frasco por 30 |
| 8         | 8110025 | Loratadina + fenilefrina (Clorhidrato) (5+30)mg Tableta, Empaque Primario Individual   |
| 9         | 8160408 | Succinilcolina Cloruro; 100 mg/ mL; Solución Inyectable; Frasco Vial 10 mL   |
| 10        | 8170106 | Protamina Sulfato; 10mg /mL; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 5 mL  |
| 11        | 8250027 | Mesalamina (O Mesalazina); 400 ó 500 mg; Tableta con Cubierta Entérica; Empaque Primario Individual  |

**5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 1.; GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.  |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.           |
| 2        | 8060513 | Tropisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz                                       | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO. |
| 3        | 8070133 | Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.   | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.           |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 4: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.   |  |
|----------|---------|--|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)   | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8040419 | Amlodipina (Besilato) + Irbesartán (10 + 300) mg, Tableta, Empaque Primario Individual                 | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |
| 2        | 8060318 | Enoxaparina Sódica; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.2 mL | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |
| 3        | 8060320 | Enoxaparina Sódica; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.6 ML | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 4: CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.   |   |
|----------|---------|--|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)   | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 4        | 8070110 | Alfacalcidol 0.25 mcg Cápsula de Gelatina Blanda Empaque Primario Individual o Frasco protegido de la Luz. | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; NO SE RECOMIENDA AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, Y SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A LA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |
| 5        | 8070133 | Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual.  | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.  |
| 6        | 8110024 | Fexofenadina (Clorhidrato) + fenilefrina (clorhidrato) (60+25)mg Tableta, Empaque Primario Individual      | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; NO SE RECOMIENDA AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, Y SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A LA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 6: JAYOR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.  |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 7.; VACUNA, S. A. DE C. V.   |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 8: MONTREAL, S.A. DE C.V.   |  |
|----------|---------|--|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)   | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8060505 | Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |



| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 11: NORVANDA HEALTHCARE, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR                        |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8040417 | Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual. | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 12: OVIDIO J. VIDES, S. A. DE C. V.  |   |
|----------|---------|---|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 1        | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.  |
| 2        | 8030127 | Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 + 50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis                    | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 13: DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.   |   |
|----------|---------|--|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)   | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 1        | 8020204 | Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial                                     | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO.  |
| 2        | 8030126 | Budesonida + Formoterol (320 + 9) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis                        | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.  |
| 3        | 8030127 | Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato (250 + 50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.  |
| 4        | 8040417 | Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.                              | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.  |
| 5        | 8070407 | Goserelina (Acetato); 3.6 mg; Implante de Depósito; Jeringa Precargada   | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; NO SE RECOMIENDA AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR PRECIO QUE EL RECOMENDADO, Y SE RECOMIENDA EL CÓDIGO ALTERNATIVO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |
| 6        | 8070411 | Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada  | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMAS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.  |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 14: DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.                            |   |
|----------|---------|---|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)                                  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 4        | 8020205 | Omeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo para Solución I.V.; Frasco Vial + Solvente | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; NO SE RECOMIENDA AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, Y SE RECOMIENDA EL CÓDIGO ALTERNATIVO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 16: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.  |   |
|----------|---------|---|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 1        | 8020204 | Esomeprazol (Sódico); 40 mg; Polvo Liofilizado para solución I.V.; Frasco Vial  | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS POR SER MAYOR EN PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO.  |
| 2        | 8030123 | Beclometasona Dipropionato; 250 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)   | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.  |
| 3        | 8030127 | Fluticasona Propionato + Salmeterol xinafoato(250 +50) mcg Polvo para inhalación Dispositivo inhalador, 60 dosis.                       | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.                     |
| 4        | 8070407 | Goserelina (Acetato); 3.6 mg; Implante de Depósito; Jeringa Precargada  | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; NO SE RECOMIENDA AUN SIENDO LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO, Y SE RECOMIENDA EL CÓDIGO ALTERNATIVO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |
| 5        | 8070409 | Acetato de Leuprorelina; 3.75 mg; Polvo Liofilizado para Reconstitución. Inyección de Depósito, uso SC - IM; Frasco Vial con Disolvente | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.  |
| 6        | 8070411 | Goserelina (Acetato) 10.8 mg, Implante de Depósito Jeringa Precargada   | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE EL CÓDIGO ALTERNATIVO RECOMENDADO EL CUAL CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.                              |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 17: DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.                                    |  |
|----------|---------|--|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)   | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8060504 | Granisetron (Clorhidrato); 1 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

|   |         |  |  |
|---|---------|--|--|
| 2 | 8060505 | Granisetron (Clorhidrato); 1 mg/mL; Solución Inyectable I.V. Ampolla 3 mL, Protegido de la Luz | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN POR NO HABER ALCANZADO LA CALIFICACION MINIMA REQUERIDA POR PRESENTAR RETRASO EN LA ENTREGA EN UN PLAZO MAYOR A 120 DIAS; ADEMÁS OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |
|---|---------|--|--|

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 18: POR SU SALUD, S.A. DE C.V.                   |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)                  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8070133 | Ciprofibrato; 100 mg; Tableta; Empaque primario individual. | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 19: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.  |  |
|----------|---------|---|--|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)  | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN   |
| 1        | 8040417 | Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.   | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , PERO OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.   |
| 2        | 8070409 | Acetato de Leuprorelina; 3.75 mg; Polvo Liofilizado para Reconstitución. Inyección de Depósito, uso SC – IM; Frasco Vial con Disolvente | <b>CÓDIGO CALIFICADO</b> , SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO <b>DECLARARLO DESIERTO</b> SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 7.7, EN VISTA QUE EL MONTO OFERTADO SUPERA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA DICHO CÓDIGO EN UN 74%, RAZÓN POR LA QUE NO ES CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN, A PESAR DE HABER CUMPLIDO LA SOCIEDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. |

| SOCIEDAD |         | OFERTA No. 20: PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. |   |
|----------|---------|--|---|
| No.      | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (LISTADO OFICIAL)                                     | INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN  |
| 1        | 8160405 | Succinilcolina Cloruro; 500 mg; Polvo Liofilizado; Frasco Vial                 | DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS DE FECHA 21/08/2017 EL CÓDIGO 8160405 TIENE ESTATUS DE <b>NO CALIFICADO</b> , OBTENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE: <b>20%</b> .<br><br><b>SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE</b> , YA QUE CONSTITUYE FOTOCOPIA, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN LA LETRA d) DEL SUBNUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES; ADEMÁS OFERTA UN PRECIO MAYOR A LA SOCIEDAD RECOMENDADA. |

**6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR EL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 7°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ**

EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL **19.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**9°)** LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL **5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES**. **10°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.4.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M1800006** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5**".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000006** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5**", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 40 empresas retiraron bases de licitación y 11 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 16 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos 1 código** por presentar incumplimientos y 3 por no haberse recibido ninguna oferta. Explicó las observaciones e incumplimientos presentados por las ofertas que no se recomiendan.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1429.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5**", NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0297, DEL 24 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*"; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **DIECISÉIS (16) CÓDIGOS** DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000006** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5**", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS

BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$3,803,697.67) INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. CINCO (05) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICO OFERTANTE:**

| No.              | Código  | Descripción  | Cantidad solicitada | Sociedad Recomendada          | Marca      | País           | Cantidad Recomendada (hasta por) | Precio Unitario \$ | Monto Total (hasta por) \$ |
|------------------|---------|--|---------------------|-------------------------------|------------|----------------|----------------------------------|--------------------|----------------------------|
| 1                | 8070503 | Fórmula Elemental (Nutrientes Hidrolizados); Aporte Calórico: Proteínas 15 - 25%, Carbohidratos 60 - 85%, Grasas 2.5 - 15%; Polvo Para Dilución ; Sobre 70 - 150 g   | 46,500              | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.     | ALITRAQ    | ESPAÑA         | 46,500                           | 11.410000          | \$ 530,565.00              |
| 2                | 8070508 | Fórmula para paciente renal especializada. Aporte calórico: Proteínas (16 - 20) %, Carbohidratos (34-50) %, Lípidos (35 - 48) % Líquido Oral Envase (100 - 250) mL   | 169,300             | C. IMBERTON, S.A. DE C.V. (*) | NEPRO AP   | ESTADOS UNIDOS | 169,300                          | 1.000000           | \$ 169,300.00              |
| 3                | 8070516 | Fórmula para pacientes con intolerancia a los Carbohidratos o Diabético:Aporte Calórico: Carbohidratos (45 - 65)%, proteínas (15 - 20)% grasas(25 - 35)%, libre de lactosa, con fibra y edulcorante ; Líquido; Envase (200-250) ml               | 106,400             | C. IMBERTON, S.A. DE C.V. (*) | GLUCERNA   | ESTADOS UNIDOS | 106,400                          | 0.980000           | \$ 104,272.00              |
| 4                | 8141505 | Harina de semilla de maiz y de soya con vitaminas y minerales ;400 -500 g. bolsa o lata  | 192,500             | FARLAB,S.A.DE C.V.            | INCAPARINA | GUATEMALA      | 192,500                          | 1.330000           | \$ 256,025.00              |
| 5                | 8141507 | Fórmula Polimérica Infantil Normoproteica, Isocalórica, Libre de Lactosa. ; Por cada 100 g debe contener, la siguiente distribución calorica: Proteínas 12 - 15 %, Carbohidratos 44 - 51 %, Lípidos 35 - 44 %; Polvo Para Dilución ; Lata 400 g. | 25,300              | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.     | PEDIASURE  | SINGAPUR       | 25,300                           | 6.100000           | \$ 154,330.00              |
| <b>SUB-TOTAL</b> |         |  |                     |                               |            |                |                                  |                    | <b>\$ 1,214,492.00</b>     |

(\*) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.10 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN ("LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PODRÁ RECOMENDAR PRODUCTOS CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LAS FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS VIGENTES SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE UN DOCUMENTO EN DONDE EL OFERTANTE SE COMPROMETA EXPRESAMENTE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.”), SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

**B. TRES (03) CÓDIGOS RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.              | Código  | Descripción  | Cantidad solicitada | Sociedad Recomendada            | Marca     | País        | Cantidad Recomendada (hasta por) | Precio Unitario | Monto Total (hasta por) \$ |
|------------------|---------|--|---------------------|---------------------------------|-----------|-------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|
| 1                | 8070507 | Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes; Aporte Calórico: Carbohidratos (50 - 60)%, proteínas alto valor biológico (12 - 17)%, Lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten; polvo, lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate) | 165,600             | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.       | ENSURE    | DINAMARCA   | 165,600                          | 3.700000        | 612,720.00                 |
| 2                | 8120033 | Crema Fría; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 m cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g   | 239,400             | LABORATORIOS SUIZOS,S.A.DE C.V. | PHARMATOR | EL SALVADOR | 239,400                          | 0.975000        | 233,415.00                 |
| 3                | 8141503 | Sucedáneo de Leche Materna ; ; Polvo; Lata de 350 - 500 g  | 9,800               | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.       | SIMILAC 1 | IRLANDA     | 9,800                            | 2.900000        | 28,420.00                  |
| <b>SUB-TOTAL</b> |         |  |                     |                                 |           |             |                                  |                 | <b>\$ 874,555.00</b>       |

**C. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICO ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.              | Código  | Descripción   | Cantidad solicitada | Sociedad Recomendada               | Marca  | País        | Cantidad Recomendada (hasta por) | Precio Unitario | Monto Total (hasta por) \$ |
|------------------|---------|---|---------------------|------------------------------------|--------|-------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|
| 1                | 8070502 | Módulo de Proteínas (Alto Valor Biológico) ; 90 - 100 % (No más de 1.5 % de Lactosa). ; Polvo; Bolsa o Lata 200 - 500 g | 33,000              | LABORATORIOS SUIZOS,S.A.DE C.V.    | VICTUS | U.S.A.      | 33,000                           | 11.500000       | 379,500.00                 |
| 2                | 8150012 | Clorhexidina Gluconato 0.12 % . Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.                                      | 94,500              | LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. | TG     | EL SALVADOR | 94,500                           | 1.340860        | 126,711.27                 |
| <b>SUB-TOTAL</b> |         |   |                     |                                    |        |             |                                  |                 | <b>\$ 506,211.27</b>       |

**D. SEIS (06) CÓDIGOS RECOMENDADOS BASADOS EN EL SUB-NUMERAL 7.13 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES**

SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

| No.              | Código  | Descripción   | Cantidad solicitada | Sociedad Recomendada                | Marca     | País                            | Cantidad Recomendada (hasta por) | Precio Unitario | Monto Total (hasta por) \$ |
|------------------|---------|---|---------------------|-------------------------------------|-----------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------|
| 1                | 8070509 | Fórmula Polimérica para Pacientes con Disfunción Hepática; Aporte Calórico: Proteínas 11 - 15 %, Carbohidratos 50 - 80 %, Grasas 12 - 28 %, Sin Lactosa; Polvo Para Dilución ; Sobre 85 - 125 g | 18,000              | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.    | VICTUS    | ESTADOS UNIDOS                  | 18,000                           | 5.298900        | 95,380.20                  |
| 2                | 8100046 | Solución Salina Balanceada Estéril para Irrigación Intraocular, Fórmula no Contiene Preservantes, Solución Oftálmica, Frasco de Vidrio de 250 -500 MI   | 720                 | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.   | ALCON     | ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA | 720                              | 19.210000       | 13,831.20                  |
| 3                | 8100049 | Condroitin Sulfato + Hialuronato de Sodio; 40 + 30 mg; Solución Oftálmica ; Jeringa Preenada 0.75 mL  | 3,000               | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.   | ALCON     | BÉLGICA                         | 3,000                            | 56.500000       | 169,500.00                 |
| 4                | 8120032 | Filtro Solar;Protección 30 + ó Mayor; Crema ;Tubo o Frasco 60 - 125 g   | 40,400              | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.    | PHARMATOR | EL SALVADOR                     | 40,400                           | 1.850000        | 74,740.00                  |
| 5                | 8150008 | Pasta Dentífrica Desensibilizante; (Nitrato Potásico 5% + Monofluoruro de Sodio 0.22 - 1.89%) ; Pasta Dental; Tubo 60 - 125 mL  | 9,800               | MONTREAL, S.A. DE C.V.              | KIN       | ESPAÑA                          | 9,800                            | 1.740000        | 17,052.00                  |
| 6                | 8250118 | Hilano GF-20 ; 16 mg ; Solución, Uso I.A. ; Jeringa Preenada 2 mL   | 8,800               | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | GENZYME   | ESTADOS UNIDOS                  | 8,800                            | 95.220000       | 837,936.00                 |
| <b>SUB-TOTAL</b> |         |   |                     |                                     |           |                                 |                                  |                 | <b>\$1,208,439.40</b>      |

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE                   | CANTIDAD DE CÓDIGOS | HASTA UN MONTO TOTAL DE (\$) |
|---------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| 2             | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.  | 2                   | 183,331.20                   |
| 3             | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.          | 6                   | 1,599,607.00                 |
| 5             | LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. | 1                   | 126,711.27                   |
| 6             | MONTREAL, S.A. DE C.V.             | 1                   | 17,052.00                    |
| 7             | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.   | 2                   | 170,120.20                   |
| 8             | FARLAB, S.A. DE C.V.               | 1                   | 256,025.00                   |



| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE                    | CANTIDAD DE CÓDIGOS | HASTA UN MONTO TOTAL DE (\$) |
|---------------|-------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| 10            | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 1                   | 837,936.00                   |
| 11            | LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.   | 2                   | 612,915.00                   |
| TOTAL         |                                     | 16                  | \$ 3,803,697.67              |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTO UN (01) CÓDIGO, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS**, BASADOS EN EL SUBNUMERAL 7.7 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO LE SEAN CONVENIENTES POR NO ESTAR ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.”, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SAFISSS  | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA  |
|---------|--|---------------------|---|
| 8141504 | Fórmula hipoalergénica a base de soya ; ; Polvo; Lata de 350 - 500 g | 2,400               | La única oferta elegible ofertó a \$ 9.5949, y el precio histórico de compra es de \$4.69. Se tiene cobertura hasta abril 2018 (informe UPLAN fecha 30 de agosto 2017). |

**3º) DECLARAR DESIERTOS TRES (03) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.**

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SAFISSS  | CANTIDAD SOLICITADA |
|---------|--|---------------------|
| 8100058 | Carbacol; 0.01%; Solución Intraocular; Frasco Vial 1.5 mL  | 700                 |
| 8141508 | Fórmula para Prematuro; Calorias/Onza: 22-24, Proteínas 2.25 - 3.1 g/100 Kcal., Carbohidratos 7-14 g/100 Kcal, Lípidos 4.4 -6 g Kcal.; Polvo Para Dilución ; Lata 350-500 g. | 1,600               |
| 8150009 | Fluoruro de Sodio Acidulado; 1.23 % (de Ión Flúor); Gel. PH de 3 - 5; Frasco de 200 - 500 mL   | 700                 |

**4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | OFERTANTE | OBSERVACIÓN |
|--------|------------------|-----------|-------------|
|--------|------------------|-----------|-------------|

|         |  |  |   |
|---------|--|--|---|
| 8070502 | Módulo de Proteínas (Alto Valor Biológico) ; 90 - 100 % (No mas de 1.5 % de Lactosa). ; Polvo; Bolsa o Lata 200 - 500 g  | CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.                   | No obtuvo la calificación técnica mínima solicitada en la base de licitación (90%), obtuvo 80% por retrasos mayores a 120 días en entregas.   |
| 8070507 | Fórmula Polimérica Adulto, con Distribución Completa Normal de Nutrientes; Aporte Calórico: Carbohidratos (50 - 60)%, proteínas alto valor biológico (12 - 17)%, Lípidos: (25 - 35)%, libre de lactosa y gluten; polvo, lata de 400-500 g de diferentes sabores (no chocolate) | CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.                   | Ofertó a precio mayor al recomendado y no obtuvo la calificación técnica mínima (90%) obtuvo 80% por retrasos en entregas mayores a 120 días.   |
| 8120033 | Crema Fría; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 m cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g   | CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.                   | Ofertó a precio mayor al recomendado y no obtuvo la calificación técnica mínima (90%) obtuvo 80% por retrasos en entregas mayores a 120 días.   |
| 8120033 | Crema Fría; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 m cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g   | LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.                   | Ofertó a precio mayor al recomendado.   |
| 8120033 | Crema Fría; Cera de Ésteres Cetílicos 125 g, Cera Blanca 120 g, Aceite Mineral 560 g, Borato de Sodio 5 g, Agua Purificada 190 m cantidad Aproximada 1,000 g.; Crema; Tarro de 250 g   | FALMAR, S.A. DE C.V.                               | Ofertó a precio mayor al recomendado y no obtuvo la calificación técnica mínima (90%) obtuvo 80% por retrasos en entregas mayores a 120 días.   |
| 8141503 | Sucedáneo de Leche Materna ; ; Polvo; Lata de 350 - 500 g  | POR SU SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | Ofertó a precio mayor al recomendado  |
| 8141504 | Fórmula hipoalérgica a base de soya ; ; Polvo; Lata de 350 - 500 g   | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.                          | No alcanzó la calificación técnica mínima (90%), obtuvo 15% por no tener calificado el producto según informe de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos de fecha 25 de agosto 2017.  |
| 8141504 | Fórmula hipoalérgica a base de soya ; ; Polvo; Lata de 350 - 500 g   | POR SU SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE | Código Desierto por CEO bajo el sub-numeral 7.7 de los Criterios de Recomendación y Adjudicación: "Con base en el principio de racionalidad del gasto público, el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.", considerando que el precio histórico de compra es de \$4.69 y contar con cobertura hasta abril 2018 (informe UPLAN fecha 30 de agosto 2017). |
| 8150012 | Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.  | LABORATORIOS SUIZOS,S.A.DE C.V.                    | No cumple según el sub-numeral 7.3 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación: " La Comisión Evaluadora de Ofertas no recomendará aquellas ofertas de códigos o productos ofertados que tengan informe de reportes de fallas de calidad no superadas, dentro de los últimos tres (3) años previos a la fecha de apertura de ofertas, por dictamen de DACABI.", según informe de fecha 01 de septiembre 2017 el producto ofertado tiene antecedentes de reporte de falla de calidad 2015, no superado a la fecha.                    |
| 8150012 | Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.  | CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.                   | No cumple según el sub-numeral 7.3 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación: " La Comisión Evaluadora de Ofertas no recomendará aquellas ofertas de códigos o productos ofertados que tengan informe de reportes de fallas de calidad no superadas, dentro de los últimos tres (3) años previos a la fecha de apertura de ofertas, por dictamen de DACABI.", según informe de fecha 01 de septiembre 2017 el producto ofertado tiene antecedentes de reporte de falla de calidad 2015, no superado a la fecha.                    |
| 8150012 | Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.  | FALMAR, S.A. DE C.V.                               | Ofertó a precio mayor al recomendado y no obtuvo la calificación técnica mínima (90%) obtuvo 80% por retrasos en entregas mayores a 120 días.   |

**5º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 6º) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS**

PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES DE LA BASE DE LICITACIÓN. 7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.5. Recomendación de la gestión de compra por Convenio N° 8M18000003 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO PNUD".**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar, Analista de UACI, presentó la recomendación de la gestión de de **compra por Convenio N° 8M18000003** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO PNUD"**, en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2017-1004.JUL., de fecha 03 de julio de 2017, por medio del cual se autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), se diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión a través del Convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto "Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado", y con base al Informe Técnico de Recomendación C102/17 de fecha 28 de agosto de 2017, referente a la Estimación de costos CE 10018356 Revisión 4, y la opinión técnica de la especialista asignada de fecha 07 de septiembre de 2017; se remiten antecedentes del proceso.

Por lo anterior, se solicita:

1. Autorizar el pago a UNICEF, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en base al Informe Técnico de Recomendación C102/17, de fecha 28 de agosto de 2017, referente a la Estimación de costos CE 10018356 Revisión 4, por un monto de \$315,431.08, de acuerdo al siguiente detalle:

| No | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO        |
|----|---------|--|---------------------|---------------------|----------------------------|--------------|
| 1  | 8250202 | Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz  | 18,780              | 18,780              | \$0.035000                 | \$657.30     |
| 2  | 8250207 | Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz             | 46                  | 50                  | \$8.960000                 | \$448.00     |
| 3  | 8250208 | Zidovudina (AZT); 50 mg/ 5mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 240 mL , Protegido de la Luz                      | 18                  | 18                  | \$2.050000                 | \$36.90      |
| 4  | 8250209 | Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30   | 10,890              | 10,890              | \$0.109667                 | \$1,194.27   |
| 5  | 8250213 | Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz             | 39,750              | 39,780              | \$0.107500                 | \$4,276.35   |
| 6  | 8250216 | Lopinavir + Ritonavir; (200 + 50) mg; Tableta Recubierta; Frasco por 120                                     | 81,780              | 81,840              | \$0.5066667                | \$41,465.60  |
| 7  | 8250218 | Tenofovir + Emtricitabina + Efavirenz (300+200+600) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30 | 395,790             | 395,790             | \$0.31666667               | \$125,333.50 |
| 8  | 8250219 | Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30                 | 1,200               | 1,200               | \$0.179000                 | \$214.80     |
| 9  | 8250221 | Etravirina 100 mg tableta, empaque primario individual o frasco.   | 18,480              | 18,480              | \$3.500000                 | \$64,680.00  |
| 10 | 8250222 | Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.                           | 5,760               | 5,760               | \$1.166667                 | \$6,720.00   |
| 11 | 8250223 | Raltegravir (Potásico) 400 mg, Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.                         | 4,770               | 4,800               | \$0.833334                 | \$4,000.00   |
| 12 | 8250224 | Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.                                      | 5,760               | 5760                | \$1.119000                 | \$6,445.44   |
| 13 | 8401213 | Abacavir (sulfato) 300 mg tableta recubierta   | 19,260              | 19,260              | \$0.191667                 | \$3,691.50   |
| 14 | 8401359 | Nevirapina 50 mg/5 mL Solución o Suspensión Oral Frasco por 240 mL.  | 12                  | 12                  | \$1.510000                 | \$18.12      |

| No  | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO               |
|---|---------|--|---------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| 15  | 8401463 | Lamivudina (3TC) 10 mg /mL Solución Oral Frasco 100 - 240 mL | 16                  | 16                  | \$2.200000                 | \$35.20             |
| COSTOS DE INSUMOS   |         |  |                     |                     |                            | \$259,216.98        |
| Handling fee  |         |  |                     |                     |                            | \$11,664.77         |
| Cargo de seguro, inspección y flete   |         |  |                     |                     |                            | \$25,000.00         |
| Precio CIP (aéreo) San Salvador   |         |  |                     |                     |                            | <b>\$295,881.75</b> |
| Costos estimados de importación   |         |  |                     |                     |                            | \$7,350.00          |
| Gastos de seguro: Precio CIP UNICEF + 10% = Valor Total a ser asegurado x 0.0207% = Monto total del Premium |         |  |                     |                     |                            | \$67.37             |
| Recuperación de Costos 4% PNUD  |         |  |                     |                     |                            | \$12,131.96         |
| <b>MONTO TOTAL</b>  |         |  |                     |                     |                            | <b>\$315,431.08</b> |

| <b>COSTOS ESTIMADOS DE IMPORTACION (en base a 3 entregas)</b>   |                   |
|---|-------------------|
| Gastos estimados de Comisión CEPA                               | \$2,500.00        |
| Más Gastos estimados de Trámite Aduanal                         | \$1,100.00        |
| Más Gastos estimados de Manejo de Guía Aérea                    | \$500.00          |
| Más Gastos estimados de Transporte de Aeropuerto a San Salvador | \$3,250.00        |
| <b>**Gastos serán cobrados en base a costos reales TOTAL</b>    | <b>\$7,350.00</b> |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1430.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ESPECIALISTA, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C102/17**, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS **CE 10018356 REVISIÓN 4**, EMITIDA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M18000003** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO PNUD**”, CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL **ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B”** DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN:

“SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A **UNICEF**, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (**PNUD**), EN BASE AL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C102/17**, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS **CE 10018356 REVISIÓN 4**, POR UN MONTO DE **TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (US \$315,431.08)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| No | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO        |
|----|---------|--|---------------------|---------------------|----------------------------|--------------|
| 1  | 8250202 | Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz  | 18,780              | 18,780              | \$0.035000                 | \$657.30     |
| 2  | 8250207 | Zidovudina (AZT); 10 mg/mL ; Solución Para Infusión I.V.; Frasco Vial 20 mL, Protegido de la Luz             | 46                  | 50                  | \$8.960000                 | \$448.00     |
| 3  | 8250208 | Zidovudina (AZT); 50 mg/ 5mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 240 mL , Protegido de la Luz                      | 18                  | 18                  | \$2.050000                 | \$36.90      |
| 4  | 8250209 | Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30   | 10,890              | 10,890              | \$0.109667                 | \$1,194.27   |
| 5  | 8250213 | Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz             | 39,750              | 39,780              | \$0.107500                 | \$4,276.35   |
| 6  | 8250216 | Lopinavir + Ritonavir; (200 + 50) mg; Tableta Recubierta; Frasco por 120                                     | 81,780              | 81,840              | \$0.5066667                | \$41,465.60  |
| 7  | 8250218 | Tenofovir + Emtricitabina + Efavirenz (300+200+600) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30 | 395,790             | 395,790             | \$0.31666667               | \$125,333.50 |
| 8  | 8250219 | Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30                 | 1,200               | 1,200               | \$0.179000                 | \$214.80     |
| 9  | 8250221 | Etravirina 100 mg tableta, empaque primario individual o frasco.   | 18,480              | 18,480              | \$3.500000                 | \$64,680.00  |
| 10 | 8250222 | Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.                           | 5,760               | 5,760               | \$1.166667                 | \$6,720.00   |
| 11 | 8250223 | Raltegravir (Potásico) 400 mg, Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.                         | 4,770               | 4,800               | \$0.833334                 | \$4,000.00   |
| 12 | 8250224 | Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.                                      | 5,760               | 5760                | \$1.119000                 | \$6,445.44   |

| No  | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD SOLICITADA | CANTIDAD ADJUDICADA | PRECIO UNITARIO FABRICANTE | MONTO               |
|---|---------|---|---------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|
| 13  | 8401213 | Abacavir (sulfato) 300 mg tableta recubierta                        | 19,260              | 19,260              | \$0.191667                 | \$3,691.50          |
| 14  | 8401359 | Nevirapina 50 mg/5 mL Solución o Suspensión Oral Frasco por 240 mL. | 12                  | 12                  | \$1.510000                 | \$18.12             |
| 15  | 8401463 | Lamivudina (3TC) 10 mg /mL Solución Oral Frasco 100 - 240 mL        | 16                  | 16                  | \$2.200000                 | \$35.20             |
| COSTOS DE INSUMOS   |         |   |                     |                     |                            | \$259,216.98        |
| Handling fee  |         |   |                     |                     |                            | \$11,664.77         |
| Cargo de seguro, inspección y flete   |         |   |                     |                     |                            | \$25,000.00         |
| Precio CIP (aéreo) San Salvador   |         |   |                     |                     |                            | <b>\$295,881.75</b> |
| Costos estimados de importación   |         |   |                     |                     |                            | \$7,350.00          |
| Gastos de seguro: Precio CIP UNICEF + 10% = Valor Total a ser asegurado x 0.0207% = Monto total del Premium |         |   |                     |                     |                            | \$67.37             |
| Recuperación de Costos 4% PNUD  |         |   |                     |                     |                            | \$12,131.96         |
| <b>MONTO TOTAL</b>  |         |   |                     |                     |                            | <b>\$315,431.08</b> |

| <b>COSTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN (en base a 3 entregas)</b>   |                   |
|---|-------------------|
| Gastos estimados de Comisión CEPA                               | \$2,500.00        |
| Más Gastos estimados de Trámite Aduanal                         | \$1,100.00        |
| Más Gastos estimados de Manejo de Guía Aérea                    | \$500.00          |
| Más Gastos estimados de Transporte de Aeropuerto a San Salvador | \$3,250.00        |
| <b>**Gastos serán cobrados en base a costos reales TOTAL</b>    | <b>\$7,350.00</b> |

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA, DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017; NOTA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO –PNUD, DEL 28 DE AGOSTO DE 2017; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE MAYO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN **C102/17, DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, REFERENTE A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS CE 10018356 REVISIÓN 4** REFLEJA UN MONTO TOTAL DE TRESIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (**US \$315,431.09**), SIN EMBARGO SE AUTORIZA EL MONTO TOTAL SEGÚN LA SUMATORIA QUE CORRESPONDE A TRESIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (**US \$315,431.08**).

- ✓ LOS COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ LOS COSTOS DE IMPORTACIÓN SERÁN COBRADOS EN BASE A COSTOS REALES.
- ✓ PARA LOS CÓDIGOS **8250207**, **8250213**, **8250216** Y **8250223** SE AUTORIZA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA PARA AJUSTARSE A LA PRESENTACIÓN Y EMPAQUE EN QUE VIENE EL PRODUCTO OFERTADO Y PORQUE ESTA DIFERENCIA NO REPRESENTA SOBREABASTECIMIENTO SEGÚN OPINIÓN DE DPLAN.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$12,131.96**).
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL CALCULADO A PARTIR DEL MONTO TOTAL FABRICANTE EN RELACIÓN A LA CANTIDAD OFERTADA AL ISSS POR UNIDAD DE MEDIDA.
- ✓ EN EL CARTEL INICIAL DE LA GESTIÓN SE AUTORIZÓ EL CÓDIGO **8401435** NEVIRAPINA 50MG/5 ML SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 100 ML; SIN EMBARGO EL PNUD HA PRESENTADO OFERTA PARA LA PRESENTACIÓN **FRASCO POR 240 ML**; Y EN VISTA QUE EXISTE UN CÓDIGO ISSS PARA ESA PRESENTACIÓN Y QUE LA COMPRA ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL INSTITUTO Y DE LA NECESIDAD DE BRINDAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN, SE AUTORIZA LA COMPRA DE ESTA PRESENTACIÓN BAJO EL CÓDIGO ISSS **8401359**.

**2°)** AUTORIZAR LA SUSTITUCIÓN EN EL CARTEL DEL INICIO DE COMPRA DEL CÓDIGO 8401435 NEVIRAPINA 50MG/5 ML SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 100 ML; POR EL CÓDIGO **8401359** NEVIRAPINA 50 MG/5 ML SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 240 ML, A FIN DE AJUSTARSE A LA PRESENTACIÓN OFERTADA POR PNUD Y POR CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. **3°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL TRASLADO, DESADUANAJE Y OTROS QUE SURJAN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA



AUTORIZACIÓN. 4º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN Y CON EL OBJETO DE INGRESAR EL PRODUCTO A LOS ALMACENES PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA CENTRO DE ATENCIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

5º) AUTORIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES EN EL CASO QUE SE REQUIERA. 6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.6. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000008 denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS".**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000008** denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**", la cual contiene **12 códigos**, solicitados por el Servicio de Cirugía Cardiovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, cuya finalidad es adquirir **servicio de** Insumos médicos necesarios para la realización de procedimientos de cateterismo cardíaco en pacientes con cardiopatía isquémica. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1431.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000008** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000008** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA CATETERISMO CARDÍACO EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

*Se hace constar que se retiró de la sesión el doctor Ricardo Cea Rouanet, director general del ISSS.*

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000017** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, la cual contiene 1 código, solicitado por el servicio de Radioterapia Hospital de Oncología, cuya finalidad es adquirir el servicio necesario e indispensable para pacientes con tumores cerebrales y de otra índole que no pueden someterse a cirugía, debido a que estos están ubicados cerca de órganos vitales y regiones anatómicas sujetos a movimientos dentro del cuerpo; con este procedimiento no quirúrgico, se genera dosis de radiación mucho más altas que en la radioterapia y solamente en uno o pocos tratamientos, reduciendo al máximo la dosis que recibe el tejido sano circundante. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1432.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO**

**QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LA **BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.3.8.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000012** denominada; **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2M18000012** denominada; **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 46 empresas retiraron bases de licitación y 28 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 38 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y **declarar desiertos 2** por presentar incumplimientos, y **1 código para sorteo** por existir igualdad de condiciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1433.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000012 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-07-0291, DEL 21 DE JULIO DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000012 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$2,933,429.49)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. VEINTITRÉS (23) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO:**

| Corr. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA | MARCA | PAÍS | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|-------|--------|------------------------|-------------------|----------------------|-------|------|----------------------------|-----------------|----------------------|
|-------|--------|------------------------|-------------------|----------------------|-------|------|----------------------------|-----------------|----------------------|

| Corr. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS  | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA                | MARCA      | PAÍS        | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|-------|---------|---|-------------------|-------------------------------------|------------|-------------|----------------------------|-----------------|----------------------|
| 1     | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones                               | 175,100           | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | CIPLA      | INDIA       | 175,100                    | \$ 1.12000      | \$ 196,112.00        |
| 2     | 8030109 | Salbutamol (Sulfato); 0.5%; Solución Para Nebulización; Frasco Gotero o Dosificador 20 mL. Protegido de la Luz  | 11,300            | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.     | GAMMA      | EL SALVADOR | 11,300                     | \$ 0.64000      | \$ 7,232.00          |
| 3     | 8030122 | Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)                                | 18,800            | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  | BIOGALENIC | CHINA       | 18,800                     | \$ 2.17000      | \$ 40,796.00         |
| 4     | 8030124 | Ipratropio Bromuro; 250 mcg/mL; Solución Para Nebulización; Frasco Gotero o Dosificador 20 mL, protegido de la luz.   | 10,600            | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | VIJOSA     | EL SALVADOR | 10,600                     | \$ 1.08000      | \$ 11,448.00         |
| 5     | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato; 15 mg /5 mL; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL   | 470,400           | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | PAILL      | EL SALVADOR | 470,400                    | \$ 0.42300      | \$ 198,979.20        |
| 6     | 8050108 | Tolterodina; 2 mg; Tableta; Empaque Primario Individual   | 508,300           | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.     | GAMMA      | EL SALVADOR | 508,300                    | \$ 0.03830      | \$ 19,467.89         |
| 7     | 8050109 | Alprostadil; 20 mcg; Polvo para dilución. Uso Intracaveroso. Frasco Vial  | 1,900             | DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. * | PFIZER     | BELGICA     | 1,900                      | \$ 26.46130     | \$ 50,276.47         |
| 8     | 8080201 | Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual   | 3821,200          | LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.    | LOPEZ      | EL SALVADOR | 3821,200                   | \$ 0.01400      | \$ 53,496.80         |
| 9     | 8080203 | Imipramina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual  | 730,400           | ACTIVA, S.A. DE C.V.                | PHARMEDIC  | EL SALVADOR | 730,400                    | \$ 0.02140      | \$ 15,630.56         |
| 10    | 8080206 | Trazodone; 100 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.  | 801,200           | LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V. | CAROSA     | EL SALVADOR | 801,200                    | \$ 0.05311      | \$ 42,551.73         |
| 11    | 8080207 | Fluoxetina; 20 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.   | 3250,700          | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.     | GAMMA      | EL SALVADOR | 3250,700                   | \$ 0.02749      | \$ 89,361.74         |
| 12    | 8080303 | Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL  | 29,800            | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | VIJOSA     | EL SALVADOR | 29,800                     | \$ 0.44000      | \$ 13,112.00         |
| 13    | 8080312 | Valproato de Sodio 200 mg/ml (equivalente a aproximadamente 174 mg de Acido Valproico) solución oral Frasco 40-60 mL con dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta | 300               | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | PAILL      | EL SALVADOR | 300                        | \$ 3.15000      | \$ 945.00            |
| 14    | 8080401 | Ergotamina Tartrato + Cafeína; (1 + 100) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz   | 383,200           | ACTIVA, S.A. DE C.V.                | PHARMEDIC  | EL SALVADOR | 383,200                    | \$ 0.02440      | \$ 9,350.08          |
| 15    | 8080605 | Haloperidol; 5 mg/mL; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL. Protegido de la Luz.   | 9,400             | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | VIJOSA     | EL SALVADOR | 9,400                      | \$ 0.39000      | \$ 3,666.00          |

| Corr.                        | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS  | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA            | MARCA         | PAÍS        | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL  |
|------------------------------|---------|---|-------------------|---------------------------------|---------------|-------------|----------------------------|-----------------|-----------------------|
| 16                           | 8080702 | Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual  | 1424,000          | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.       | PAILL         | EL SALVADOR | 1424,000                   | \$ 0.01680      | \$ 23,923.20          |
| 17                           | 8080904 | Tizanidina (Clorhidrato); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual   | 1248,100          | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V. | GAMMA         | EL SALVADOR | 1248,100                   | \$ 0.03700      | \$ 46,179.70          |
| 18                           | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual  | 8905,100          | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V. | GAMMA         | EL SALVADOR | 8905,100                   | \$ 0.01730      | \$ 154,058.23         |
| 19                           | 8130002 | Clorfeniramina Maleato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz                          | 45,900            | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.       | PAILL         | EL SALVADOR | 45,900                     | \$ 0.18800      | \$ 8,629.20           |
| 20                           | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual   | 6442,500          | ACTIVA, S.A. DE C.V.            | PHARMEDIC     | EL SALVADOR | 6442,500                   | \$ 0.00380      | \$ 24,481.50          |
| 21                           | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual   | 7220,600          | ACTIVA, S.A. DE C.V.            | PHARMEDIC     | EL SALVADOR | 7220,600                   | \$ 0.00680      | \$ 49,100.08          |
| 22                           | 8130015 | Clorfeniramina Maleato; 2 mg/5mL; Jarabe; Frasco 120 mL, con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz. | 228,200           | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V. | GAMMA         | EL SALVADOR | 228,200                    | \$ 0.41000      | \$ 93,562.00          |
| 23                           | 8250055 | Donepepilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual   | 262,200           | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.       | PROCAPS, S.A. | COLOMBIA    | 262,200                    | \$ 1.20000      | \$ 314,640.00         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |         |   |                   |                                 |               |             |                            |                 | <b>\$1,466,999.38</b> |

\* A PESAR DE QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES HA PRESENTADO RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS ADEMÁS ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE NOTIFICADO, SE ADJUDICA ESTE PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 7.13 LETRA C) DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EXPRESA: “EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS”.

**B. CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES:**

| Corr.                        | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS   | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA               | MARCA      | PAÍS        | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|------------------------------|---------|--|-------------------|------------------------------------|------------|-------------|----------------------------|-----------------|----------------------|
| 1                            | 8030117 | Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones | 70,100            | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | BIOGALENIC | CHINA       | 70,100                     | \$ 2.43000      | \$ 170,343.00        |
| 2                            | 8080208 | Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ó Tableta Empaque primario individual.  | 2131,600          | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.          | PAILL      | EL SALVADOR | 2131,600                   | \$ 0.02350      | \$ 50,092.60         |
| 3                            | 8250054 | Sildenafil (citrate) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | 24,600            | LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. | TERAMED    | EL SALVADOR | 24,600                     | \$ 0.107350     | \$ 2,640.81          |
| 4                            | 8250105 | Budesonida; 0.5 mg /mL; Suspensión para Nebulización; Ampolla de 2 ml, protegido de la luz   | 50,800            | VACUNA, S.A. DE C.V.               | AGEFINSA   | ESPAÑA      | 50,800                     | \$ 0.92500      | \$ 46,990.00         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |         |  |                   |                                    |            |             |                            |                 | <b>\$270,066.41</b>  |

**C. CINCO (5) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS ELEGIBLES:**

| Corr.                        | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS   | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA              | MARCA  | PAÍS        | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|------------------------------|---------|--|-------------------|-----------------------------------|--------|-------------|----------------------------|-----------------|----------------------|
| 1                            | 8050105 | Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual  | 635,000           | LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.  | LOPEZ  | EL SALVADOR | 635,000                    | \$ 0.15800      | \$ 100,330.00        |
| 2                            | 8080620 | Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.   | 300               | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.*        | LILLY  | ITALIA      | 300                        | \$ 11.45000     | \$ 3,435.00          |
| 3                            | 8130012 | Hidroxicina Clorhidrato; 25 mg; Tableta; Empaque Primario Individual   | 425,600           | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.         | PAILL  | EL SALVADOR | 425,600                    | \$ 0.05500      | \$ 23,408.00         |
| 4                            | 8130016 | Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis. | 137,000           | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.   | GAMMA  | EL SALVADOR | 137,000                    | \$ 5.60000      | \$ 767,200.00        |
| 5                            | 8250029 | Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL., Protegida de la Luz  | 118,500           | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | 118,500                    | \$ 0.34900      | \$ 41,356.50         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |         |  |                   |                                   |        |             |                            |                 | <b>\$935,729.50</b>  |

\* SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

**D. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICOS OFERTANTES:**



| Corr.                        | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS  | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD RECOMENDADA                          | MARCA      | PAÍS        | CANTIDAD RECOMENDADA HASTA | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|------------------------------|---------|---|-------------------|---|------------|-------------|----------------------------|-----------------|----------------------|
| 1                            | 8050110 | Metenamina Hipurato o Mandelato; 1 g; Tableta; Empaques Primario Individual o Frasco                    | 73,500            | DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.*          | MOREPHARMA | REINO UNIDO | 73,500                     | \$ 0.73000      | \$ 53,655.00         |
| 2                            | 8080502 | Biperideno Clorhidrato; 2 mg; Tableta Ranurada; Empaques Primario Individual                            | 598,000           | ACTIVA, S.A. DE C.V.                          | PHARMEDIC  | EL SALVADOR | 598,000                    | \$ 0.02840      | \$ 16,983.20         |
| 3                            | 8110011 | Lidocaína; 10%; Aerosol; Frasco Atomizador 50 - 100 mL  | 700               | DROGUERIA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | ROPSOHN    | COLOMBIA    | 700                        | \$ 9.04000      | \$ 6,328.00          |
| 4                            | 8110018 | Glicerina; Gotas Óticas; Frasco 15 mL   | 23,200            | DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.               | GAMMA      | EL SALVADOR | 23,200                     | \$ 0.88000      | \$ 20,416.00         |
| 5                            | 8110020 | Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2% + 1.0) % Suspension Ótica, Frasco Gotero 5 - 10 mL. | 19,500            | LETERAGO, S.A. DE C.V.**                      | ROEMMERS   | URUGUAY     | 19,500                     | \$ 5.95000      | \$ 116,025.00        |
| 6                            | 8130007 | Prometazina Clorhidrato ; 25 mg/mL ; Solución Inyectable Uso I.M. ; Ampolla 2 mL, protegido de la luz.  | 8,300             | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.             | VIJOSA     | EL SALVADOR | 8,300                      | \$ 5.69000      | \$ 47,227.00         |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |         |   |                   |   |            |             |                            |                 | <b>\$260,634.20</b>  |

\* A PESAR DE QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, SE ADJUDICA ESTE PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 7.13 LETRA A) DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EXPRESA: "EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS".

\*\* A PESAR DE QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO, SE ADJUDICA ESTE PRODUCTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 7.13 LETRA A) DE LOS

CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE EXPRESA: “EL ISSS EN BENEFICIO DEL INTERÉS INSTITUCIONAL EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR AQUELLOS CÓDIGOS QUE NO HAN ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR HABER PRESENTADO LA SOCIEDAD OFERTANTE INCUMPLIMIENTOS SEGÚN LO DETALLADO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.3.2 DEL CUADRO DENOMINADO EVALUACIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO SUCEDA UNA DE LAS CONDICIONES SIGUIENTES: A) ÚNICO OFERTANTE, B) CÓDIGO OFERTADO POR VARIAS SOCIEDADES CON ÚNICA OFERTA ELEGIBLE O C) CUANDO NINGUNA DE TODAS LAS OFERTAS RECIBIDAS PARA UN CÓDIGO LLEGUE AL 100% PERO EXISTAN MÁS DE UNA SOCIEDAD CON ESTATUS CALIFICADO. ADEMÁS ESTAS SOCIEDADES NO DEBEN ESTAR INHABILITADAS O INCAPACITADAS”, Y SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADA POR HABER PRESENTADO COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS A RECOMENDAR:**

| N° CORR.                     | SOCIEDAD RECOMENDADA                          | CANTIDAD DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO TOTAL HASTA POR |
|------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------|
| 1.                           | ACTIVA, S.A. DE C.V.                          | 5                                | \$115,545.42          |
| 2.                           | C. IMBERTON, S.A. DE C.V.                     | 2                                | \$318,075.00          |
| 3.                           | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.             | 1                                | \$50,276.47           |
| 4.                           | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | 1                                | \$6,328.00            |
| 5.                           | DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.               | 8                                | \$1,197,477.56        |
| 6.                           | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.           | 1                                | \$53,655.00           |
| 7.                           | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                     | 7                                | \$502,089.20          |
| 8.                           | JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.            | 2                                | \$211,139.00          |
| 9.                           | LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.           | 1                                | \$42,551.73           |
| 10.                          | LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.              | 2                                | \$153,826.80          |
| 11.                          | LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.            | 1                                | \$2,640.81            |
| 12.                          | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.             | 5                                | \$116,809.50          |
| 13.                          | LETERAGO, S.A. DE C.V.                        | 1                                | \$116,025.00          |
| 14.                          | VACUNA, S.A. DE C.V.                          | 1                                | \$ 46,990.00          |
| <b>MONTO TOTAL HASTA POR</b> |   |                                  | <b>\$2,933,429.49</b> |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE SORTEO UN (1) CÓDIGO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:**

| Corr. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS  | CANTIDAD OFERTADA | SOCIEDAD                          | MARCA  | PAÍS        | PRECIO UNITARIO | HASTA UN MONTO TOTAL |
|-------|---------|---|-------------------|-----------------------------------|--------|-------------|-----------------|----------------------|
| 1     | 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900           | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | \$ 0.19000      | \$ 92,511.00         |
| 2     | 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900           | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.         | PAILL  | EL SALVADOR | \$ 0.19000      | \$ 92,511.00         |

**3º) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:**

| No. CORR. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----------|---------|---|---------------------|
| 1         | 8080501 | Biperideno Lactato; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz              | 400                 |
| 2         | 8250306 | Nicotina 500 mcg/50 mL por pulsación, solución acuosa en aerosol nasal Frasco inhalador por 200 inhalaciones. | 800                 |

**4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y RAZÓN DEL PORQUE NO SE RECOMIENDA LA COMPRA EN ESTA LICITACIÓN.**

| Nombre Oferente      | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)   | Observaciones/Incumplimientos           |
|----------------------|---------|---|---|
| FARLAB, S.A. DE C.V. | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO |

| Nombre Oferente                     | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)   | Observaciones/Incumplimientos  |
|-------------------------------------|---------|---|--|
| DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.      | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SE REPORTA INHABILITADA DESDE 12/07/2017 HASTA 11/07/2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LISTADO DE INHABILITADOS SEGÚN COMPRASAL   |
| JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| VACUNA, S.A. DE C.V.                | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V    | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA EN SU OFERTA SE ENCUENTRA VENCIDA. CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO NO CUMPLE YA QUE NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE SINO A GENOMMA LAB, S.A. DE C.V. Y SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS |
| OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.        | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA: - RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, - INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DEL PRODUCTO, - ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 8030108 | Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS  |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | 8030109 | Salbutamol (Sulfato); 0.5%; Solución Para Nebulización; Frasco Gotero o Dosificador 20 mL , Protegido de la Luz                       | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | 8030109 | Salbutamol (Sulfato); 0.5%; Solución Para Nebulización; Frasco Gotero o Dosificador 20 mL , Protegido de la Luz                       | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.      | 8030117 | Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones    | DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SE REPORTA INHABILITADA DESDE 12/07/2017 HASTA 11/07/2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LISTADO DE INHABILITADOS SEGÚN COMPRASAL   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | 8030117 | Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones    | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| VACUNA, S.A. DE C.V.                | 8030117 | Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones    | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |

| Nombre Oferente                     | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)  | Observaciones/Incumplimientos  |
|-------------------------------------|---------|--|--|
| FARLAB, S.A. DE C.V.                | 8030117 | Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| VACUNA, S.A. DE C.V.                | 8030122 | Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.        | 8030122 | Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA: - RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, - INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DEL PRODUCTO, - ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO |
| FARLAB, S.A. DE C.V.                | 8030122 | Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 8030122 | Beclometasona Dipropionato; 50 mcg/aplicación; Aerosol; Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C) | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS  |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | 8030124 | Ipratropio Bromuro; 250 mcg/mL ; Solución Para Nebulización; Frasco Gotero o Dosificador 20 mL, protegido de la luz.                 | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.              | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.   |
| DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.     | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.  | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V. | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| QUIMEX, S.A DE C.V.                 | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.   | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS  |
| LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.   | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| FALMAR, S. A. DE C. V.              | 8030206 | Ambroxol Clorhidrato ; 15 mg /5 mL ; Solución Oral; Frasco 100 - 120 mL  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.   |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.              | 8050105 | Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA,   |

| Nombre Oferente                                     | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)  | Observaciones/Incumplimientos   |
|---|---------|--|---|
|   |         |  | SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.   |
| DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.                   | 8050108 | Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual                                | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES HA PRESENTADO RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS ADEMÁS ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE NOTIFICADO |
| C. IMBERTON, S.A. DE C.V.                           | 8050108 | Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual                                | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.                 | 8050108 | Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual                                | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                           | 8050108 | Tolterodina ; 2 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual                                | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.                 | 8050109 | Alprostadil; 20 mcg; Polvo para dilución. Uso Intracavernoso. Frasco Vial                | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.                 | 8080201 | Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual        | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.                  | 8080201 | Amitriptilina Clorhidrato; 25 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual        | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.                  | 8080203 | Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual         | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.                    | 8080203 | Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual         | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A DE C.V. | 8080203 | Imipramina Clorhidrato ; 25 mg ; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual         | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                           | 8080206 | Trazodone ; 100 mg ; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz. | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                           | 8080207 | Fluoxetina ; 20 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.          | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A DE C.V. | 8080207 | Fluoxetina ; 20 mg ; Cápsula; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.          | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.                    | 8080208 | Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.            | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA QUE ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO.  |
| DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.         | 8080208 | Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.            | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LA ENTREGA MAYORES A 120 DÍAS.  |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.                 | 8080208 | Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.            | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| MONTREAL, S.A. DE C.V.                              | 8080208 | Sertralina (Clorhidrato) 50 mg Cápsula ò Tableta Empaque primario individual.            | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y  |

| Nombre Oferente                             | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)   | Observaciones/Incumplimientos   |
|---|---------|---|---|
|   |         |   | PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS  |
| DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 8080303 | Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LA ENTREGA MAYORES A 120 DÍAS.  |
| C. IMBERTON, S.A. DE C.V.                   | 8080303 | Fenitoína Sódica 50 mg/mL Solución Inyectable I.V. (Sin alcohol bencílico, libre de preservantes) Ampolla o Frasco Vial 5 mL  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| POR SU SALUD, S.A. DE C.V.                  | 8080312 | Valproato de Sodio 200 mg/ml (equivalente a aproximadamente 174 mg de Acido Valproico) solución oral Frasco 40-60 mL con dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.          | 8080401 | Ergotamina Tartrato + Cafeína; (1 + 100) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.           | 8080401 | Ergotamina Tartrato + Cafeína; (1 + 100) mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.           | 8080501 | Biperideno Lactato; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA EN SU OFERTA SE ENCUENTRA VENCIDA.<br>CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO NO CUMPLE YA QUE NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE SINO A GENOMMA LAB, S.A. DE C.V. Y SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS |
| DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.           | 8080605 | Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                   | 8080605 | Haloperidol; 5 mg/mL ; Solución Inyectable I.M.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz.   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.           | 8080620 | Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES HA PRESENTADO RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS ADEMÁS ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE NOTIFICADO   |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.          | 8080702 | Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.            | 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz.  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA QUE ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO.  |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                   | 8080904 | Tizanidina (Clorhidrato ); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.         | 8080904 | Tizanidina (Clorhidrato ); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |

| Nombre Oferente                     | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)  | Observaciones/Incumplimientos   |
|-------------------------------------|---------|--|---|
| DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.   | 8080904 | Tizanidina (Clorhidrato ); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual               | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES HA PRESENTADO RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS ADEMÁS ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE NOTIFICADO |
| C. IMBERTON, S.A. DE C.V.           | 8080904 | Tizanidina (Clorhidrato ); 4 mg; Tableta ranurada en Cruz; Empaque primario Individual               | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V. | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| ACTIVA, S.A. DE C.V.                | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.    | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA QUE ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO.  |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.    | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.  | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.              | 8080905 | Metocarbamol; 500 mg; Tableta; Empaque primario individual   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRODUCTO NO CALIFICADO SEGÚN INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.                                      |
| LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.   | 8130002 | Clorfeniramina Maleato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.    | 8130002 | Clorfeniramina Maleato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA QUE ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO.  |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.              | 8130002 | Clorfeniramina Maleato; 10 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1 mL, Protegido de la Luz | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.  |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.    | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual                          | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V. | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual                          | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PRODUCTO CALIFICADO CON NUMERO DE REGISTRO SANITARIO DIFERENTE AL PRESENTADO EN SU OFERTA ECONÓMICA.   |
| DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.     | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual                          | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual                          | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| MONTREAL, S.A. DE C.V.              | 8130004 | Clorfeniramina Maleato; 4 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual                          | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.              | 8130012 | Hidroxicina Clorhidrato; 25 mg; Tableta;   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE   |



| Nombre Oferente                             | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)  | Observaciones/Incumplimientos  |
|---|---------|--|--|
|   |         | Empaque Primario Individual  | MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.   |
| DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.              | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual  | DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SE REPORTA INHABILITADA DESDE 12/07/2017 HASTA 11/07/2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LISTADO DE INHABILITADOS SEGÚN COMPRASAL   |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.         | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.            | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.             | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.          | 8130014 | Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                   | 8130015 | Clorfeniramina Maleato; 2 mg/ 5mL ; Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz.                                 | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.         | 8130015 | Clorfeniramina Maleato; 2 mg/ 5mL ; Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz.                                 | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.           | 8130015 | Clorfeniramina Maleato; 2 mg/ 5mL ; Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz.                                 | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| QUIMEX, S.A DE C.V.                         | 8130015 | Clorfeniramina Maleato; 2 mg/ 5mL ; Jarabe; Frasco 120 mL , con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, protegido de la luz.                                 | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.                | 8130016 | Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis. | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA: - RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS, - INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DEL PRODUCTO, - ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE SOLICITADO |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.         | 8130016 | Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis. | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS  |
| DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 8250029 | Norepinefrina (Bitartrato); 1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial o Ampolla 4mL, Protegida de la Luz   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN LA ENTREGA MAYORES A 120 DÍAS.   |
| GUARDADO, S.A. DE C.V.                      | 8250054 | Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS.   |
| DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.              | 8250054 | Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., SE REPORTA INHABILITADA DESDE 12/07/2017 HASTA 11/07/2019 SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LISTADO DE INHABILITADOS SEGÚN COMPRASAL   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.                   | 8250054 | Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.            | 8250054 | Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO  |

| Nombre Oferente                     | Código  | Descripción del Producto (SEGÚN CARTEL)  | Observaciones/Incumplimientos   |
|-------------------------------------|---------|--|---|
| LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.   | 8250054 | Sildenafil (citrato) 50 mg Tableta Empaque Primario Individual   | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.    | 8250055 | Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| C. IMBERTON, S.A. DE C.V.           | 8250055 | Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual  | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 8250055 | Donepecilo Clorhidrato 5 mg Tableta Empaque primario Individual  | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.   | 8250105 | Budesonida; 0.5 mg /mL; Suspensión para Nebulización; Ampolla de 2 ml, protegido de la luz                     | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES HA PRESENTADO RETRASO EN LAS ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS ADEMÁS ENTREGÓ UN PRODUCTO CON MENOR VENCIMIENTO AL CONTRATADO Y NO LO SUSTITUYÓ CUANDO LE FUE NOTIFICADO   |
| DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 8250105 | Budesonida; 0.5 mg /mL; Suspensión para Nebulización; Ampolla de 2 ml, protegido de la luz                     | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS   |
| GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.           | 8250105 | Budesonida; 0.5 mg /mL; Suspensión para Nebulización; Ampolla de 2 ml, protegido de la luz                     | OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO   |
| DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.   | 8250306 | Nicotina 500 mcg/50 mcL por pulsación, solución acuosa en aerosol nasal Frasco inhalador por 200 inhalaciones. | NO CUMPLE YA QUE NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS PRESENTADA EN SU OFERTA SE ENCUENTRA VENCIDA. CONSTANCIA DE MATRÍCULA DE COMERCIO NO CUMPLE YA QUE NO CORRESPONDE A LA OFERTANTE SINO A GENOMMA LAB, S.A. DE C.V. Y SEGÚN INFORME EMITIDO POR CONTRATOS Y PROVEEDORES REPORTA RETRASO EN ENTREGAS MAYORES A 120 DÍAS |

**5°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 3°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.**

**6°) LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN DEBERÁN PRESENTAR CON CADA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS ACTA NOTARIAL DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 14.18 VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO.**

| N° Corr. | Sociedad | Código | Descripción según Cartel |
|----------|----------|--------|--------------------------|
|----------|----------|--------|--------------------------|

|    |                           |         |   |
|----|---------------------------|---------|---|
| 1  | C. IMBERTON, S.A. DE C.V. | 8080620 | Olanzapina 10 mg Polvo para dilución inyectable I.M. Frasco Vial, protegido de la luz.                  |
| 2. | LETERAGO, S.A. DE C.V.    | 8110020 | Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2 % + 1.0) % Suspensión Ótica, Frasco Gotero 5 -10 mL. |

7°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES, LITERALES: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES (AFP'S), TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS. 9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE

DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL **19.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**10°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABOREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que se retiró de la sesión el arquitecto Marcelo Suárez, representante del Sector Empleador.*

La licenciada Linda Guevara de Velásquez, analista de compras y miembro de la comisión evaluadora de ofertas, informó que el código **8080903** “Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz”, contenido en la **Licitación Pública N° 2M18000012** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”, se dejó pendiente para realizar sorteo, en vista que las sociedades **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, y **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, presentaron igualdad de condiciones entre sus ofertas, conforme al detalle siguiente:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | CANTIDAD A RECOMENDAR | CONDICIONES           | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. |
|---------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900               | PRECIO UNITARIO:      | \$ 0.19000                        | \$ 0.19000                |
|         |   |                       | MONTO TOTAL OFERTADO: | \$ 92,511.00                      | \$ 92,511.00              |
|         |   |                       | MARCA:                | VIJOSA                            | PAILL                     |
|         |   |                       | PAÍS DE ORIGEN:       | EL SALVADOR                       | EL SALVADOR               |

Se procedió al sorteo para el código antes detallado, de conformidad al procedimiento legal establecido, resultando favorecida la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

| CODIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | CANTIDAD A RECOMENDAR | CONDICIONES               | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. |
|---------|---|-----------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ;<br>Solución Inyectable I.M. - I.V.;<br>Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900               | PRECIO UNITARIO:          | \$ 0.19000                        |
|         |   |                       | MONTO TOTAL A RECOMENDAR: | \$ 92,511.00                      |
|         |   |                       | MARCA:                    | VIJOSA                            |
|         |   |                       | PAIS DE ORIGEN:           | EL SALVADOR                       |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-433.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”; EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR **SORTEO** PARA EL CÓDIGO: **8080903** “*ORFENADRINA CITRATO; 30 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ*”; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB-NUMERAL 7.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”; Y EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, Y **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y OFERTARON IGUAL PRECIO, CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | CANTIDAD A RECOMENDAR | CONDICIONES           | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. |
|---------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.;<br>Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900               | PRECIO UNITARIO:      | \$ 0.19000                        | \$ 0.19000                |
|         |   |                       | MONTO TOTAL OFERTADO: | \$ 92,511.00                      | \$ 92,511.00              |
|         |   |                       | MARCA:                | VIJOSA                            | PAILL                     |
|         |   |                       | PAÍS DE ORIGEN:       | EL SALVADOR                       | EL SALVADOR               |

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR A LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO: 8080903 “ORFENADRINA CITRATO; 30 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M. - I.V.; AMPOLLA 2 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ”;** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$92,511.00)** IVA INCLUIDO; EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE **SORTEO** EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | CANTIDAD A RECOMENDAR | CONDICIONES               | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. |
|---------|---|-----------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 8080903 | Orfenadrina Citrato; 30 mg/mL ;<br>Solución Inyectable I.M. - I.V.;<br>Ampolla 2 mL, protegido de la luz. | 486,900               | PRECIO UNITARIO:          | \$ 0.19000                        |
|         |   |                       | MONTO TOTAL A RECOMENDAR: | \$ 92,511.00                      |
|         |   |                       | MARCA:                    | VIJOSA                            |
|         |   |                       | PAIS DE ORIGEN:           | EL SALVADOR                       |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

**2º)** LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **5.1.1 SOLVENCIAS ORIGINALES VIGENTES** DE LA BASE DE LICITACIÓN.

**3º)** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYO COSTO SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A NUMERAL **19.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados.

**3.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

| <b>Retiro voluntario</b> | <b>N° de empleado</b> | <b>Monto US \$</b> |
|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| 3.4.1.1. ██████████      | ██████                | ██████             |

**ACUERDO #2017-1435.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 54 “FONDO DE PROTECCIÓN”, LETRA “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIÚN DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

██████████ **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.











*propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **35**, corresponde al personal médico, detalla 15 nombramientos, de los cuales 13 son recursos externos, 3 nombrados de forma permanente y 10 de forma interina; además 2 recursos son internos, los cuales son nombrados de forma interina.

Explicó que el cuadro **35 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 82 nombramientos, de los cuales 71 son recursos externos, 1 nombrado en carácter permanente y 70 de forma interina; además se nombran 11 recursos internos, de los cuales 2 son nombrados en carácter permanente y 9 de manera interina.

Con respecto al cuadro **35 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 151 nombramientos, de los cuales 109 son recursos externos 6 nombrados en carácter permanente y 103 en forma interina; también incluyen 42 propuestas de recursos internos, 1 nombrado en carácter permanente y 41 de forma interina.

Y el cuadro **35 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 9 propuestas de nombramiento, todos son recursos internos, de los cuales 1 es nombrado en carácter permanente, y 8 de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1440.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE (257) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS,

LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”), TREINTA Y CINCO “B” (35 “B”) Y TREINTA Y CINCO “C” (35 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.2.2. Nombramiento de la Dirección General (cuadro 27 “A”);** correspondiente a la empleada siguiente:

Licda. Claudia Mael Lara Salazar - Técnico de Recursos Humanos I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *una (01) propuesta de nombramiento* del personal de la **Dirección General**, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la Unidad de Recursos Humanos, según el detalle siguiente:

- ✓ Licenciada **Claudia Mael Lara Salazar**, para ser nombrada como **Técnico de Recursos Humanos I**, en la sección Capacitación de Personal, a partir del 18 de septiembre al 20 de diciembre de 2017.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1441.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL** CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

| N° EMPLEADO | NOMBRE EMPLEADO                      | CARGOS/<br>FUNCIONES          | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO |            | DEPENDENCIA  |
|-------------|--------------------------------------|-------------------------------|---------|-------------------------|------------|--|
|             |                                      |                               |         | DESDE                   | HASTA      |  |
| ██████      | LICENCIADA CLAUDIA MAEL LARA SALAZAR | TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS I | ██████  | 18/09/2017              | 20/12/2017 | UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS<br>SECCIÓN CAPACITACIÓN DE PERSONAL |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTISIETE “A” (27 “A”)** DE DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.3.** Informe sobre la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentado por la señora ██████████, con número de afiliación ██████████

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la señora ██████████ paciente pensionada, con número de afiliación ██████████, por un monto de ██████████ en concepto de pago por gastos médicos privados; al cual después de realizar el análisis correspondiente se concluye que no es procedente por no cumplirse los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1442.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y DESPUÉS DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017, RELATIVO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EN VISTA QUE LA PACIENTE OPTÓ POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DETERMINÓ QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.4.** Solicitud de aprobación de la participación de la **licenciada Gilda Hernández Hernández**, Colaboradora Técnico en Salud I, y representante suplente del ISSS en la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos, en el **“Taller para la Validación Operativa de la Plataforma Farmacovigilancia Centroamericana Datos de Reacciones Adversas a Medicamentos (FACEDRA)”**, a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua Guatemala, del 23 al 27 de octubre de 2017.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Adriana Carranza, analista de Desarrollo Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la participación de la **licenciada Gilda Hernández Hernández**, Colaboradora Técnico en Salud I, y representante suplente del ISSS en la Comisión Técnica Subregional de Medicamentos, en el **“Taller para la Validación Operativa de la Plataforma Farmacovigilancia Centroamericana Datos de Reacciones Adversas a Medicamentos (FACEDRA)”**, a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Antigua



Guatemala, del 23 al 27 de octubre de 2017; a la vez, mencionó que la Agencia de Cooperación para el Desarrollo (AECID) financiará media beca que incluye: gastos de alimentación, transporte interno y hospedaje del participante.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1443.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA INVITACIÓN AL **“TALLER PARA LA VALIDACIÓN OPERATIVA DE LA PLATAFORMA FARMACOVIGILANCIA CENTROAMERICANA DATOS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (FACEDRA)”**, REALIZADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL MARCO DEL APOYO QUE FACILITA EL PROGRAMA INTERCOOO-NECT@ DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), QUE TENDRÁ LUGAR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN ANTIGUA GUATEMALA, DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017, EVENTO QUE FORMA PARTE DE LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DE LA REGIÓN, LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA, EN EL MARCO DEL APOYO QUE FACILITA EL PROGRAMA INTERCOOO-NECT@ DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID), EL CUAL TIENE POR OBJETIVO DESARROLLAR COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA EL USO Y ANÁLISIS DE DATOS DE LA PLATAFORMA FARMACOVIGILANCIA CENTROAMERICANA DATOS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (FACEDRA) Y DEL DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA MÉDICA (MEDDRA). ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR TÉCNICAMENTE LOS MANUALES DE OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA FACEDRA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CONSIDERANDO QUE LA LICENCIADA GILDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA DE SALUD PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD ES LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ISSS EN LA COMISIÓN TÉCNICA SUBREGIONAL DE MEDICAMENTOS, LA DIRECCIÓN GENERAL HA TENIDO A BIEN DELEGARLA PARA QUE ASISTA AL **“TALLER PARA LA VALIDACIÓN OPERATIVA DE LA PLATAFORMA**

**FARMACOVIGILANCIA CENTROAMERICANA DATOS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (FACEDRA)**”, QUE TENDRÁ LUGAR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN ANTIGUA GUATEMALA, DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017. CONSIDERANDO QUE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (AECID) FINANCIARÁ MEDIA BECA QUE INCLUYE: GASTOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE INTERNO Y HOSPEDAJE DEL PARTICIPANTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN AL “**TALLER PARA LA VALIDACIÓN OPERATIVA DE LA PLATAFORMA FARMACOVIGILANCIA CENTROAMERICANA DATOS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (FACEDRA)**”, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE ANTIGUA, GUATEMALA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **AUTORIZAR** LA PARTICIPACIÓN DE LA **LICENCIADA GILDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA DE SALUD PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD Y REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ISSS EN LA COMISIÓN TÉCNICA SUBREGIONAL DE MEDICAMENTOS, EN EL “**TALLER PARA LA VALIDACIÓN OPERATIVA DE LA PLATAFORMA FARMACOVIGILANCIA CENTROAMERICANA DATOS DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS (FACEDRA)**”, QUE TENDRÁ LUGAR EN EL CENTRO DE FORMACIÓN DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EN ANTIGUA GUATEMALA, DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017; 3º) **CONCEDER** A LA LICENCIADA GILDA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, COLABORADOR TÉCNICO EN SALUD I, DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN TÉCNICA DE SALUD PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD, LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$269.00)**, EN CONCEPTO DE BOLETO VÍA TERRESTRE Y GASTOS PERSONALES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017**; SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DICHS COSTOS SERÁN CARGADOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| NOMBRE | CARGO | COSTO DE BOLETO TERRESTRE | ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO | GASTOS PERSONALES (7 DÍAS) | TOTAL |
|--------|-------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|
|--------|-------|---------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|

|                                  |                                |                 |               |                  |                 |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|------------------|-----------------|
| Licda. Gilda Hernández Hernández | Colaborador Técnico en Salud I | \$ 59.00        | \$0.00        | \$ 210.00        | \$269.00        |
| <b>Total</b>                     |                                | <b>\$ 59.00</b> | <b>\$0.00</b> | <b>\$ 210.00</b> | <b>\$269.00</b> |

Y; 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.5.** Solicitud de aprobación de beca a favor del **doctor Edwin Emilio Ventura Ortiz**, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico, para realizar **rotación en el Departamento de Trasplantes, en el área de trasplante renal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”**, en la Ciudad de México, a partir del 02 de octubre al 30 de noviembre 2017.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora técnico del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de beca a favor del **doctor Edwin Emilio Ventura Ortiz**, médico especialista del Hospital Médico Quirúrgico, con número de empleado [REDACTED] para realizar **rotación en el Departamento de Trasplantes, en el área de trasplante renal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”**, en la Ciudad de México, a partir del 02 de octubre al 30 de noviembre 2017; período de la beca es de 62 días (incluye un día antes y un día después para el traslado). La salida del becario será el 01 de octubre y regresará el 01 de diciembre 2017; asimismo, manifestó que la beca tiene un costo total de \$3,016.87.00.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1444.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE **BECA PARA EL DOCTOR EDWIN EMILIO VENTURA ORTIZ**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, PARA QUE REALICE **ROTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES, EN EL ÁREA DE TRASPLANTE RENAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR ROTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE TRASPLANTES, EN EL ÁREA DE TRASPLANTE RENAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE 2017, A FAVOR DEL DOCTOR EDWIN EMILIO VENTURA ORTÍZ, MÉDICO ESPECIALISTA, EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 62 DÍAS (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO). LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 01 DE OCTUBRE Y REGRESARÁ EL 01 DE DICIEMBRE 2017; 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD DE DOS MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$2,032.87), EN CONCEPTO DE PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO, CORRESPONDIENTE A 62 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$484.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- CIUDAD DE MÉXICO-EL SALVADOR; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR EDWIN EMILIO VENTURA ORTÍZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

| DESCRIPCIÓN  | MONTO TOTAL       |
|--|-------------------|
| Estipendio de becario correspondiente a 62 días (incluye un día antes y un día después para el traslado) | \$2,032.87        |
| Boleto aéreo (cotización)  | \$484.00          |
| Seguro médico (estimado)   | \$500.00          |
|  | <b>\$3,016.87</b> |

**5°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, CONTRA DOCUMENTO QUE ACREDITE DICHO PAGO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL**

INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.6.** Solicitud de aprobación de beca a favor del **doctor Daniel Enrique Pereira Contreras**, médico especialista del Hospital Policlínico Arce, para realizar **Máster en Trastornos del Movimiento, 7ª edición**, que conlleva modalidad virtual y modalidad presencial; la modalidad virtual iniciará el **17 de septiembre 2017 al 31 de diciembre 2018**; y la modalidad presencial requiere pasantía de un mes, del **03 al 28 de septiembre 2018**, en la Universidad de Navarra en Pamplona, España.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora técnico del departamento Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de beca a favor del **doctor Daniel Enrique Pereira Contreras**, médico especialista del Hospital Policlínico Arce, con número de emplead [REDACTED] para realizar **Máster en Trastornos del Movimiento, 7ª edición**, que conlleva modalidad virtual y modalidad presencial; la modalidad virtual iniciará el **17 de septiembre 2017 al 31 de diciembre 2018**; y la modalidad presencial requiere pasantía de un mes, del **03 al 28 de septiembre 2018** (fecha sujeta a cambio por parte de los tutores); dijo que dicho máster será avalado por la Universidad de Murcia en Murcia, España, y la modalidad presencial será en la Universidad de Navarra en Pamplona, España. El período total de la beca es de 15 meses, 14 días. La salida del becario en la fase presencial será el 01 de septiembre 2018 y regresará el 30 de septiembre 2018; asimismo, manifestó que la beca tiene un costo total de \$9,410.56.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1445.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE **BECA** PARA EL **DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] PARA REALIZAR **MÁSTER EN TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, 7ª EDICIÓN**, QUE CONLLEVA MODALIDAD VIRTUAL Y MODALIDAD PRESENCIAL; LA MODALIDAD VIRTUAL INICIARÁ EL **17 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2018**; Y LA MODALIDAD PRESENCIAL REQUIERE PASANTÍA DE UN MES, DEL **03 AL 28 DE SEPTIEMBRE 2018** EN LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA EN

PAMPLONA, ESPAÑA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR MÁSTER EN TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, 7ª EDICIÓN, A FAVOR DEL DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS, MÉDICO ESPECIALISTA, EN HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DICHO MÁSTER CONLLEVA MODALIDAD VIRTUAL Y MODALIDAD PRESENCIAL, LA MODALIDAD VIRTUAL DARÁ INICIO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE 2018 Y LA MODALIDAD PRESENCIAL REQUIERE PASANTÍA DE UN MES, DEL 03 AL 28 DE SEPTIEMBRE 2018 (FECHA SUJETA A CAMBIO POR PARTE DE LOS TUTORES); DICHO MÁSTER SERÁ AVALADO POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN MURCIA, ESPAÑA, Y LA MODALIDAD PRESENCIAL SERÁ EN LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA EN PAMPLONA, ESPAÑA. EL PERÍODO TOTAL DE LA BECA ES DE 15 MESES 14 DÍAS. LA SALIDA DEL BECARIO EN LA FASE PRESENCIAL SERÁ EL 01 DE SEPTIEMBRE 2018 Y REGRESARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE 2018 (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO); 2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO PARA REALIZAR LA PASANTÍA; Y LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US \$2,400.00) EN CONCEPTO DE PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO, CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2018, INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS PARA EL TRASLADO, (FECHAS SUJETAS A CAMBIO); 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,800.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO, EL SALVADOR- ESPAÑA -EL SALVADOR. COSTO ESTIMADO, DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJE NO PUEDE EMITIR COTIZACIÓN PARA UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR A UN AÑO; DE PRESENTAR INCREMENTO DE COSTO EN EL BOLETO AÉREO, EL MONTO DEL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR EL BECARIO; 4°) CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO, PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; 5°) CONCEDER LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00), EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA**

LO CUAL SE ENCOMIENDA AL DOCTOR DANIEL ENRIQUE PEREIRA CONTRERAS, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; **6°)** CONCEDER LA CANTIDAD ESTIMADA DE CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$4,210.56\***), LO CUAL CORRESPONDE A TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (€3,600.00); SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA 07/09/2017 - \$1.1696 USD; **7°)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD REMITIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA REALIZAR PAGO DE INSCRIPCIÓN DEL MÁSTER EN TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, 7ª EDICIÓN; A VIGUERA EDITORES S.L.U.; **8°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL PAGO DE INSCRIPCIÓN DEL MÁSTER EN TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, 7ª EDICIÓN; A VIGUERA EDITORES S.L.U., LO CUAL CORRESPONDE A TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (€3,600.00). SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| DESCRIPCIÓN  | MONTO TOTAL       |
|--|-------------------|
| Costo de inscripción (€3,600.00 tipo de cambio a la fecha 07/09/17 \$1.1696 USD* equivalente en dólares \$4,210.56)  | \$4,210.56*       |
| Estipendio de becario para la fase presencial correspondiente a 30 días (incluye dos días antes y dos días después para el traslado, del 01 al 30 de septiembre 2018, fechas sujetas a cambio) | \$2,400.00        |
| Boleto aéreo ida y regreso (estimado)  | \$1,800.00        |
| Seguro médico (estimado)   | \$500.00          |
| Seguro de responsabilidad civil (estimado)   | \$500.00          |
|  | <b>\$9,410.56</b> |

**9°)** AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y PAGO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; **10°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **11°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.7.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **Vasmar S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **150115000** y **150118000**, a favor de Rayones de El Salvador, S.A. de C.V.; **150115001**, a favor de Figueroa de Ramos, Morena Concepción; y en contra la **declaratoria desierta** de los códigos: **150119000**, **150119001**, **150122000**, y **150122001**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G17000038** denominada:

**“SUMINISTROS DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rossana Márquez de Ortiz, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Vasmar S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **150115000** y **150118000**, a favor de Rayones de El Salvador, S.A. de C.V.; **150115001**, a favor de Figueroa de Ramos, Morena Concepción; y en contra la **declaratoria desierta** de los códigos: **150119000**, **150119001**, **150122000**, y **150122001**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G17000038** denominada: **“SUMINISTROS DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1233.AGO, contenido en el acta 3744 del 21 de agosto de 2017.

Por lo anterior, dijo que en la reunión la licenciada de Ortiz explicó que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente, y plantear las consideraciones pertinentes, la CEAN recomienda:

**Confirmar** la adjudicación de los siguientes códigos:

| No. | CODIGO    | DESCRIPCION - ISSS                             | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA | DESCRIPCION COMERCIAL                          | OFERTANTE                              | MARCA        | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----|-----------|--|-------|---------------------|--|--|--------------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 15  | 150115000 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 12"X12" | UN    | 996                 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, D.TELA 12"X12"        | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTEX | EL SALVADOR    | \$ 0.8600       | 846                 | \$ 727.56                 |
| 16  | 150115001 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | UN    | 3,176               | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | FIGUEROA DE RAMOS, MORENA CONCEPCION   | N/D          | EL SALVADOR    | \$ 1.2500       | 2,936               | \$ 3,670.00               |
| 23  | 150118000 | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA          | UN    | 3,051               | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA 59"X99"  | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTEX | EL SALVADOR    | \$ 15.0900      | 2,718               | \$ 41,014.62              |

Y **confirmar** la declaratoria desierta de los códigos siguientes:

| CORR. | No. DEL CARTEL | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO            | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|----------------|-----------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| 5.    | 47             | 150119000 | FRAZADA PARA ADULTO               | UN            | 1,217               |
| 6.    | 48             | 150119001 | FRAZADA PEDIATRICA                | UN            | 257                 |
| 7.    | 51             | 150122000 | MOSQUITERO PARA CAMA HOSPITALARIA | UN            | 316                 |
| 8.    | 52             | 150122001 | MOSQUITERO PARA CUNA              | UN            | 200                 |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2017-1446.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **VASMAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **150115000, 150118000 Y 150115001**; A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; Y **MORENA CONCEPCIÓN FIGUEROA DE RAMOS**; Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **150119000, 150119001, 150122000 Y 1501220**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000038** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**; CONFORME AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1233.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3744 DEL 21 DE AGOSTO DE 2017, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE VASMAR, S.A. DE C.V.**

**RAZONES DE HECHO:**

QUE DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, SOBRE LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE MI REPRESENTADA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LOS FOLIOS 0001973-0001963 DEL EXPEDIENTE DE OFERTA EN EL CUAL ATRIBUYEN INCUMPLIMIENTOS EN LAS ENTREGAS DE HASTA 120 DÍAS, PRODUCTO RECHAZADO Y PRODUCTO NO ENTREGADO, DENTRO DE ESTE INFORME ENCONTRAMOS EL SIGUIENTE DETALLE:

| Código    | Gestión    | Descripción                                      | Año  | Incumplimiento atribuido                                  |
|-----------|------------|--|------|---|
| 150102005 | 1G14000219 | Bata de tela blanca, tipo Oxford talla 9-12 años | 2015 | Incumplimiento en la entrega / Producto rechazado         |
| 150102005 | 1G14000219 | Retraso en la entrega                            | 2014 | 133 días  |
| 150102005 | 1G14000219 | Garantía   | 2016 | Entrega extemporánea/No entregada                         |
| 90103053  | 1G14000257 | Plumón punto grueso, color verde                 | 2015 | Incumplimiento en la entrega / Producto rechazado         |
| 150501002 | G-159/2016 | Protector para colchón                           | 2017 | Incumplimiento en la entrega / Efectividad de la Garantía |

EN RELACIÓN A LA ATRIBUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO 1501020005 DENOMINADO BATA DE TELA BLANCA, TIPO OXFORD TALLA 9-12 AÑOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE REALIZARON TODAS LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON LO CONTRATADO POR EL ISSS, PERO A DISCRECIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DICHO CÓDIGO NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MOTIVO POR EL CUAL EL PRODUCTO FUE RECHAZADO EN 2 OCASIONES, SIN EMBARGO EL PRODUCTO FUE CONFECCIONADO Y ENTREGADO CON LA MISMA CALIDAD DE TELA DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA, NO OBSTANTE FUE RECHAZADA, ARGUMENTANDO LA SECCIÓN DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES QUE EL URDIMBRE DE LAS 48 PIEZAS ENTREGADAS ERA DE 56 UNIDADES Y EL REQUERIDO ERA DE 60, TAL ARGUMENTO CARECÍA DE SUSTENTO YA QUE EN MATERIA TEXTIL SE SABE BIEN QUE EL URDIMBRE ES EL CONJUNTO DE HILOS QUE SE COLOCAN EN UN TELAR PARALELAMENTE UNOS A OTROS PARA FORMAR UNA TELA, ES DECIR QUE AL SER COLOCADOS EN EL TELAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA TELA PUEDE QUE AL TENSAR MUCHO EL HILO HAYAN PEQUEÑAS DIFERENCIAS EN LA COMPOSICIÓN DE LA TELA, PERO ESO NO SIGNIFICA QUE ESTÉ HABLANDO DE OTRO PRODUCTO, SINO MÁS BIEN DE UNA MAYOR TENSIÓN EN EL TELAR QUE VA DE PRODUCCIÓN A PRODUCCIÓN Y GENERA UN MARGEN DE DIFERENCIA, PERO ESTE MARGEN NO CONVIERTA AL PRODUCTO EN MENOR CALIDAD O EN UN PRODUCTO DIFERENTE.

CABE MENCIONAR QUE LAS 48 PIEZAS CONFECCIONADAS QUE SE ENTREGARON AL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES ERA DEL MISMO PROVEEDOR DE LA TELA, Y ENTREGADAS DE ACUERDO A LA MUESTRA PRESENTADA Y ACEPTADA. EN PRODUCCIONES DE MAQUILA SIEMPRE SE CONSIDERA UN MARGEN DE TOLERANCIA CON INTERVALOS DE VALORES EN EL CUAL DEBE ENCONTRARSE DICHO PRODUCTO PARA QUE SE ACEPTE COMO VÁLIDO, EL OBJETO DEL MARGEN DE TOLERANCIA ES ADMITIR UN MARGEN PARA LAS IMPERFECCIONES EN LA MANUFACTURA YA QUE SE CONSIDERA IMPOSIBLE LA PERFECCIÓN ABSOLUTA DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO (TOLERANCIA DE FABRICACIÓN, AUTOR: SANTIAGO POVEDA MARTÍNEZ), ES DECIR QUE DE 60 URDIMBRES A 56 ES UN MARGEN DE TOLERANCIA, DE LO CUAL NO SE PUEDE DECIR QUE SE ENTREGABA OTRA CALIDAD.

SIEMPRE EN RELACIÓN AL MISMO CÓDIGO 150102005, PERO EN LA ATRIBUCIÓN DE LOS 133 DÍAS DE RETRASO. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SE RECIBE ORDEN DE COMPRA Y SE PROCEDE A HACER LA ENTREGA EN TIEMPO, EN DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, EL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES EMITE NOTA DE RECHAZO CON REFERENCIA R-SAAG-131/201, ES DECIR QUE DESDE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA (30/09/14) A LA FECHA DE RECHAZO DEL PRODUCTO, YA HABÍAN PASADO 65 DÍAS, EN LOS CUÁLES VASMAR NO ERA EL RESPONSABLE DEL TRANSCURSO DE ESOS 65 DÍAS, POSTERIORMENTE SE HACEN POR PARTE DE MI REPRESENTADA TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL ISSS, YA QUE NO ACEPTABAN EL PRODUCTO POR TENER 56 URDIMBRES, LO QUE IMPOSIBILITABA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE VASMAR, DEBIDO A QUE NO ACEPTABA EL PRODUCTO QUE HABÍA SIDO CONFECCIONADO DE ACUERDO A MUESTRA PRESENTADA.

POR LO TANTO ESTE ATRASO EN LA ENTREGA NO ERA RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA, PORQUE EL PRODUCTO FUE ENTREGADO EN TIEMPO.

LUEGO DEL PRIMER RECHAZO SE PROCEDE EN MARZO 11 DE 2015, A HACER NUEVA ENTREGA, Y EN JUNIO 2015 EL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES EMITE NUEVO INFORME DE RECHAZO, EN EL CUAL PASAN 85 DÍAS DESDE LA FECHA DE ENTREGA A LA FECHA DE RECHAZO, DÍAS QUE HAN SIDO TOMADOS COMO INCUMPLIMIENTOS, CUANDO ESOS DÍAS HAN SIDO RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR NO AGILIZAR PROCESOS INTERNOS EN LOS QUE NADA TIENE QUE VER LA CONTRATISTA.

RESPECTO DE LA ATRIBUCIÓN DE LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES DE LA GESTIÓN 1G14000219, ES PRECISO MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EXISTÍA POR PARTE DE MI REPRESENTADA LA BUENA FE DE CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES CON LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, EL ISSS NO CUMPLÍA CON LA PARTE QUE LE CORRESPONDÍA DE RECEPCIONAR EL BIEN OFERTADO POR LAS RAZONES QUE EL ALMACÉN ARGUMENTABA, (QUE EL URDIMBRE NO ERA EL REQUERIDO), POR LO TANTO ESA DISYUNTIVA OCASIONO QUE NO SE PRESENTARA EN TIEMPO LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, PORQUE HASTA ESE MOMENTO NO EXISTÍA UN ACTA DE RECEPCIÓN EN FIRME, YA QUE LA GARANTÍA DEBE DE ESTAR VIGENTE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE LA ÚLTIMA ENTREGAD E

CONFORMIDAD CON EL ACTA DE RECEPCIÓN EMITIDA POR EL ISSS. ES DECIR QUE AL NO TENER UN ACTA DE RECEPCIÓN EN FIRME QUE GARANTIZABA LA ACEPTACIÓN A MI REPRESENTADA DEL PRODUCTO, NO EXISTÍA UNA FECHA CONCRETA PARA GARANTIZAR 18 MESES DE VIGENCIA EXIGIDOS POR LA MISMA INSTITUCIÓN Y ESTO CONLLEVA A NO PODER PRESENTAR A LA ASEGURADORA FECHAS REALES PARA GARANTIZAR UNA OBLIGACIÓN REQUERIDA POR EL ISSS QUE LA MISMA INSTITUCIÓN ESTABA DANDO CABIDA A QUE SE INCUMPLIERA.

EN RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO DEL CÓDIGO 90103053 QUE A FOLIO 0001963 DEL EXPEDIENTE DE ESTA LICITACIÓN SE LEE:

| Suministrante           | Contrato   | Gestión    | Código   | Tipo de Incumplimiento                                  |
|-------------------------|------------|------------|----------|---|
| VASMAR;<br>S.A. DE C.V. | 4614000823 | 1G14000257 | 90103053 | Incumplimiento en la entrega /<br>Producto no entregado |

ATRIBUCIÓN QUE MI REPRESENTADA DESVIRTÚA EN TODAS SUS PARTES DEBIDO A QUE EN FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE INICIÓ CON LA ENTREGA PARCIAL DE ESTE CÓDIGO AL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES DETALLADOS EN LA FACTURA 1263, LOS CUALES FUERON RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN.

ENTONCES CABE MENCIONAR QUE MI REPRESENTADA NO HA INCUMPLIDO EN LA ENTREGAD EL PRODUCTO, SINO QUE REALIZO LA ENTREGA DE MANERA PARCIAL, PARA LO CUAL ADJUNTAMOS LA FACTURA QUE ACREDITA LA PRIMERA ENTREGA DE ESTE INSUMO. SIN EMBARGO EN NOTA DE FECHA 18/02/2015 SE EXPUSIERON LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES NO HABÍAN SIDO ENTREGADO EN SU TOTALIDAD ESTE CÓDIGO.

POR LO TANTO ESE NO ES UN INCUMPLIMIENTO PORQUE SE EVIDENCIA QUE VASMAR, SIEMPRE HA TENIDO LA BUENA FE Y EL ÁNIMO DE CUMPLIR EN TODAS SUS OBLIGACIONES.

PARA EL CÓDIGO 150501002 DENOMINADO PROTECTOR PARA COLCHÓN PLASTIFICADO, PARA PACIENTES ENCAMADOS, CON ESTE CÓDIGO SE REALIZARON LAS GESTIONES DE NEGOCIACIÓN PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL PRODUCTO, YA QUE EN EL PERIODO DE ADJUDICACIÓN EL PROVEEDOR DE VASMAR, TELAS PLASTICAS S.A. DE C.V. AGOTO SU INVENTARIO EN LO RELATIVO ESPECÍFICAMENTE A ESTE MATERIAL, SIN EMBARGO EN NINGÚN MOMENTO EXISTIÓ

POR PARTE DE LA COMPAÑÍA LA MALA FE DE INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ADQUIRIDA CON EL INSTITUTO, POR ELLO SE SOSTUVIERON REUNIONES CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA PROPONER OPCIONES DE MEJOR CALIDAD DE PRODUCTO Y CON ELLO ABASTECER AL ISSS, SABEMOS QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO CUMPLIR EN TODAS SUS PARTES CON LO CONTRATADO, NO OBSTANTE SURGIÓ UN HECHO IMPREVISTO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

POR LO TANTO MI REPRESENTADA NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO YA QUE:

1. NO HABÍA SIDO POR RAZONES IMPUTABLES AL CONTRATISTA
2. REALIZÓ TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES OFRECIENDO INCLUSO PRODUCTO DE MAYOR CALIDAD PARA HACER LA ENTREGA A LA INSTITUCIÓN, PERO A DISCRECIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ESTAS OPCIONES NO ERAN ADECUADAS PARA EL ISSS.

SI BIEN ES CIERTO QUE SE REALIZÓ EL PAGO DIRECTO DEL MONTO PROPORCIONAL DE LA FIANZA, ESTO NO SE DEBE DE ENTENDER COMO UNA ACEPTACIÓN EXPRESA AL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO, SINO MÁS BIEN QUE ESTO ERA UNA AGRAVANTE PARA SOLICITAR FIANZAS A LA ASEGURADORA Y CUMPLIR CON OTROS COMPROMISOS INSTITUCIONALES, ES DECIR QUE AL NO REALIZAR ESTE PAGO LA ASEGURADORA RETENÍA OTRAS GESTIONES QUE VASMAR ESTABA LLEVANDO A CABO CON SEGUROS E INVERSIONES S.A.

COMO PODRÁ ADVERTIRSE TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE IMPUTAN A MI REPRESENTADA, HAN SIDO INDUCIDOS POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ES DECIR QUE LA MISMA ADMINISTRACIÓN QUE INDUJO EL INCUMPLIMIENTO AHORA ESTA SANCIONANDO LO QUE ELLA MISMA PRODUJO Y DE ACUERDO A LA DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS "A NADIE LE ES LICITO HACER VALER UN DERECHO EN CONTRADICCIÓN A SU ANTERIOR CONDUCTA" DICHO DE OTRO MODO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO PUEDE IMPONER SU AUTORIDAD DE IMPERIO Y SUPONER QUE LA RESPONSABILIDAD EN LOS INCUMPLIMIENTOS FUERON CULPA TOTAL Y ABSOLUTA DEL SUMINISTRANTE, CUANDO SIEMPRE SE

REALIZARON GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, JAMÁS HUBO MALA FE POR PARTE DE MI REPRESENTADA.

**II. MANDADO OIR QUE FUE A LA SOCIEDAD RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y LA SEÑORA CONCEPCIÓN MORENA FIGUEROA DE RAMOS**

HABIENDO SIDO NOTIFICADOS POR PARTE DEL ISSS DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD VASMAR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS, LA SOCIEDAD RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y LA SEÑORA CONCEPCIÓN MORENA FIGUEROA DE RAMOS, NO HICIERON USO DEL DERECHO CONCEDIDO.

**III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2017-1307.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3747, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE VASMAR, S.A. DE C.V., DEL INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIONES DE PROVEEDORES, EN EL CUAL SE LE ATRIBUYEN INCUMPLIMIENTOS DE HASTA 120 DÍAS , PRODUCTO RECHAZADO Y PRODUCTO NO ENTREGADO, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PROCEDIÓ A REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE SE ENCUENTRA ESPECÍFICAMENTE EN LOS FOLIOS 0001973 AL 0001963 , EN LOS CUALES SE DETALLAN LOS INCUMPLIMIENTOS QUE HAN SIDO REPORTADOS POR LOS DIFERENTES ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS ALLÍ CONSIGNADOS, VERIFICANDO QUE LA INFORMACIÓN PLANTEADA EN EL INFORME DETALLE DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, SE ENCUENTRA CONFORME A LO REPORTADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

CON RESPECTO A LA LIBRE GESTIÓN 1G14000219, LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE LE RECIBIÓ EN TIEMPO LA BATA DE TELA BLANCA TIPO OXFORD

CÓDIGO 150102005, QUE A DISCRECIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR NO POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS QUE ERA DESDE 60 URDIMBRES Y LO ENTREGADO POR LA CONTRATISTA ERA DE 56 URDIMBRES, RAZÓN POR LA CUAL LE FUE RECHAZADO, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL REVISÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, VERIFICANDO QUE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS SE ESTABLECÍAN QUE EL URDIMBRE SOLICITADO ERA DESDE 60 URDIMBRES.

SOBRE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, DE LA GESTIÓN ANTES CITADA, ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A ANALIZAR LO PLANTEADO Y DETERMINA QUE LOS PLAZOS SON ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA LEY EN SU ARTÍCULO 37 BIS LACAP, EXPRESANDO QUE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA LE SERÁ IMPUTABLE A LA CONTRATISTA.

CON RELACIÓN AL CÓDIGO 150501002, "PROTECTOR PARA COLCHÓN PLASTIFICADO", LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO REALIZÓ LA ENTREGA CONFORME A LO CONTRATADO DEBIDO A QUE EL PROVEEDOR AGOTÓ EL INVENTARIO RELATIVO A ESTE MATERIAL, SIENDO RECHAZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ESTA COMISIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LO ACTUADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CITADO CONTRATO QUE EL PRODUCTO SUMINISTRADO NO ERA DE IGUALES CARACTERÍSTICAS QUE LA OFERTA PRESENTADA.

LA RECURRENTE SOLICITA SE REVISE SI LA SOCIEDAD RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA YA QUE A FOLIOS 0000812 AL 0000733, DEL EXPEDIENTE DE LAS OFERTAS, DICHA SOCIEDAD EN EL FOLIO 00000812 MENCIONA QUE PRESENTÓ CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO, PERO NO LO PRESENTA EN NINGUNO DE LOS FOLIOS EN EL CUAL LA MENCIONA, Y TAMPOCO FUE SOLICITADO POR PARTA DE LA CEO PARA LA SUBSANACIÓN, Y LA FALTA DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO *MOTIVARA A QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN*; AL RESPECTO ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, EXPONE: QUE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE LA SOCIEDAD RAYONES DE

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., VERIFICANDO QUE PRESENTÓ NOTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017, DONDE SE CERTIFICA POR PARTE DE LA GERENCIA FINANCIERA QUE SU EMPRESA TRABAJA CON FONDOS PROPIOS, POR TAL RAZÓN LAS REFERENCIAS NO REFLEJAN CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA SI NO LA CONSTANCIA DE MANEJO DE SUS CUENTAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO AL NUMERAL 2 EVALUACION FINANCIERA DE LAS OFERTAS DEL APARTADO IV- OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECEN LA FORMA DE EVALUACIÓN QUE SERÁ DEL 0% AL NO PRESENTAR CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIA, SE VERIFICÓ EN LA EVALUACIÓN FINANCIERA PARA EL PROCESO EN REFERENCIA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA LE FUE ASIGNADO 0%, A PESAR DE HABER SIDO PRESENTADA LA NOTA ANTES CITADA. LA SOCIEDAD ADJUDICADA OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 84.53 %, Y DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN SE NECESITA OBTENER UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 50%, PARA CONSIDERARSE EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

IV- QUE LA ADJUDICACIÓN ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LACAP.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

| N°. | CODIGO    | DESCRIPCION – ISSS                             | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA | DESCRIPCION COMERCIAL                          | OFERTANTE                              | MARCA         | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----|-----------|--|-------|---------------------|--|--|---------------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 15  | 150115000 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 12"X12" | UN    | 996                 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, D. TELA 12"X12"       | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTE X | EL SALVADOR    | \$ 0.8600       | 846                 | \$ 727.56                 |
| 16  | 150115001 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | UN    | 3,176               | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | FIGUEROA DE RAMOS, MORENA CONCEPCION   | N/D           | EL SALVADOR    | \$ 1.2500       | 2,936               | \$ 3,670.00               |
| 23  | 150118000 | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA          | UN    | 3,051               | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA 59"X99"  | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTE X | EL SALVADOR    | \$ 15.0900      | 2,718               | \$ 41,014.62              |

Y **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 150119000, 150119001, 150122000, 150122001, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:



| CORR. | No. DEL CARTEL | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO            | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|----------------|-----------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| 5.    | 47             | 150119000 | FRAZADA PARA ADULTO               | UN            | 1,217               |
| 6.    | 48             | 150119001 | FRAZADA PEDIATRICA                | UN            | 257                 |
| 7.    | 51             | 150122000 | MOSQUITERO PARA CAMA HOSPITALARIA | UN            | 316                 |
| 8.    | 52             | 150122001 | MOSQUITERO PARA CUNA              | UN            | 200                 |

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No. | CODIGO    | DESCRIPCION - ISSS                             | U. M. | CANTIDAD SOLICITADA | DESCRIPCION COMERCIAL                          | OFERTANTE                              | MARCA         | PAÍS DE ORIGEN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ADJUDICADA | HASTA UN MONTO ADJUDICADO |
|-----|-----------|--|-------|---------------------|--|--|---------------|----------------|-----------------|---------------------|---------------------------|
| 15  | 150115000 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 12"X12" | UN    | 996                 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, D. TELA 12"X12"       | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTE X | EL SALVADOR    | \$ 0.8600       | 846                 | \$ 727.56                 |
| 16  | 150115001 | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | UN    | 3,176               | CUBIERTA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA DE 16"X16" | FIGUEROA DE RAMOS, MORENA CONCEPCION   | N/D           | EL SALVADOR    | \$ 1.2500       | 2,936               | \$ 3,670.00               |
| 23  | 150118000 | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA          | UN    | 3,051               | CUBRE MESA DE MANTA VERDE, DOBLE TELA 59"X99"  | RAYONES DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. | BONEX-SKYTE X | EL SALVADOR    | \$ 15.0900      | 2,718               | \$ 41,014.62              |

**2°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 150119000, 150119001, 150122000, 150122001, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| CORR. | No. DEL CARTEL | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO            | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-------|----------------|-----------|-----------------------------------|---------------|---------------------|
| 5.    | 47             | 150119000 | FRAZADA PARA ADULTO               | UN            | 1,217               |
| 6.    | 48             | 150119001 | FRAZADA PEDIATRICA                | UN            | 257                 |
| 7.    | 51             | 150122000 | MOSQUITERO PARA CAMA HOSPITALARIA | UN            | 316                 |
| 8.    | 52             | 150122001 | MOSQUITERO PARA CUNA              | UN            | 200                 |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000038 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1233.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3744 DEL 21 DE AGOSTO DE 2017; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.8.** Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **ALC Medical, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7015039**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000033** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I**".

La relatora de la comisión informó que la licenciada María Elena Rivera de Guardado, miembro de la comisión especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ALC Medical, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **7015039**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q17000033** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE I”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2017-1230.AGO, contenido en el acta 3744 del 21 de agosto de 2017.

Por lo anterior, dijo que en la reunión la licenciada Rivera de Guardado explicó que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente, y plantear las consideraciones pertinentes, la CEAN recomienda:

**Confirmar** la declaratoria de desierto del código siguiente:

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|-----|---------|---|--------------|---------------------------------|
| 3   | 7015039 | SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATÉTER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN. | UN           | 2                               |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1447.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, EL 30 DE AGOSTO DE 2017, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DEL CÓDIGO **7015039** *SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATÉTER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN*, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000033** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1230.AGO.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 7015039 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000033 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1” EXPONEMOS:

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.”:**

“...QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBÍA SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO. LOS ACCESORIOS REPUESTOS Y CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA EL MISMO MODELO DE EQUIPO POR SI SOLOS NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MEDICOS PERO DEBEN IR AMPARADOS EN EL MISMO REGISTRO DE DICHO EQUIPO, YA QUE ESTOS SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA. SIN EMBARGO, LOS ACCESORIOS QUE SON GENÉRICOS ES DECIR QUE SON UTILIZADOS PARA VARIOS MODELOS DE EQUIPOS POR SI SOLOS. SI REQUIERE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMOS MEDICOS. PERO TAMBIÉN SE ESTABLECIÓ QUE **EN CASOS EXCEPCIONALES EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,** SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES, CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE REGISTRO, COMO MÁXIMO NUEVO MESES DE ANTELACIÓN A LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, PARA LO CUAL EL OFERTANTE DEBERÁ DEMOSTRARLO EN SU OFERTA. NUESTRO PRODUCTO OFERTADO EN EL CÓDIGO NÚMERO **7015039 OFERTA BÁSICA** CORRESPONDIENTE A **SISTEMA IMPLANTABLE SYNCHROMED PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, QUE CONSTA DE: CATÉTER INTRATECAL ASCENDA, BOMBA PROGRAMABLE DE 40 CC, CONTROL PARA PACIENTE Y ACCESORIOS COMPLETES PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN;** SE DEBE DE CONSIDERAR COMO UN PRODUCTO NUEVO, PUESTO QUE EN NUESTRO CARÁCTER DE PROVEEDORES ES

LA PRIMERA VEZ QUE LO OFERTAMOS Y LO OFRECEMOS A SU DIGNA INSTITUCIÓN COMO UNA NUEVA E INNOVADORA ALTERNATIVA DE TRATAMIENTO PARA MANEJO DEL DOLOR CRÓNICO. ESTE MODELO DE PRODUCTO INICIO SU PROCESO DE REGISTRO CON FECHA 03 DE MARZO DE 2017, TAL Y COMO SE COMPRUEBA POR MEDIO DE LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO DE INSUMO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, EN LA CUAL CONSTA SU NÚMERO DE PIM 3642017. AUNADO A LO ANTERIOR HAGO REFERENCIA AL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP; DICHA DISPOSICIÓN LEGAL ESTABLECE QUE SE DEBE DE CONSIDERAR A LAS BASES DE LICITACIÓN COMO EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, Y ESTARÁN COMPUESTAS POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE REGULAN PRINCIPALMENTE: ASPECTOS TÉCNICOS Y ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS; LOS CUALES DEBEN SER CUMPLIDOS Y RESPETADOS POR TODOS, INCLUSO POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE ES ELLA QUIEN EMITE LAS REGLAS DEL JUEGO DE LA CONTRATACIÓN Y TAMBIÉN ELLA MISMA SE SOMETE A DICHAS REGLAS, COMO SON EN ESTE CASO LAS BASES DE LICITACIÓN. APEGADO A ESTO, EL COMITÉ EVALUADOR SOLICITÓ EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, DANDO A **ALC MEDICAL, S.A DE C.V.**, LA POSIBILIDAD QUE RESULTARA ELEGIBLE EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO BAJO EL CÓDIGO NÚMERO **7015039 OFERTA BÁSICA** CORRESPONDIENTE A **SISTEMA IMPLANTABLE SYNCHROMED PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, QUE CONSTA DE: CATÉTER INTRATECAL ASCENDA, BOMBA PROGRAMABLE DE 40 CC, CONTROL PARA PACIENTE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN**, CONTESTANDO LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE A LA FECHA DE CONSULTA EL TRÁMITE DE REGISTRO SE ENCUENTRA OBSERVADO, PERO NO DENEGADO O NO PRESENTADO, ES DECIR QUE AÚN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REGISTRO POR LA MISMA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LO QUE VUELVE ELEGIBLE A MI REPRESENTADA EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO EN REFERENCIA. ADEMÁS, CON LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTE DEMUESTRO QUE A ESTA FECHA MI REPRESENTADA **ALC MEDICAL, S.A DE C.V.**, YA HA CUMPLIDO Y RESUELTO EXITOSAMENTE LAS OBSERVACIONES DEL TRÁMITE DE REGISTRO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, LO CUAL SIGNIFICA QUE NO ESTAMOS ANTE UN INCUMPLIMIENTO DELIBERADO DE UN REQUISITO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y AL ANALIZAR LA BASE DE LICITACIÓN N° 2Q17000033 QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO, VERIFICAMOS QUE EFECTIVAMENTE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.6 SE ESTABLECE QUE “...EN CASOS EXCEPCIONALES EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SOPESE EL INTERÉS PÚBLICO DE LA SALUD Y EL BIEN COMÚN DE LOS DERECHOHABIENTES CUANDO SEA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y QUE SE HAYA INICIADO EL TRÁMITE DE REGISTRO COMO MÁXIMO 9 MESES DE ANTELACIÓN A LA RECEPCIÓN DELAS OFERTAS, PARA LO CUAL EL OFERTANTE DEBERÁ DEMOSTRARLO EN SU OFERTA...” CUMPLIENDO CON DICHA NUMERAL LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOLICITÓ A LA DNM INFORME SOBRE EL ESTATUS DEL CÓDIGO 7015039 (FOLIO 0001921, 0001922), MANIFESTANDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO “ESTATUS OBSERVADO COMENTARIO: ADEMÁS DE OTRAS OBSERVACIONES: ESTE PRODUCTO POSEE DOS RECALLS REPORTADOS POR LA FDA CLASE I Y II QUE ESTÁN EN MARCHA, VERIFICAR CON EL OFERTANTE EL PLAN DE ACCIÓN QUE DEBERÁ PRESENTARLES PARA CADA RECALLS”. NO RECOMENDÁNDOLO DICHA COMISIÓN YA QUE ESTE SE ENCUENTRA OBSERVADO POR LA DNM, AL MOMENTO DE REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS.

POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE EL RECURRENTE **ALC MEDICAL, S.A. DE C.V.** SI BIEN ES CIERTO HA PRESENTADO EL TRÁMITE DE REGISTRO EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, AL MOMENTO DE SER EVALUADO POR LA CEO EL INFORME EMITIDO POR LA DNM SOBRE DICHO REGISTRO RESULTÓ EN CALIDAD DE OBSERVADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN QUE ESTABLECE QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, LA OFERTA DEBE INCLUIR EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A LOS PRINCIPIOS RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL,

PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO:

| No. | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|-----|---------|---|--------------|---------------------------------|
| 3   | 7015039 | SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATÉTER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN. | UN           | 2                               |

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000033 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1230.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | PRESENTACIÓN | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|----|---------|---|--------------|---------------------------------|
| 3  | 7015039 | SISTEMA IMPLANTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS INTRATECALES, CONSTA DE CATÉTER INTRATECAL, BOMBA PROGRAMABLE Y ACCESORIOS COMPLETOS PARA IMPLANTACIÓN Y PROGRAMACIÓN. | UN           | 2                               |

INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q17000033 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ANESTESIOLOGÍA, PARTE 1**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1230.AGO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que se retiró de la sesión el licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo.*

#### **4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**

- 4.1. Recomendación de la comisión especial de alto nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **María Ángela León López**, por estar en contra de la **adjudicación** de la **Licitación Pública N° 2G17000049** denominada: “**SUMINISTROS DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de la sociedad **Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, licenciada Marianella Von Beck Altamirano, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI: el señor Gerardo Espinoza, Digitador.

La licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado por el recurso de revisión presentado por **María Ángela León López**, por estar en contra de la adjudicación de la Licitación Pública N° 2G17000049 denominada: "SUMINISTROS DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", a favor de la sociedad Negocios CAMYRAM, S.A. de C.V. de los códigos siguientes:

| No. | CÓDIGO            | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----|-------------------|---|--|------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1   | (*)<br>140101000  | CARNE DE RES ALETA  | CARNE DE RES ALETA   | LB         | 7223             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 7,223                     | \$3.99                   | \$28,819.77             |
| 2   | (*)<br>140101001  | CARNE DE RES PUYASO   | CARNE DE RES PUYASO  | LB         | 1413             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 1,413                     | \$4.45                   | \$6,287.85              |
| 3   | (*)<br>140101004  | CARNE DE RES CHOQUEZUELA  | CARNE DE RES CHOQUEZUELA   | LB         | 6840             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 6,840                     | \$3.82                   | \$26,128.80             |
| 4   | (*)<br>140101008  | POSTA NEGRA DE RES  | POSTA NEGRA DE RES   | LB         | 14700            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 14,700                    | \$3.90                   | \$57,330.00             |
| 5   | (*)<br>140101014  | LOMO ROLLIZO DE RES   | LOMO ROLLIZO DE RES  | LB         | 11950            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 11,950                    | \$4.40                   | \$52,580.00             |
| 6   | 140103006         | SALCHICHA DE POLLO  | SALCHICHA DE POLLO   | LB         | 983              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO       | EL SALVADOR    | 983                       | \$1.20                   | \$1,179.60              |
| 7   | 140103008         | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES   | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES  | LB         | 789              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO       | EL SALVADOR    | 789                       | \$1.95                   | \$1,538.55              |
| 8   | 140103012         | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE  | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE   | LB         | 1170             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO       | EL SALVADOR    | 1,170                     | \$1.70                   | \$1,989.00              |
| 9   | 140105001         | BAGRE SIN VISCERAS  | BAGRE SIN VISCERAS   | LB         | 750              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SIN MARCA          | EL SALVADOR    | 750                       | \$2.20                   | \$1,650.00              |
| 10  | 140105002         | LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO   | LONJA DE PESCADO FRESCO  | LB         | 7356             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SIN MARCA          | EL SALVADOR    | 7,356                     | \$4.35                   | \$31,998.60             |
| 11  | (**)<br>140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA, TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIETADES: TILAPIA                      | LB         | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | ALTERNATIVA    | NO APLICA          | EL SALVADOR    | 4,290                     | \$2.65                   | \$11,368.50             |
| 11  | (**)<br>140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA, TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS (NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA | LB         | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | NO APLICA          | EL SALVADOR    | 17,160                    | \$3.19                   | \$54,740.40             |
| 12  | 140108000         | JAIBAS  | JAIBAS   | LB         | 728              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SIN MARCA          | EL SALVADOR    | 728                       | \$2.30                   | \$1,674.40              |

| No.       | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------|--------|--------------------------|-----------------------|-------------|------------------|--------------------|----------------|-------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| SUB-TOTAL |        |                          |                       |             |                  |                    |                |       |                |                           |                          | \$277,285.47            |

(\*) EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR SOLO APLICA PARA PRODUCTOS CON PAÍS DE ORIGEN EL SALVADOR.

(\*\*) PARA EL CÓDIGO 140105004 SE RECOMIENDA PARA LA OFERTA BÁSICA EL 80% (VARIEDADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA) Y PARA LA OFERTA ALTERNATIVA EL 20% (VARIEDAD: TILAPIA) YA QUE LA BASE PIDE UNA DISTRIBUCIÓN DE VARIEDAD DE PESCADO.

**A) NUEVE (09) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICA DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

| No.       | CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                     | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                        | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------|------------------|--|--|-------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1         | (*)<br>140101006 | CARNE DE RES SALON                           | CARNE DE RES SALON                           | LB          | 15251            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 15,251                    | \$4.10                   | \$62,529.10             |
| 2         | (*)<br>140101007 | POSTA ANGELINA DE RES                        | POSTA ANGELINA DE RES                        | LB          | 40470            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 40,470                    | \$4.20                   | \$169,974.00            |
| 3         | (*)<br>140101010 | HUESO DE YUGO DE RES                         | HUESO DE YUGO DE RES                         | LB          | 17821            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 17,821                    | \$3.50                   | \$62,373.50             |
| 4         | (*)<br>140101013 | LOMO PACHO DE RES                            | LOMO PACHO DE RES                            | LB          | 640              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 640                       | \$4.45                   | \$2,848.00              |
| 5         | (*)<br>140101015 | POSTA PACHA DE RES                           | POSTA PACHA DE RES                           | LB          | 8700             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 8,700                     | \$3.40                   | \$29,580.00             |
| 6         | 140103003        | JAMON DE PAVO                                | JAMON DE PAVO                                | LB          | 320              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | LA UNICA           | EL SALVADOR    | 320                       | \$3.90                   | \$1,248.00              |
| 7         | 140104000        | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS        | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS        | LB          | 161620           | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | POLLO INDIO        | EL SALVADOR    | 161,620                   | \$1.40                   | \$226,268.00            |
| 8         | 140104001        | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO | LB          | 6520             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | GALLINA INDIA      | EL SALVADOR    | 6,520                     | \$2.80                   | \$18,256.00             |
| 9         | 140110000        | ALMEJAS                                      | ALMEJAS                                      | LB          | 390              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | SIN MARCA          | EL SALVADOR    | 390                       | \$1.45                   | \$565.50                |
| SUB-TOTAL |                  |  |  |             |                  |                                  |                |                    |                |                           |                          | \$573,642.10            |



- (\*) EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR SOLO APLICA PARA PRODUCTOS CON PAÍS DE ORIGEN EL SALVADOR.

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|----|-----------|--|--------------|----------|
| 1  | 140102000 | COSTILLA DE CERDO  | LB           | 2,189    |
| 2  | 140106001 | COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES | LB           | 2,141    |

Dio a conocer los argumentos de la recurrente, por lo que esta comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo **#2017-1303.SEP**, por medio del cual se hizo el respectivo nombramiento, hacen las consideraciones siguientes:

Primeramente es de aclarar que a pesar de haberse admitido el recurso a la señora **MARÍA ÁNGELA DE LEÓN LÓPEZ**, y tal y como lo menciona el ógase de la adjudicada la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** no es clara en identificar de cuales códigos se recurren, por lo tanto esta CEAN se pronunciara únicamente por los códigos los cuales se logró inferir que se recurrían por haberse argumentado la inconformidad de su adjudicación no así de los demás códigos.

Que la recurrente no fue considerada para adjudicación debido a lo siguiente : *"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON RESPECTO A ENTREGAS POR LO QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION TÉCNICA MINIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN"*.

Al respecto hemos verificado el incumplimiento antes descrito, advirtiendo que a la fecha de la apertura de ofertas que fue el 4 de julio de 2017, la recurrente tenia incumplimientos y que por lo tanto según la base en el numeral 3. EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIFICACIÓN MINIMA 80%) 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS sub numeral 3.3.1 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL

OFERTANTE CON EL ISSS literal C) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA, no alcanzaba la calificación mínima para ser considerada para adjudicación independientemente del valor del monto incumplido pues únicamente habla de incumplimientos en ningún momento se establece un monto de incumplimiento.

Aclarado el primer argumento, ésta Comisión de la lectura de los argumentos presentados se ha logrado inferir los siguientes incumplimientos que la recurrente le atribuye a la adjudicada, solicitando se le revoque la adjudicación sin precisar códigos:

1. Que la recurrente afirma que las muestras de carnes presentadas por la adjudicada no cumplieron con lo establecido el numeral 4.2.1 MUESTRAS de la base aplicable en cuanto a que éstas no estaban en su empaque original, así como los numerales 4.3.5 el cual dice *“LAS CARNES (RES, AVES Y CERDO) Y EMBUTIDOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL O EMPACADOS AL VACIO CUANDO APLIQUE, NO ASÍ LOS MARISCOS”*; debido no había presentado las muestras empacadas al vacío, al respecto de lo anterior se pidió aclaración al Departamento de Alimentación y Dietas, en cuanto al término “empaque al vacío”; asimismo consultar si la adjudicada había presentado sus muestras empacadas al vacío pues el expediente de la licitación no se hacía constar tal circunstancia, detallando lo siguiente: *“Se entiende por empaque original: el empaque o recipiente o envoltura que el suministrante presenta para proteger el producto, para las muestras solicitadas no se requiere empacadas al vacío, cabe mencionar que el empaque no es relevante ni tiene ponderación en la evaluación técnica”*, por lo que si bien es cierto con la aclaración brindada convalida la presentación de las muestras de la adjudicada, ésta CEAN sugiere que el término “empaque original” se incorpore al glosario de términos para una futura licitación pues se presta a diferentes interpretaciones.
2. El siguiente incumplimiento atribuido a la adjudicada es que para los *CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR*, para los códigos 140101013, 140101014, 140101004, esta registrados de forma diferente al solicitados en la descripción del ISSS, a pesar que ya se había invalidado la oferta de las carnes y con objeto de contestar a cada uno de los argumentos, se solicitó

aclaración al Departamento de Alimentación y Dietas, informando que se había realizado las pruebas correspondientes a las muestras entregadas por NEGOCIOS CAMYRAM y que lo ofertado corresponde a lo solicitado, independientemente de la denominación que el Ministerio de Salud haya emitido el registro.

3. El siguiente incumplimiento atribuido a la adjudicada es que no presentó las muestras de las carnes con la viñeta que indica el numeral 4.3.10 de la base, al respecto y tal y como se expresa en el OIGASE la adjudicada, la base establece las viñetas únicamente como una obligación contractual y no al presentar la muestra por tanto este supuesto incumplimiento queda totalmente desvirtuado.
4. Y finalmente el incumplimiento atribuido con respecto a que las muestras de carne presentadas por la adjudicada, fueron ofertados con país de origen “EL SALVADOR, NICARAGUA Y PANAMÁ”, y únicamente presentó la documentación técnica correspondiente para EL SALVADOR, incumpliendo los términos de la base.

Al respecto de lo anterior ésta CEAN verificó la oferta presentada por parte de NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., constando en el expediente de licitación, para los códigos 140101000 CARNE DE RES ALETA; 140101001 CARNE DE RES PUYASO; 140101004 CARNE DE RES CHOQUEZUELA; 140101008 POSTA NEGRA DE RES; 140101014 LOMO ROLLIZO DE RES; 140101006 CARNE DE RES SALÓN; 140101007 POSTA ANGELINA DE RES; 140101013 LOMO PACHO DE RES; 140101015 POSTA PACHA DE RES; 140101010 HUESO DE YUGO DE RES, fueron ofertados con país de origen El SALVADOR, NICARAGUA Y PANAMÁ, y que la documentación técnica presentada únicamente aplica para EL SALVADOR y no para los países de NICARAGUA Y PANAMÁ, además se advierte que en el acta de recomendación la CEO expresa con \* *“CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR SOLO APLICA PARA EL SALVADOR”*, por lo tanto la base en lo que respecta a CRITERIOS PARA LA EVALUACION dice : *“La falta de concordancia entre los documentos técnicos y la oferta, se considerará como oferta no elegible para recomendación”* (subrayado es nuestro), de lo anterior la oferta en cuanto a los códigos antes descritos no puede ser elegible pues la oferta no concuerda con la documentación presentada por lo que la

adjudicación de los referidos códigos deberá ser revocada por no cumplir con lo establecido en la base de licitación aplicable, asimismo se aclara que de acuerdo al numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR literal b., los participantes pueden ofertar la totalidad de los códigos requeridos como también pueden ofertar por uno o más códigos, esto quiere decir que aun por el incumplimiento con respecto a los códigos de las carnes de res, al no existir incumplimiento para los demás códigos adjudicados, ésta adjudicación deberá de mantenerse tal y como lo advierte la sociedad NEGOCIOS CAMYRAM S.A DE C.V. en su escrito de OIGASE.

Por lo que siendo las bases de licitación, las cuales constituyen el marco normativo que rige el presente caso, esta Comisión es de la opinión que la recomendación de la CEO deberá ser modificada con objeto que sea apegada a derecho con base a los artículos 43 de la LACAP y 37 del Reglamento de La Ley De Adquisiciones Y Contrataciones de la Administración Pública, ésta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

I. **REVOCAR**, la adjudicación a NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. de los códigos abajo detallados:

| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL    | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|--------------------------|--------------------------|------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| (*)<br>140101000 | CARNE DE RES ALETA       | CARNE DE RES ALETA       | LB         | 7223             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 7,223                     | \$3.99                   | \$28,819.77             |
| (*)<br>140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | CARNE DE RES PUYASO      | LB         | 1413             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 1,413                     | \$4.45                   | \$6,287.85              |
| (*)<br>140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB         | 6840             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 6,840                     | \$3.82                   | \$26,128.80             |
| (*)<br>140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | POSTA NEGRA DE RES       | LB         | 14700            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 14,700                    | \$3.90                   | \$57,330.00             |
| (*)<br>140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB         | 11950            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 11,950                    | \$4.40                   | \$52,580.00             |
| (*)<br>140101006 | CARNE DE RES SALON       | CARNE DE RES SALON       | LB         | 15251            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 15,251                    | \$4.10                   | \$62,529.10             |
| (*)<br>140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | POSTA ANGELINA DE RES    | LB         | 40470            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 40,470                    | \$4.20                   | \$169,974.00            |
| (*)<br>140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | HUESO DE YUGO DE RES     | LB         | 17821            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 17,821                    | \$3.50                   | \$62,373.50             |
| (*)<br>140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LOMO PACHO DE RES        | LB         | 640              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 640                       | \$4.45                   | \$2,848.00              |
| (*)<br>140101015 | POSTA PACHA DE RES       | POSTA PACHA DE RES       | LB         | 8700             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 8,700                     | \$3.40                   | \$29,580.00             |

II. DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA |
|-----------|--------------------------|------------|------------------|
| 140101000 | CARNE DE RES ALETA       | LB         | 7223             |
| 140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | LB         | 1413             |
| 140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB         | 6840             |
| 140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | LB         | 14700            |
| 140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB         | 11950            |
| 140101006 | CARNE DE RES SALON       | LB         | 15251            |
| 140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | LB         | 40470            |
| 140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | LB         | 17821            |
| 140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LB         | 640              |
| 140101015 | POSTA PACHA DE RES       | LB         | 8700             |

III. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| No.      | CÓDIGO         | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCIÓN COMERCIAL  | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|----------|----------------|---|--|-------------|------------------|-------------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1        | 140103006      | SALCHICHA DE POLLO  | SALCHICHA DE POLLO   | LB          | 963              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 963                       | \$1.20                   | \$1,179.60              |
| 2        | 140103008      | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES   | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES  | LB          | 769              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 769                       | \$1.95                   | \$1,538.55              |
| 3        | 140103012      | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE  | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE   | LB          | 1170             | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 1170                      | \$1.70                   | \$1,969.00              |
| 4        | 140105001      | BAGRE SIN VISCERAS  | BAGRE SIN VISCERAS   | LB          | 750              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 750                       | \$2.20                   | \$1,650.00              |
| 5        | 140105002      | LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO   | LONJA DE PESCADO FRESCO  | LB          | 7556             | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 7,356                     | \$4.35                   | \$31,998.60             |
| 6        | (**) 140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: TILAPIA                     | LB          | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | ALTERNATIVA    | NO APLICA    | EL SALVADOR    | 4,290                     | \$2.65                   | \$11,368.50             |
| 7        | (**) 140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO, CURVINA | LB          | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | NO APLICA    | EL SALVADOR    | 17,160                    | \$3.19                   | \$54,740.40             |
| 8        | 140108000      | JAIBAS  | JAIBAS   | LB          | 728              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 728                       | \$2.30                   | \$1,674.40              |
| SUBTOTAL |                |   |  |             |                  |                               |                |              |                |                           | \$106,119.05             |                         |

(\*\*) PARA EL CÓDIGO **140105004** SE RECOMIENDA PARA LA OFERTA BÁSICA EL 80% (VARIETADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA) Y PARA LA OFERTA ALTERNATIVA EL 20% (VARIETADE: TILAPIA) YA QUE LA BASE PIDE UNA DISTRIBUCIÓN DE VARIETADE DE PESCADO.

**A) CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS DE LA ELEGIBLES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

| No.              | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                      | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                         | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA         | PAIS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|-----------|---|---|-------------|------------------|----------------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1                | 140103003 | JAMON DE PAVO                                 | JAMON DE PAVO                                 | LB          | 320              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.. | BÁSICA         | LA ÚNICA      | EL SALVADOR    | 320                       | \$3.90                   | \$1,248.00              |
| 2                | 140104000 | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VICERAS          | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VICERAS          | LB          | 161620           | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.. | BÁSICA         | POLLO INDIO   | EL SALVADOR    | 161,620                   | \$81.40                  | \$226,268.00            |
| 3                | 140104001 | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUJEZO | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUJEZO | LB          | 6520             | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.  | BÁSICA         | GALLINA INDIA | EL SALVADOR    | 6,520                     | \$2.80                   | \$18,256.00             |
| 4                | 140110000 | ALMEJAS                                       | ALMEJAS                                       | LB          | 390              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.  | BÁSICA         | SIN MARCA     | EL SALVADOR    | 390                       | \$1.45                   | \$565.50                |
| <b>SUB-TOTAL</b> |           |   |   |             |                  |                                  |                |               |                |                           |                          | <b>\$246,337.50</b>     |

**IV. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|----|-----------|--|--------------|----------|
| 1  | 140102000 | COSTILLA DE CERDO  | LB           | 2,189    |
| 2  | 140106001 | COLA DE CAMARON GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES | LB           | 2,141    |

*Se hace constar que se retiraron de la sesión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada y el licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera.*

El licenciado Maldonado González preguntó qué pide la recurrente; respondió la licenciada Rasmilly, que el recurrente pide que se revoque la adjudicación, pero no da argumentos en relación a los demás códigos.

El licenciado Maldonado González entiende que en la adjudicación lleva una cantidad de códigos, pero la recurrente hace ver un error de parte de la empresa Camyram sobre un código específico; sin embargo pide se revoque toda la adjudicación; a criterio personal piensa, que así como fue tan acuciosa la empresa y que la eliminaron por otros incumplimientos, considera que lo más recomendable es hacer la revocatoria de la adjudicación, porque eso pide la recurrente, preguntó por qué lo hacen parcialmente.

La licenciada Escoto Quiroa explicó que la recurrente pide se revoque toda la adjudicación pero no hay incumplimientos en todos los demás códigos.

El licenciado Daniel Chacón explicó que para los códigos de las carnes la base de licitación pedía certificados de las entregas del país y también para el caso no se tuviera en el país como iba a hacer las entregas al instituto en caso no existiera carne, entonces Camyram ofertó de países extranjeros Nicaragua y Panamá, pero para esos no presentó documentación que avalara que en caso no existiera carne en el país cómo lo iba a traerlo de Nicaragua o Panamá. Indicó que es este el incumplimiento que identifica la comisión.

La licenciada Escoto Quiroa agregó que para los demás códigos verificaron las ofertas y solo presentan certificados para El Salvador, pero porque la oferta económica para el pollo, la jaiba, el pescado solo venían solo para El Salvador.

El doctor Vásquez Flores entiende que la persona dice que en la terna puede presentar de Nicaragua El Salvador o Panamá; pero en la documentación que presentó solo decía el certificado de El Salvador.

La licenciada Escoto de Quiroa indicó que su oferta decía que ofertaba para esos tres países, pero presentó certificado solo para el Salvador, pero su oferta dice que el país de origen de las carnes es El Salvador, Nicaragua y Panamá. Aclaró que no dice El Salvador o Nicaragua o Panamá, si tuviera la sílaba "o", entiende que puede presentar de El Salvador o de Nicaragua o Panamá; es más la empresa Camyram lo advierte en el óigase, dice *que en todo caso hay incumplimientos de parte de nosotros con la presentación de las carnes en todo caso fuera atendible, no les pareciera justo corriera la misma suerte que se les revoque las demás adjudicaciones, que sí hemos presentado la documentación técnica.*

El licenciado Maldonado González preguntó por qué la comisión evaluadora de oferta descalificó a la recurrente.

La licenciada Quiroa de Escoto manifestó que la recurrente fue descalificada por incumplimientos de entregas.

La Vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la CEAN presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2017-1448.SEP.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE**, DE LA PRESENTE ACTA,, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA **MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, EN CONTRA LA **ADJUDICACIÓN DE CÓDIGOS** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G17000049**, DENOMINADA: **“SUMINISTROS DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2017-1223.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017, Y QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO **#2017-1303.SEP**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3747, DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES**: QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN DEBIDO A LO SIGUIENTE : *“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES REMITIDO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON RESPECTO A ENTREGAS POR LO QUE NO CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE LA EVALUACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN”*. AL RESPECTO HEMOS VERIFICADO EL INCUMPLIMIENTO ANTES DESCRITO, ADVIRTIENDO QUE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS QUE FUE EL 4 DE JULIO DE 2017, **LA RECURRENTE TENIA INCUMPLIMIENTOS** Y QUE POR LO TANTO SEGÚN LA BASE EN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIFICACIÓN MÍNIMA 80%) 3.3 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE EN EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS SUB NUMERAL 3.3.1 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA DEL OFERTANTE CON EL ISSS LITERAL C) HABER PRESENTADO INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA, NO ALCANZABA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA SER



CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL MONTO INCUMPLIDO PUES ÚNICAMENTE HABLA DE INCUMPLIMIENTOS EN NINGÚN MOMENTO SE ESTABLECE UN MONTO DE INCUMPLIMIENTO. ACLARADO EL PRIMER ARGUMENTO, ÉSTA COMISIÓN DE LA LECTURA DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS SE HA LOGRADO INFERIR LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS QUE LA RECURRENTE LE ATRIBUYE A LA ADJUDICADA, SOLICITANDO SE LE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN SIN PRECISAR CÓDIGOS:

5. QUE LA RECURRENTE AFIRMA QUE LAS MUESTRAS DE CARNES PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA NO CUMPLIERON CON LO ESTABLECIDO EL NUMERAL 4.2.1

MUESTRAS DE LA BASE APLICABLE EN CUANTO A QUE ÉSTAS NO ESTABAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.3.5 EL CUAL DICE “LAS CARNES (RES, AVES Y CERDO) Y EMBUTIDOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL O EMPACADOS AL VACÍO CUANDO APLIQUE, NO ASÍ LOS MARISCOS”; DEBIDO A QUE NO HABÍA PRESENTADO LAS MUESTRAS EMPACADAS AL VACÍO, AL RESPECTO DE LO ANTERIOR SE PIDIÓ ACLARACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, EN CUANTO AL TÉRMINO “EMPAQUE AL VACÍO”; ASIMISMO CONSULTAR SI LA ADJUDICADA HABÍA PRESENTADO SUS MUESTRAS EMPACADAS AL VACÍO PUES EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN NO SE HACÍA CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA, DETALLANDO LO SIGUIENTE: “SE ENTIENDE POR EMPAQUE ORIGINAL: EL EMPAQUE O RECIPIENTE O ENVOLTURA QUE EL SUMINISTRANTE PRESENTA PARA PROTEGER EL PRODUCTO, PARA LAS MUESTRAS SOLICITADAS NO SE REQUIERE EMPACADAS AL VACÍO, CABE MENCIONAR QUE EL EMPAQUE NO ES RELEVANTE NI TIENE PONDERACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA”, POR LO QUE SI BIEN ES CIERTO CON LA ACLARACIÓN BRINDADA CONVALIDA LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS DE LA ADJUDICADA, ÉSTA CEAN SUGIERE QUE EL TÉRMINO “EMPAQUE ORIGINAL” SE INCORPORE AL GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA UNA FUTURA LICITACIÓN PUES SE PRESTA A DIFERENTES INTERPRETACIONES.

6. EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A LA ADJUDICADA ES QUE PARA LOS *CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR*, PARA LOS CÓDIGOS 140101013, 140101014, 140101004,

ESTA REGISTRADOS DE FORMA DIFERENTE AL SOLICITADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL ISSS, A PESAR QUE YA SE HABÍA INVALIDADO LA OFERTA DE LAS CARNES Y CON OBJETO DE CONTESTAR A CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS, INFORMANDO QUE SE HABÍA REALIZADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR NEGOCIOS CAMYRAM Y QUE LO OFERTADO CORRESPONDE A LO SOLICITADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE EL MINISTERIO DE SALUD HAYA EMITIDO EL REGISTRO.

7. EL SIGUIENTE INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO A LA ADJUDICADA ES QUE NO PRESENTÓ LAS MUESTRAS DE LAS CARNES CON LA VIÑETA QUE INDICA EL NUMERAL 4.3.10 DE LA BASE, AL RESPECTO Y TAL Y COMO SE EXPRESA EN EL ÓGASE LA ADJUDICADA, LA BASE ESTABLECE LAS VIÑETAS ÚNICAMENTE COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y NO AL PRESENTAR LA MUESTRA POR TANTO ESTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO.

8. Y FINALMENTE EL INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO CON RESPECTO A QUE LAS MUESTRAS DE CARNE PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA, FUERON OFERTADOS CON PAÍS DE ORIGEN “EL SALVADOR, NICARAGUA Y PANAMÁ”, Y ÚNICAMENTE PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE PARA EL SALVADOR, INCUMPLIENDO LOS TÉRMINOS DE LA BASE.

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR ÉSTA CEAN VERIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA

POR PARTE DE NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., CONSTANDO EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, PARA LOS CÓDIGOS 140101000 CARNE DE RES ALETA; 140101001 CARNE DE RES PUYASO; 140101004 CARNE DE RES CHOQUEZUELA; 140101008 POSTA NEGRA DE RES; 140101014 LOMO ROLLIZO DE RES; 140101006 CARNE DE RES SALÓN; 140101007 POSTA ANGELINA DE RES; 140101013 LOMO PACHO DE RES; 140101015 POSTA PACHA DE RES; 140101010 HUESO DE YUGO DE RES, FUERON OFERTADOS CON PAÍS DE ORIGEN EL SALVADOR, NICARAGUA Y PANAMÁ, Y QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA ÚNICAMENTE APLICA PARA EL SALVADOR Y NO PARA LOS PAÍSES

DE NICARAGUA Y PANAMÁ, ADEMÁS SE ADVIERTE QUE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN LA CEO EXPRESA CON \* “CERTIFICADOS DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR SOLO APLICA PARA EL SALVADOR”, POR LO TANTO LA BASE EN LO QUE RESPECTA A CRITERIOS PARA LA EVALUACION DICE : “LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA, SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN” (SUBRAYADO ES NUESTRO), DE LO ANTERIOR LA OFERTA EN CUANTO A LOS CÓDIGOS ANTES DESCRITOS NO PUEDE SER ELEGIBLE PUES LA OFERTA NO CONCUERDA CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LO QUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS DEBERÁ SER REVOCADA POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN APLICABLE, ASIMISMO SE ACLARA QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR LITERAL B., LOS PARTICIPANTES PUEDEN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS CÓDIGOS REQUERIDOS COMO TAMBIÉN PUEDEN OFERTAR POR UNO O MÁS CÓDIGOS, ESTO QUIERE DECIR QUE AUN POR EL INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LOS CÓDIGOS DE LAS CARNES DE RES, AL NO EXISTIR INCUMPLIMIENTO PARA LOS DEMÁS CÓDIGOS ADJUDICADOS, ÉSTA ADJUDICACIÓN DEBERÁ DE MANTENERSE TAL Y COMO LO ADVIERTE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. EN SU ESCRITO DE ÓIGASE.

DE LO ANTERIOR, SIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CUALES CONSTITUYEN EL MARCO NORMATIVO QUE RIGE EL PRESENTE CASO, ESTA COMISIÓN ES DE LA OPINIÓN QUE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO DEBERÁ SER MODIFICADA CON OBJETO QUE SEA APEGADA A DERECHO CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LACAP Y 37 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ÉSTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**I. REVOCAR, LA ADJUDICACIÓN A NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:**

| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|--------------------------|-----------------------|------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| (*)<br>140101000 | CARNE DE RES ALETA       | CARNE DE RES ALETA    | LB         | 7223             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 7,223                     | \$3.99                   | \$28,819.77             |

| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL    | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|--------------------------|--------------------------|-------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| (*)<br>140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | CARNE DE RES PUYASO      | LB          | 1413             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 1,413                     | \$4.45                   | \$6,287.85              |
| (*)<br>140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB          | 6840             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 6,840                     | \$3.82                   | \$26,128.80             |
| (*)<br>140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | POSTA NEGRA DE RES       | LB          | 14700            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 14,700                    | \$3.90                   | \$57,330.00             |
| (*)<br>140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB          | 11950            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 11,950                    | \$4.40                   | \$52,580.00             |
| (*)<br>140101006 | CARNE DE RES SALON       | CARNE DE RES SALON       | LB          | 15251            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 15,251                    | \$4.10                   | \$62,529.10             |
| (*)<br>140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | POSTA ANGELINA DE RES    | LB          | 40470            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 40,470                    | \$4.20                   | \$169,974.00            |
| (*)<br>140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | HUESO DE YUGO DE RES     | LB          | 17821            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 17,821                    | \$3.50                   | \$62,373.50             |
| (*)<br>140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LOMO PACHO DE RES        | LB          | 640              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 640                       | \$4.45                   | \$2,848.00              |
| (*)<br>140101015 | POSTA PACHA DE RES       | POSTA PACHA DE RES       | LB          | 8700             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 8,700                     | \$3.40                   | \$29,580.00             |

**II. DECLARAR DESIERTOS LOS SIGUIENTES CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:**

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA |
|-----------|--------------------------|-------------|------------------|
| 140101000 | CARNE DE RES ALETA       | LB          | 7223             |
| 140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | LB          | 1413             |
| 140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB          | 6840             |
| 140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | LB          | 14700            |
| 140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB          | 11950            |
| 140101006 | CARNE DE RES SALÓN       | LB          | 15251            |
| 140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | LB          | 40470            |
| 140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | LB          | 17821            |
| 140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LB          | 640              |
| 140101015 | POSTA PACHA DE RES       | LB          | 8700             |

**III. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

| No. | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL        | DESCRIPCIÓN COMERCIAL           | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA        | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----|-----------|---------------------------------|---------------------------------|-------------|------------------|-------------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1   | 140103006 | SALCHICHA DE POLLO              | SALCHICHA DE POLLO              | LB          | 983              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 983                       | \$1.20                   | \$1,179.60              |
| 2   | 140103008 | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES | LB          | 789              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 789                       | \$1.95                   | \$1,538.55              |

|                 |                   |   |  |    |       |                               |             |              |             |        |        |                     |
|-----------------|-------------------|---|--|----|-------|-------------------------------|-------------|--------------|-------------|--------|--------|---------------------|
| 3               | 140103012         | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE  | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE   | LB | 1,170 | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA      | SELLO DE ORO | EL SALVADOR | 1,170  | \$1.70 | \$1,989.00          |
| 4               | 140105001         | BAGRE SIN VISCERAS  | BAGRE SIN VISCERAS   | LB | 750   | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA      | SIN MARCA    | EL SALVADOR | 750    | \$2.20 | \$1,650.00          |
| 5               | 140105002         | LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO   | LONJA DE PESCADO FRESCO  | LB | 7556  | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA      | SIN MARCA    | EL SALVADOR | 7,356  | \$4.35 | \$31,998.60         |
| 6               | (**)<br>140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: TILAPIA                     | LB | 21450 | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | ALTERNATIVA | NO APLICA    | EL SALVADOR | 4,290  | \$2.65 | \$11,368.50         |
| 7               | (**)<br>140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIETADES: PARGO, MERO DORADO, CURVINA | LB | 21450 | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA      | NO APLICA    | EL SALVADOR | 17,160 | \$3.19 | \$54,740.40         |
| 8               | 140108000         | JAIBAS  | JAIBAS   | LB | 728   | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA      | SIN MARCA    | EL SALVADOR | 728    | \$2.30 | \$1,674.40          |
| <b>SUBTOTAL</b> |                   |   |  |    |       |                               |             |              |             |        |        | <b>\$106,119.05</b> |

**(\*\*)** PARA EL CÓDIGO **140105004** SE RECOMIENDA PARA LA OFERTA BÁSICA EL 80% (VARIETADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA) Y PARA LA OFERTA ALTERNATIVA EL 20% (VARIETADES: TILAPIA) YA QUE LA BASE PIDE UNA DISTRIBUCIÓN DE VARIETADES DE PESCADO.

**B) CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS DE LA ELEGIBLES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

| No.              | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL                      | DESCRIPCIÓN COMERCIAL                         | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA         | PAIS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|-----------|---|---|-------------|------------------|----------------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1                | 140103003 | JAMON DE PAVO                                 | JAMON DE PAVO                                 | LB          | 320              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.. | BÁSICA         | LA ÚNICA      | EL SALVADOR    | 320                       | \$3.90                   | \$1,248.00              |
| 2                | 140104000 | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS         | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VISCERAS         | LB          | 161620           | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.. | BÁSICA         | POLLO INDIO   | EL SALVADOR    | 161,620                   | \$81.40                  | \$226,268.00            |
| 3                | 140104001 | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUJEZO | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUJEZO | LB          | 6520             | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.   | BÁSICA         | GALLINA INDIA | EL SALVADOR    | 6,520                     | \$2.80                   | \$18,256.00             |
| 4                | 140110000 | ALMEJAS                                       | ALMEJAS                                       | LB          | 390              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V.  | BÁSICA         | SIN MARCA     | EL SALVADOR    | 390                       | \$1.45                   | \$565.50                |
| <b>SUB-TOTAL</b> |           |   |   |             |                  |                                  |                |               |                |                           | <b>\$246,337.50</b>      |                         |

**IV. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|----|-----------|--------------------------|--------------|----------|
| 1  | 140102000 | COSTILLA DE CERDO        | LB           | 2,189    |

|   |           |  |    |       |
|---|-----------|--|----|-------|
| 2 | 140106001 | COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES | LB | 2,141 |
|---|-----------|--|----|-------|

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS ABAJO DETALLADOS:

| CÓDIGO           | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL    | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE               | TIPO DE OFERTA | MARCA              | PAÍS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|--------------------------|--------------------------|------------|------------------|----------------------------------|----------------|--------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| (*)<br>140101000 | CARNE DE RES ALETA       | CARNE DE RES ALETA       | LB         | 7223             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 7,223                     | \$3.99                   | \$28,819.77             |
| (*)<br>140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | CARNE DE RES PUYASO      | LB         | 1413             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 1,413                     | \$4.45                   | \$6,287.85              |
| (*)<br>140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB         | 6840             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 6,840                     | \$3.82                   | \$26,128.80             |
| (*)<br>140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | POSTA NEGRA DE RES       | LB         | 14700            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 14,700                    | \$3.90                   | \$57,330.00             |
| (*)<br>140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB         | 11950            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 11,950                    | \$4.40                   | \$52,580.00             |
| (*)<br>140101006 | CARNE DE RES SALON       | CARNE DE RES SALON       | LB         | 15251            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 15,251                    | \$4.10                   | \$62,529.10             |
| (*)<br>140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | POSTA ANGELINA DE RES    | LB         | 40470            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 40,470                    | \$4.20                   | \$169,974.00            |
| (*)<br>140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | HUESO DE YUGO DE RES     | LB         | 17821            | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 17,821                    | \$3.50                   | \$62,373.50             |
| (*)<br>140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LOMO PACHO DE RES        | LB         | 640              | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 640                       | \$4.45                   | \$2,848.00              |
| (*)<br>140101015 | POSTA PACHA DE RES       | POSTA PACHA DE RES       | LB         | 8700             | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | BÁSICA         | MEMBER'S SELECTION | EL SALVADOR    | 8,700                     | \$3.40                   | \$29,580.00             |

**2°) DECLARAR DESIERTOS** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA |
|-----------|--------------------------|------------|------------------|
| 140101000 | CARNE DE RES ALETA       | LB         | 7223             |
| 140101001 | CARNE DE RES PUYASO      | LB         | 1413             |
| 140101004 | CARNE DE RES CHOQUEZUELA | LB         | 6840             |
| 140101008 | POSTA NEGRA DE RES       | LB         | 14700            |
| 140101014 | LOMO ROLLIZO DE RES      | LB         | 11950            |
| 140101006 | CARNE DE RES SALÓN       | LB         | 15251            |
| 140101007 | POSTA ANGELINA DE RES    | LB         | 40470            |
| 140101010 | HUESO DE YUGO DE RES     | LB         | 17821            |

| CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | U.M CARTEL | CANT. SOLICITADA |
|-----------|--------------------------|------------|------------------|
| 140101013 | LOMO PACHO DE RES        | LB         | 640              |
| 140101015 | POSTA PACHA DE RES       | LB         | 8700             |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000049, DENOMINADA: “SUMINISTROS DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2017-1223.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017.

**3°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTE:**

| No.             | CÓDIGO         | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL  | DESCRIPCION COMERCIAL  | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE            | TIPO DE OFERTA | MARCA        | PAIS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|-----------------|----------------|---|--|-------------|------------------|-------------------------------|----------------|--------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1               | 140103006      | SALCHICHA DE POLLO  | SALCHICHA DE POLLO   | LB          | 983              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 983                       | \$1.20                   | \$1,179.60              |
| 2               | 140103008      | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES   | CHORIZO DE POLLO SIN COLORANTES  | LB          | 789              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 789                       | \$1.95                   | \$1,538.55              |
| 3               | 140103012      | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE  | JAMON DE POLLO SIN COLORANTE   | LB          | 1,170            | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SELLO DE ORO | EL SALVADOR    | 1,170                     | \$1.70                   | \$1,989.00              |
| 4               | 140105001      | BAGRE SIN VISCERAS  | BAGRE SIN VISCERAS   | LB          | 750              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 750                       | \$2.20                   | \$1,650.00              |
| 5               | 140105002      | LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO   | LONJA DE PESCADO FRESCO  | LB          | 7556             | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 7,356                     | \$4.35                   | \$31,998.60             |
| 6               | (**) 140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIEDADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIEDADES: TILAPIA                     | LB          | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | ALTERNATIVA    | NO APLICA    | EL SALVADOR    | 4,290                     | \$2.65                   | \$11,368.50             |
| 7               | (**) 140105004 | PESCADO FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIEDADES: PARGO, MERO DORADO CURVINA TILAPIA | PESCADO FRESCO, S/VISCERAS Y S/ESCAMAS(NO CONGELADO) VARIEDADES: PARGO, MERO DORADO, CURVINA | LB          | 21450            | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | NO APLICA    | EL SALVADOR    | 17,160                    | \$3.19                   | \$54,740.40             |
| 8               | 140108000      | JAIBAS  | JAIBAS   | LB          | 728              | NEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V. | BÁSICA         | SIN MARCA    | EL SALVADOR    | 728                       | \$2.30                   | \$1,674.40              |
| <b>SUBTOTAL</b> |                |   |  |             |                  |                               |                |              |                |                           | <b>\$106,119.05</b>      |                         |

(\*\*) PARA EL CÓDIGO 140105004 SE RECOMIENDA PARA LA OFERTA BÁSICA EL 80% (VARIEDADES: PARGO, MERO, DORADO, CURVINA) Y PARA LA OFERTA ALTERNATIVA EL 20% (VARIEDAD: TILAPIA) YA QUE LA BASE PIDE UNA

DISTRIBUCIÓN DE VARIEDAD DE PESCADO.

**A) CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS ÚNICAS DE LA ELEGIBLES, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:**

| No.              | CÓDIGO    | DESCRIPCION SEGÚN CARTEL                     | DESCRIPCION COMERCIAL                        | U.M. CARTEL | CANT. SOLICITADA | SOCIEDAD OFERTANTE              | TIPO DE OFERTA | MARCA         | PAIS DE ORIGEN | CANT. RECOMENDADA POR CEO | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO |
|------------------|-----------|--|--|-------------|------------------|---------------------------------|----------------|---------------|----------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1                | 140103003 | JAMON DE PAVO                                | JAMON DE PAVO                                | LB          | 320              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V. | BÁSICA         | LA ÚNICA      | EL SALVADOR    | 320                       | \$3.90                   | \$1,248.00              |
| 2                | 140104000 | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VICERAS         | CARNE DE POLLO CLASE "A" SIN VICERAS         | LB          | 161620           | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V. | BÁSICA         | POLLO INDIO   | EL SALVADOR    | 161.620                   | \$81.40                  | \$226,268.00            |
| 3                | 140104001 | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO | CARNE DE GALLINA SIN VISCERAS Y SIN PESCUEZO | LB          | 6520             | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.  | BÁSICA         | GALLINA INDIA | EL SALVADOR    | 6,520                     | \$2.80                   | \$18,256.00             |
| 4                | 140110000 | ALMEJAS                                      | ALMEJAS                                      | LB          | 390              | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C. V. | BÁSICA         | SIN MARCA     | EL SALVADOR    | 390                       | \$1.45                   | \$565.50                |
| <b>SUB-TOTAL</b> |           |  |  |             |                  |                                 |                |               |                |                           |                          | <b>\$246,337.50</b>     |

**4°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

| N° | CÓDIGO    | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL   | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|----|-----------|--|--------------|----------|
| 1  | 140102000 | COSTILLA DE CERDO  | LB           | 2,189    |
| 2  | 140106001 | COLA DE CAMARÓN GRANDE FRESCO SIN CASCARA DE APROXIMADAMENTE DE 35 A 40 UNIDADES | LB           | 2,141    |

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000049, DENOMINADA: "SUMINISTROS DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1223.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3744, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2017; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

No hubo.



**5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las quince horas con treinta y seis minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes  
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera  
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar  
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina vda. de Bonilla  
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.